SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

SOFÍA ORMAZA GARCÍA, por los derechos que represento de la compañía **PLAN VITAL VITALPLAN S.A.,** en calidad de GERENTE GENERAL, ante usted comparezco para decir y solicitar lo siguiente:

Que en atención al **Oficio No. SC-SG-DRS-G-14-0002474** dentro del trámite 1381 del año 2014, emitido el 24 de enero del 2014 y cumpliendo con lo dispuesto en dicha misiva, adjunto a la presente los siguientes documentos:

- Copia certificada de la Partición extrajudicial de acciones.
- Copia certificada de la Compraventa de Derechos y acciones de los Hnos. Alcívar Pino y Alcívar González
- Copia certificada de la Posesión Efectiva.

Agradecería que el trámite en cuestión fuera revisado por el departamento correspondiente y procesado en la base de datos de Registro de Sociedades.

Atentamente,

Sofía Ormaza García
Gerente General
PLAN VITAL VITALPLAN S.A.

Documentación y Archivo
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
27 FEB 2014
RECIBIDO
Hora
Firma

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
RECIBIDO

Srta. Viviana Montalvan Ch.
C.A.U. - GYE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **091313465-6**

APELLIDOS Y NOMBRES
ORMAZA GARCIA
BLANCA SOFIA
LUGAR DE NACIMIENTO
SANTA ELENA
SALINAS
ANCONCITO
FECHA DE NACIMIENTO 1969-03-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SECUNDARIA
PROFESIÓN
ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ORMAZA TORRES SEGUNDO AGUSTIN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GARCIA SAAVEDRA ESPERANZA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2012-08-23
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-08-23
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

E3323A2222

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0913134656<<<<<<<<<<<<<<<
690301F240823ECU<<<<<<<<<<<<<<<
ORMAZA<GARCIA<<BLANCA<SOFIA<<<

PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE ACCIONES

En la ciudad de Guayaquil, a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil trece, se encuentran reunidos los señores **RAÚL FRANCISCO, EDUARDO ANDRÉS Y GABRIEL ALEJANDRO ALCÍVAR GONZÁLEZ,** para la celebración del presente acuerdo de PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES heredadas de su padre, el señor doctor **EDUARDO ALBERTO ALCÍVAR ANDRETTA**, la misma que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato de PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES, los señores: RAÚL FRANCISCO ALCÍVAR GONZÁLEZ, ecuatoriano, casado con capitulaciones matrimoniales, ejecutivo, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos y por los que representa del EDUARDO ANDRÉS ALCÍVAR GONZÁLEZ; y, GABRIEL ALEJANDRO ALCÍVAR GONZÁLEZ, ecuatoriano, soltero, ejecutivo, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos. Todos en calidad de legítimos herederos.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

A) El señor doctor EDUARDO ALBERTO ALCÍVAR ANDRETTA, falleció el día primero de julio del dos mil once, en la ciudad de Baltimore de los Estados Unidos de América, conforme consta de la copia de la Partida de defunción que se agrega al presente instrumento.

B) Que el decesado, señor doctor EDUARDO ALBERTO ALCÍVAR ANDRETTA, del vínculo matrimonial que mantuvo con la señora MARIA FERNANDA GONZALEZ LEÓN, procrearon tres hijos, que responden a los nombres de RAÚL FRANCISCO, EDUARDO ANDRÉS Y GABRIEL ALEJANDRO ALCÍVAR GONZÁLEZ; y, del vínculo matrimonial que mantuvo con la señora BEATRIZ PINO MAULME, tuvo dos hijas que responden a los nombres de VALENTINA MARIA y MARTÍA BEATRIZ ALCÍVAR PINO.

C) MedianteDeclaración de Posesión efectiva, se ratificó como herederos a los señores RAÚL FRANCISCO, EDUARDO ANDRÉS y GABRIEL ALEJANDRO ALCÍVAR GONZÁLEZ, la misma que consta de fecha ocho de noviembre del dos mil once, y entre la que se encuentran descritas las acciones y participaciones de varias compañías a mencionarse en este instrumento.

D) Con fecha veintisiete de marzo del dos mil doce, ante la Notaria Vigésimo Séptima de Guayaquil, se realizó la compraventa de derechos y acciones hereditarias de la cuota correspondiente a las herederas Alcívar Pino, quienes cedieron a favor y a perpetuidad perpetua y real a favor de los señores Raúl Francisco, Eduardo Andrés y Gabriel Alejandro Alcívar Gonzalez, la cuota hereditaria que les correspondía por Ley, acto que se inscribió en el Registro de la Propiedad de Guayaquil, el día ocho de noviembre del dos mil doce.

E) Que el artículo 656 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, permite la realización de un documento de Partición Extrajudicial sobre los bienes del causante; el mismo que adicionado al Art. 190 de la Ley de Compañías, será de

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

anotación obligatoria en los Libros y Registros de la Compañía, por lo que constituye documento válido ante la Superintendencia de Compañías, para asentar la propiedad sobre los títulos de acciones.

TERCERA: OBJETO: El objeto del presente documento es realizar la partición extrajudicial de las acciones que eran propiedad del señor doctor EDUARDO ALBERTO ALCÍVAR ANDRETTA, las mismas que son:

TRES.UNO) En la compañía **MEDICINA Y TRAUMATOLOGÍA MEDITRAUMA S.A.**, la cantidad de 480 acciones, la misma que se dividen de la siguiente manera:

a) Al señor GABRIEL ALEJANDRO ALCÍVAR GONZÁLEZ, la cantidad de 160 (ciento sesenta) acciones;

b) Al señor EDUARDO ANDRÉS ALCÍVAR GONZÁLEZ, la cantidad de 160 (ciento sesenta) acciones; y,

c) Al señor RAÚL FRANCISCO ALCÍVAR GONZÁLEZ, la cantidad de 160 (ciento sesenta) acciones.

TRES.DOS) En la compañía **CONTICONSULTING S.A.**, la cantidad de 1 (UNA) acción, la misma que es suscrita por el señor Gabriel Alejandro Alcívar Gonzalez.

TRES.TRES) En la compañía **GALGOTECH S.A. GALGOTECSA.**, la cantidad de 1 (UNA) acción, la misma que es suscrita por el señor Gabriel Alejandro Alcívar Gonzalez.

TRES.CUATRO) En la compañía **PLAN VITAL VITALPLAN S.A.**, la cantidad de 80 (ochenta) acciones, las mismas que se dividen de la siguiente manera:

a) Al señor GABRIEL ALEJANDRO ALCÍVAR GONZÁLEZ, la cantidad de 28 (veintiocho) acciones;

b) Al señor EDUARDO ANDRÉS ALCÍVAR GONZÁLEZ, la cantidad de 26 (veintiséis) acciones; y,

c) Al señor RAÚL FRANCISCO ALCÍVAR GONZÁLEZ, la cantidad de 26 (veintiséis) acciones.

Ab. Solange Robadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

TRES.CINCO) En la compañía **DALSERVI S.A.**, la cantidad de 799 (setecientas noventa y nueve) acciones, las mismas que se dividen de la siguiente manera:

a) Al señor GABRIEL ALEJANDRO ALCÍVAR GONZÁLEZ, la cantidad de 267 (doscientos sesenta y siete) acciones;

b) Al señor EDUARDO ANDRÉS ALCÍVAR GONZÁLEZ, la cantidad de 266 (doscientas sesenta y seis) acciones; y,

c) Al señor RAÚL FRANCISCO ALCÍVAR GONZÁLEZ, la cantidad de 266 (doscientas sesenta y seis) acciones.

TRES.SEIS) En la compañía **SOLUCIONES MEDICAS VITAL SOLUMEVI S.A.**, la cantidad de 1 (una) acción, la misma que es suscrita por el señor Gabriel Alejandro Alcívar Gonzalez.

TRES.SIETE) En la compañía **LABMEDISA S.A.**, la cantidad de 66 (sesenta y seis) acciones, la misma que se dividen de la siguiente manera:

a) Al señor GABRIEL ALEJANDRO ALCÍVAR GONZÁLEZ, la cantidad de 22

Razón de Inscripción de Repertorio:

2,012 – 23,952

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Guayaquil
Panamá 809 y Víctor Manuel Rendón

Conforme a la solicitud Número: 2012- 23952, detallo la siguiente razón de inscripción:

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUAYAQUIL, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Compraventa de Derechos y Acciones Hereditarios en el tomo 83 de fojas 41373 a 41376, No.18174 del Registro de Propiedades, el Ocho de Noviembre de Dos Mil Doce, extendido(a) en:[Notaría Vigésima Séptima] de [Guayaquil] el:[27/mar/2012]; por: ([ALCÍVAR GONZÁLEZ EDUARDO ANDRÉS en calidad de COMPRADOR], [ALCÍVAR GONZÁLEZ GABRIEL ALEJANDRO en calidad de COMPRADOR], [ALCÍVAR GONZÁLEZ RAÚL FRANCISCO en calidad de COMPRADOR], [VALENCIA ZAMBRANO CAROLINA ALEJANDRA en calidad de COMPRADOR], [ALCÍVAR PINO MARÍA BEATRÍZ en calidad de VENDEDOR], [ALCÍVAR PINO VALENTINA MARÍA en calidad de VENDEDOR]); que se refiere al(los) siguiente(s) predio(s): ([07-0052-002-0-0-0 CON MATRÍCULA: 102877]).

==========

2.- Compraventa de Derechos y Acciones Hereditarios en el tomo 83 de fojas 41377 a 41378, No.18175 del Registro de Propiedades, el Ocho de Noviembre de Dos Mil Doce, extendido(a) en:[Notaría Vigésima Séptima] de [Guayaquil] el:[27/mar/2012]; por: ([ALCÍVAR GONZÁLEZ EDUARDO ANDRÉS en calidad de COMPRADOR], [ALCÍVAR GONZÁLEZ GABRIEL ALEJANDRO en calidad de COMPRADOR], [ALCÍVAR GONZÁLEZ RAÚL FRANCISCO en calidad de COMPRADOR], [VALENCIA ZAMBRANO CAROLINA ALEJANDRA en calidad de COMPRADOR], [ALCÍVAR PINO MARÍA BEATRÍZ en calidad de VENDEDOR], [ALCÍVAR PINO VALENTINA MARÍA en calidad de VENDEDOR]); que se refiere al(los) siguiente(s) predio(s): ([07-0050-001-1-4-2 CON MATRÍCULA: 357891]).

==========

A continuación se detalla la lista de Folios Reales con su respectivo Número de Matrícula:

Código Catastral/Rol/Itentificación Predial	Matrícula Inmobiliaria
07-0052-002-0-0-0	102877
07-0050-001-1-4-2	357891

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Guayaquil, viernes, 09 de noviembre de 2012

Impreso a las 10:01:17

Trabajados por:
Digitalizador : SN
Calificador de Título : JSOTO
Calificador Legal : NSAQUICELA
Asesor : GTRIVIÑO
Generador de Razón : MQUINTEROS

MQUINTEROS

Repertorio: 2.012 23.952
Ab.Gustavo Triviño Grijalva
Registrador de la Propiedad Delegado

El número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado le servirá para:

a) Obtener un certificado en un plazo máximo de **24 horas;** y

b) Obtener los antecedentes de dominio directamente del archivo de discos ópticos, consiguiendo con esto un considerable ahorro de tiempo en el proceso de una nueva inscripción.

Por lo tanto sírvase indicarnos el número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado cuando solicite un Certificado o una nueva Inscripción.

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

(veintidós) acciones.

b) Al señor EDUARDO ANDRÉS ALCÍVAR GONZÁLEZ, la cantidad de 22 (veintidós) acciones; y,

c) Al señor RAÚL FRANCISCO ALCÍVAR GONZÁLEZ, la cantidad de 22 (veintidós) acciones.

CUARTA: CUANTÍA.- *La cuantía del presente acto es indeterminada.*

QUINTA: ACEPTACIÓN.-
Las partes declaran que han acordado entre ellas esta división de acciones, por lo que se encuentran totalmente de acuerdo con la misma, por así convenir a sus intereses.

Para constancia de lo anterior, los señores Alcívar González, firman este contrato en la ciudad de Guayaquil, en un original y dos copias de igual tenor y valor, el 25 de noviembre del 2013.-

p. EDUARDO ANDRÉS ALCÍVAR GONZÁLEZ
RAÚL FRANCISCO ALCÍVAR GONZÁLEZ
APODERADO Y POR SUS PROPIOS DERECHOS

GABRIEL ALEJANDRO ALCÍVAR GONZÁLEZ

Yo, AB. SOLANGE BOBADILLA HENRIQUEZ, Notaria Cuarto de Guayaquil Republica del Ecuador de conformidad con el Num. 5to Del Art. 1ro Del D.S 2386. publicado en el R.O 564 de Abril 12 de 1978, que amplia el Art 18 de la Ley, Notarial vigente, DOY FE: Que, esta fotocopia contenida en 2 (dos) Foja (s) útil (es) es conforme a su original que me ha sido exhibida.- Guayaquil, 13 de febrero del 2014

Ab. Solange Bobadilla Henriquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL
DILIGENCIA DE AUTENTIFICACION DE FIRMA
De conformidad con el Num. 3ro. del Art. 18 de la Ley Notarial. DOY FE: Que la Firma y rubrica estampada en éste documento, corresponde a la de: Alcívar González Eduardo; Alcívar González Gabriel
siendo la (s) mismas (s) que aparecen (an) en la (s) Cédula (s) de Ciudadanía No. (s) 0914317209 0914317308
Guayaquil, 07 ENE 2014

Ab. Solange Bobadilla Henriquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA 30 GUAYAQUIL

ESCRITURA 168 /2012.- VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIOS QUE HACEN LA SEÑORITA VALENTINA MARÍA ALCÍVAR PINO, LEGALMENTE REPRESENTADA POR SUS CURADORAS CONJUNTAS SEÑORAS BEATRIZ EUGENIA PINO MAULME Y MARÍA BEATRIZ ALCÍVAR PINO, Y ÉSTA ÚLTIMA, TAMBIÉN, POR SUS PROPIOS DERECHOS, A FAVOR DE LOS SEÑORES RAÚL FRANCISCO, EDUARDO ANDRÉS Y GABRIEL ALEJANDRO ALCÍVAR GONZÁLEZ.-

CUANTÍA: $400,000.00

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los **VEINTISIETE** días del mes **MARZO** del año **DOS MIL DOCE**, ante mí, **DOCTORA KATIA MURRIETA WONG**, Notaria Vigésimo Séptima de este cantón, comparecen: Por una parte, la señora **BEATRIZ EUGENIA PINO MAULME,** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, ejecutiva, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, en su calidad de curadora de la señorita **VALENTINA MARÍA ALCÍVAR PINO,** conforme consta de la sentencia de interdicción inscrita y discernimiento de la curadora que se incorpora como documento habilitante; y, por los derechos que representa como apoderada general de la señora **MARÍA BEATRIZ ALCÍVAR PINO,** conforme consta del Poder General que se acompaña para ser agregado al final de esta matriz, y, quien declara que el referido poder no le ha sido revocado y que la poderdante se encuentra viva; por otra parte, el señor

DRA. KATIA MURRIETA WONG NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA VIGÉSIMO SÉPTIMA REPÚBLICA DEL ECUADOR GUAYAQUIL DRA. KATIA MURRIETA

Ab. Solange Bobadilla Henriquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

RAÚL FRANCISCO ALCÍVAR GONZÁLEZ, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, ejecutivo, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos; y, además por los derechos que representa en su calidad de apoderado del señor **EDUARDO ANDRÉS ALCÍVAR GONZÁLEZ,** conforme consta del Poder que acompaña para ser agregado al final de esta matriz, y, quien declara además, que el referido poder no le ha sido revocado y que el poderdante se encuentra vivo; y, el señor **GABRIEL ALEJANDRO ALCÍVAR GONZÁLEZ,** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, ejecutivo, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos. Los comparecientes declaran ser mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, y a quienes de conocer doy fe, por haberme exhibido sus documentos de identificación personal, bien instruidos sobre el objeto y resultado de esta escritura pública de **COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIOS,** a la que proceden como ya queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentan la minuta y más documentos que son del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de compraventa de derechos y acciones hereditarios, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen e intervienen a la celebración de la presente escritura pública de compraventa, las siguientes personas: **Uno punto uno.-** La señorita Valentina María Alcívar Pino, legalmente representada por sus curadoras conjuntas señoras Beatriz Eugenia Pino Maulme y María Beatriz Alcivar Pino, esta última, a su vez,

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

representada por la primera conforme poder general que se incorpora como habilitante de este contrato; y, la señora María Beatriz Alcívar Pino, por sus propios derechos, también representada por su Apoderada General, señora Beatriz Eugenia Pino Maulme; parte a la que en adelante, y para efectos del presente instrumento, se denominará simplemente como **VENDEDORAS**; y; **Uno punto dos.-** Los señores Raúl Francisco y Gabriel Alejandro Alcívar González por sus propios derechos y el señor Eduardo Andrés Alcívar González representado por su Apoderado Especial señor Raúl Francisco Alcívar González, parte que en adelante, y para efectos del presente instrumento, se denominará simplemente como los **COMPRADORES**. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Son antecedentes de este contrato: **Dos punto uno.-** El día primero de julio de dos mil once falleció en la ciudad de Baltimore, Estados Unidos de América, el Doctor Eduardo Alberto Alcívar Andretta, cuyos herederos son sus cinco hijos de nombres Raúl Francisco, Gabriel Alejandro y Eduardo Andrés Alcívar González y Valentina María y María Beatriz Alcívar Pino. **Dos punto dos.-** Mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Vigésimo Séptima de Guayaquil, Doctora Katia Murrieta Wong, el diez de octubre de dos mil once, las VENDEDORAS prometieron a LOS COMPRADORES, darles en venta la totalidad de derechos y acciones que a cada una de ellas corresponde, es decir, su cuota, en la herencia de su señor padre Doctor Eduardo Alberto Alcívar Andretta, una vez que se hubiere obtenido la autorización judicial para enajenar los de la señorita Valentina María Alcívar Pino, quien fue declarada interdicta mediante sentencia dictada

NOTARIA VIGÉSIMO SÉPTIMA REPÚBLICA DEL ECUADOR GUAYAQUIL DRA. KATIA MURRIETA

DRA. KATIA MURRIETA WONG NOTARIA VIGESIMO SEPTIMA CANTON GUAYAQUIL

Ab. Solange Bobadilla Henríquez Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

por el Juez Temporal de lo Civil y Mercantil, Abogado Félix Herrera Vergara, el veintinueve de agosto de dos mil once; las dieciséis horas cuarenta y cinco (16h45), dentro del juicio número *doscientos sesenta y cinco-dos mil once (265-2011)*, proceso en el que además se designó como curadoras generales conjuntas a su madre y hermana, señoras Beatriz Eugenia Pino Maulme y María Beatriz Alcívar Pino, respectivamente. **Dos punto tres.-** Mediante sentencia dictada por el Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Guayaquil, el día doce de marzo de dos mil doce; a las nueve horas treinta y dos minutos (9h32), dentro del Juicio Especial número ochocientos ochenta y nueve-dos mil once (No.889-2011), se autorizó a las curadoras de la señorita Valentina María Alcívar Pino, a dar en venta los derechos y acciones hereditarios proindivisos que le corresponden en la herencia de su señor padre doctor Eduardo Alberto Alcívar Andretta. **Dos punto cuatro.-** Con fecha noviembre ocho de dos mil once, la Notaría Vigésimo Séptima del cantón Guayaquil, concedió a los herederos Raúl Francisco, Gabriel Alejandro y Eduardo Andrés que la habían solicitado, la posesión efectiva proindiviso de los bienes del Doctor Eduardo Alberto Alcívar Andretta, posesión que fue inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil, con fecha noviembre veintitrés del mismo año. **Dos punto cinco.-** A la fecha de su fallecimiento, el Doctor Eduardo Alberto Alcívar Andretta era propietario de los siguientes bienes: **a. Inmueble:** Compuesto por solar y construcción, signado con el número dos de la manzana número cincuenta y dos, ubicado en las calles Azuay, número seiscientos uno, y Coronel, esquina

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

parroquia urbana Ximena de la ciudad de Guayaquil, y cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: NORTE: Calle Azuay con cuarenta y seis metros noventa y nueve centímetros; SUR: Solares cinco y seis, con cuarenta y siete metros catorce centímetros; ESTE: Calle Coronel, con veinte metros; y, OESTE: Solar uno, con veinte metros. ÁREA TOTAL: Novecientos cuarenta y un metros cuadrados sesenta decímetros cuadrados. El referido bien tiene el código catastral municipal número cero siete - cero cero cincuenta y dos - cero cero dos, su avalúo municipal asciende a la suma de Ciento Veintiún Mil Novecientos Cincuenta y Ocho dólares, con diez centavos de dólar de los Estados Unidos de América, conforme certificado de pago de impuesto predial que se incorpora a este instrumento, y su matrícula inmobiliaria es la número ciento dos mil ochocientos setenta y siete. **Historia de Dominio:** El inmueble descrito fue adquirido por el causante, por compraventa que a su favor realizó la Compañía Amelfa C.A. según consta de la escritura pública otorgada el nueve de Noviembre del año dos mil nueve, ante el Notario Trigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, Abogado José Antonio Paulson Gómez, e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo Cantón, el veintitrés de noviembre de dos mil nueve. **b. Cincuenta por ciento de gananciales sobre Bien Inmueble:** Compuesto por el Consultorio B delantero este del tercer piso del Edificio Centro Médico Esculapio Dos, que se levanta sobre el solar Uno-B ubicado en la calle Cañar entre las de Coronel y Chimborazo, parroquia Ximena de esta ciudad de Guayaquil, consultorio que tiene un área total de veintiocho

NOTARIA VIGESIMO SÉPTIMA REPÚBLICA DEL ECUADOR GUAYAQUIL DRA. KATIA MURRIETA

NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DRA. KATIA MURRIETA CANTON GUAYAQUIL

Ab. Solange Bobadilla Henriquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

metros cuadrados cero un decímetros cuadrados y una alícuota de condominio de cuatro enteros ochenta y dos centésimos por ciento. El solar sobre el que se levanta el consultorio referido tiene los siguientes linderos y dimensiones: Por el norte, calle Cañar con diez metros noventa centímetros; Por el Sur, solar Uno c, con diez metros noventa centímetros; Por el Este, solar dos con dieciséis metros; y, Por el Oeste, solar tres con dieciséis metros, medidas que totalizan un área de ciento setenta y cuatro metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados. El referido bien tiene el código catastral municipal número cero siete - cero cero cincuenta - cero cero uno, cero cero cero uno - cuatro - dos, su avalúo municipal asciende a la suma de Diez Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro dólares, con Treinta centavos de dólar de los Estados Unidos de América, conforme certificado de pago de impuesto predial que se incorpora a este instrumento, y su matrícula inmobiliaria es la número trescientos cincuenta y siete mil ochocientos noventa y uno.- **Historia del Dominio:** El consultorio descrito fue adquirido por compraventa realizada a favor del causante y su entonces cónyuge señora Beatriz Eugenia Pino Maulme, por la compañía Esculapio S.A., según consta de la escritura pública otorgada ante el Notario de Guayaquil, Doctor Mario Vernaza Requena, el diez de septiembre de mil novecientos setenta y nueve e inscrita en el Registro de la Propiedad, el catorce de marzo de mil novecientos ochenta. El Centro Médico Escuela Dos fue sometido al régimen de propiedad horizontal conforme escritura otorgada ante el Notario Décimo Octavo de

Ab. Solange Bobadilla Henriquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

Guayaquil, el veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo Cantón, el veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y nueve. **c. Cuentas Bancarias:** -Cuenta Corriente en el Banco Bolivariano número cuatro cinco cero cero cero ocho uno cuatro, con un saldo de veinticinco mil trescientos ocho dólares con noventa y seis centavos de dólar de los Estados Unidos de América. -Cuenta Corriente en el Banco Bolivariano número cero cero cuatro cinco cero uno tres cinco cero ocho con un saldo de cuatrocientos tres mil ochocientos setenta y siete dólares con setenta y cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América; -Cuenta de Ahorros en el Banco Bolivariano número cuatro uno cero cero cero uno cero nueve, con un saldo de treinta y un mil doscientos dieciocho dólares con treinta y cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América; -Cuenta Corriente en el Banco del Pacífico número uno dos seis tres dos-dos, con un saldo de un mil ciento dieciocho dólares con diecisiete centavos de dólar de los Estados Unidos de América; y, Cuenta en Euros en el Banco Bolivariano con un saldo de veinticinco mil euros. **d) Acciones y participaciones en compañías:** Viogil S.A: Doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. -Medicina y Traumatología Meditrauma S. A.: Cuatrocientas ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los

NOTARIA VIGESIMO SÉPTIMA REPÚBLICA DEL ECUADOR GUAYAQUIL DRA. KATTIA MURRIETA

DRA. KATTIA MURRIETA NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA CANTON GUAYAQUIL

Ab. Solange Bobadilla Henriquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

Estados Unidos de América cada una. -Plan Vital Vitalplan S.A.: Ochenta acciones ordinarias y nominativas de dos dólares con cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una. -Ladmedisa S.A.: Sesenta y seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. -Conticonsulting S. A.: Una acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América. -Galgo Tech S. A. Galgotecsa: Una acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América. -Dalservi S.A.: Setecientas noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. -Soluciones Médicas Vital Solumevi S.A.: Una acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América. **d. Liquidaciones por relación laboral: -De la compañía Tayana S.A..-** Valor a recibir: seis mil setecientos ochenta y ocho dólares con setenta y seis centavos de dólar de los Estados Unidos de América. - De la compañía Esculapio S.A..- Valor a recibir: Cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta y cuatro dólares con sesenta y siete centavos de dólar de los Estados Unidos de América. **e. vehículos terrestres, naves y aeronaves: Valor** -MOTO-MATRÍCULA GZP-CERO SETECIENTOS SETENTA Y SIETE: Valor: quinientos un dólares con cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América. AVIONETA-MATRÍCULA HCU-CERO CERO CUARENTA Y SEIS: Valor: Veintidós

Ab. Solange Bobadilla Henriquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

mil seiscientos cinco dólares con cuarenta y dos centavos de dólar de los Estados Unidos de América. -HOTE, MATRÍCULA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA FS: Valor: Diez mil dólares de los Estados Unidos de América. -TOYOTA-HIGLANDER MATRÍCULA GRW-CUATRO MIL SEISCIENTOS SIETE-Valor: Treinta y ocho mil seiscientos ocho dólares con treinta y ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América. -MAZDA-CAMIONETA-GRW-SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO: Valor: Doce mil ochocientos cuarenta y seis dólares con sesenta y seis centavos de dólar de los Estados Unidos de América. **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con estos antecedentes, y sin reservarse derecho alguno, las VENDEDORAS dan en venta real y enajenación perpetua, a favor de los COMPRADORES, quienes a su vez aceptan, la totalidad de los derechos y acciones que les corresponden, esto es, la cuota hereditaria de cada una de ellas, señorita Valentina María Alcívar Pino y señora María Beatriz Alcívar Pino, en la herencia de su señor padre Doctor Eduardo Alberto Alcívar Andretta. **CUARTA: DECLARACIONES DE LAS VENDEDORAS.- Cuatro punto uno:** Las VENDEDORAS declaran, reconocen y aceptan que como consecuencia de la suscripción de la presente compraventa de la cuota hereditaria que les corresponde sobre los bienes del doctor Eduardo Alberto Alcívar Andretta, los únicos herederos con derecho sobre dichos bienes son, de ahora en adelante, los COMPRADORES. **Cuatro punto dos:** Que en la promesa de compraventa autorizaron a los

NOTARIA VIGESIMO SÉPTIMA REPÚBLICA DEL ECUADOR GUAYAQUIL DRA. KATIA MURRIETA

NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DRA. KATIA MURRIETA CANTON GUAYAQUIL

Ab. Solange Bobadilla Henriquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

COMPRADORES a solicitar la formación de inventario, la posesión efectiva de la herencia, la partición de bienes, ejercer acciones de petición de herencia y, en general, a administrar dichos bienes por lo que manifiestan su conformidad con cualquiera de estos actos que hubieren realizado los COMPRADORES. **Cuatro punto tres:** Declaran también las VENDEDORAS que ellas conocen que los bienes de su difunto padre son los descritos en el apartado dos punto cinco precedente, y que es su deseo e intención que la presente compraventa de derechos y acciones abarque la totalidad de aquellos, y no se reservan, y así lo reconocen y aceptan, derechos de ninguna clase sobre bien alguno del causante ni derechos hereditarios ni de ninguna otra índole para demandar a futuro a los COMPRADORES. **Cuatro punto cuatro:** Por último declaran las VENDEDORAS que, a pesar del tiempo transcurrido, no han conocido de la existencia de ningún testamento de su difunto padre, documento que hubiera dejado sin efecto la promesa descrita en el apartado dos punto dos precedente lo mismo que el contrato prometido, por lo que es su deseo e intención suscribir la presente compraventa. **QUINTA.-DECLARACIÓN DE LOS COMPRADORES.-** Los COMPRADORES irrevocablemente declaran que esta compraventa de acciones y derechos comprende también la transferencia de todos los pasivos hereditarios -declarados, ocultos o contingentes- que forman parte de las obligaciones transmisibles en la sucesión por causa de muerte

Ab. Solange Bobadilla Henriquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

del Doctor Eduardo Alcívar Andretta. En consecuencia, las VENDEDORAS no estarán de forma alguna compelidas al pago de obligaciones o créditos que directa o indirectamente, y en cualquier orden jurídico o económico, se relacionen con el patrimonio dejado por el causante. Si de hecho, las VENDEDORAS fueren judicial o extrajudicialmente requeridas para el pago de tales obligaciones o créditos, deberán los COMPRADORES asumir la correspondiente defensa y, en todo caso, mantener siempre indemnes a las VENDEDORAS. **SEXTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** Por acuerdo de las partes, en la promesa que suscribieron con fecha octubre diez de dos mil once, se fijó como justo precio por las cuotas hereditarias objeto de este contrato, de propiedad de las VENDEDORAS, la suma neta de Cuatrocientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América, de los cuales los COMPRADORES les pagaron la cantidad de Doscientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América, por lo que a la firma de este contrato, los COMPRADORES entregan a las VENDEDORAS la cantidad neta de Doscientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América, que es el saldo del precio de la compraventa, valor que las VENDEDORAS reciben a su entera satisfacción en este acto. Reconocen además las VENDEDORAS que los COMPRADORES han cumplido a cabalidad y en su totalidad con las obligaciones de pago que adquirieron en la tantas veces mencionada promesa, estando inclusive ya cancelado

NOTARIA VIGÉSIMO SÉPTIMA REPÚBLICA DEL ECUADOR GUAYAQUIL DRA. KATIA MURRIETA

DRA. KATIA MURRIETA ANDRETTA NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA CANTON GUAYAQUIL

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

el impuesto a la renta por herencia que correspondía pagar a las VENDEDORAS, por lo que no existen ni existirán motivos para efectuar reclamos futuros por ningún concepto. **SÉPTIMA.- GASTOS:** Todos los tributos, expensas, gravámenes y gastos que demande la celebración de esta escritura de Compraventa serán de cuenta y cargo de los COMPRADORES. **OCTAVA.- CONVENIO ARBITRAL:** Para el caso de suscitarse controversias o diferencias derivadas de la ejecución de este Contrato, que no puedan ser resueltas por mutuo acuerdo, las partes renuncian fuero y domicilio y deciden someterse a decisión del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil, que se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil, y cualquier otra reglamentación que se expida sobre el particular, atendiendo las siguientes normas: **Ocho punto uno.-** Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. **Ocho punto dos.-** Los árbitros de dicho Centro efectuarán un arbitraje administrado en derecho, y quedan facultados para dictar medidas cautelares solicitando el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, sin que sea necesario recurrir a un juez ordinario alguno para tales efectos. **Ocho punto tres.-** El Tribunal de Arbitraje estará integrado por tres árbitros. **Ocho punto**

Ab. Solange Bobadilla Henriquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

cuatro.- El Procedimiento Arbitral tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil. **Ocho punto cinco.-** Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo arbitral que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. El laudo arbitral será inapelable. **Ocho punto seis.-** La reconvención, de existir, también se someterá a esta cláusula. **NOVENA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se incorporan a este contrato, los siguientes documentos: **Nueve punto uno:** Partida de Defunción traducida del doctor Eduardo Alberto Alcívar Andretta; **Nueve punto dos:** Sentencia de Interdicción inscrita de la señorita Valentina María Alcívar Moreno y discernimiento de sus curadoras; y, **Nueve punto tres:** Sentencia dictada por el Juez Décimo Octavo de lo Civil del Guayas, dentro del Juicio Especial número ochocientos ochenta y nueve-dos mil once (No.889-2011). **Nueve punto cuatro:** Impuestos prediales y certificado de avalúos y catastro de los inmuebles descritos en los apartados a. y b. del numeral dos punto cinco precedente. **DÉCIMA.- AUTORIZACIÓN PARA INSCRIPCIÓN:** Quedan autorizados los COMPRADORES a solicitar la inscripción del presente contrato en los registros que fuere del caso, especialmente, en el Registro de la Propiedad de Guayaquil, sin perjuicio de que cualquiera de las partes pueda hacerlo.- **DÉCIMO**

NOTARIA VIGESIMO SÉPTIMA REPÚBLICA DEL ECUADOR GUAYAQUIL DRA. KATIA MURRIETA

DRA. KATIA MURRIETA VINCES NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA CANTON GUAYAQUIL

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

PRIMERA.- CLÁUSULA FINAL: Las partes declaran, de común acuerdo, que aceptan y se ratifican en forma expresa e irrevocable en todas y cada una de las cláusulas de este contrato, sin reserva ni modificación alguna, por así convenir a sus respectivos intereses. Usted, señora Notaria, se servirá incorporar las demás cláusulas de estilo que estime conveniente para la completa validez de este Instrumento Publico.- Firma ilegible, Abogada Ana María Pérez de Ortiz, Registro número tres mil ochocientos setenta y siete del Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Quedan, agregados al Registro formando parte del mismo, la Partida de Defunción traducida del doctor Eduardo Alberto Alcívar Andretta; la sentencia de interdicción inscrita y discernimiento de las curadoras de la señorita Valentina María Alcívar Pino, otorgado en forma conjunta a las señoras Beatriz Eugenia Pino Maulme y María Beatriz Alcívar Pino; el poder general otorgado por la señora María Beatriz Alcívar Pino a favor de la señora Beatriz Eugenia Pino Maulme; y, el poder especial otorgado por el señor Eduardo Andrés Alcívar González a favor del señor Raúl Francisco Alcívar González. Los comprobantes de pago de impuestos prediales por el presente año, los certificados de avalúos, y los recibos de pago de impuestos de alcabalas y sus adicionales. Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal. Leída que les fue la presente escritura de

Ab. Solange Bobadilla Henriquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

principio a fin y en alta voz, por mí, la Notaria, a los otorgantes, éstos la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se afirmaron y ratificaron y firman en unidad de acto y conmigo, la Notaria, de todo lo cual doy fe.-

Por los derechos que representa en su calidad de curadora de la señorita VALENTINA MARÍA ALCÍVAR PINO, y como Apoderada General de la señora MARÍA BEATRIZ ALCÍVAR PINO.

BEATRIZ EUGENIA PINO MAULME
C.C. 0904145729 **C.V.** 050-0011

NOTARIA VIGÉSIMO SÉPTIMA
REPÚBLICA DEL ECUADOR
GUAYAQUIL
DRA. KATIA MURRIETA

Por sus propios derechos y por los que representa como apoderado especial del señor EDUARDO ANDRÉS ALCÍVAR GONZÁLEZ

RAÚL FRANCISCO ALCÍVAR GONZÁLEZ

C.C. 091431728-4 C.V. S/N.

GABRIEL ALEJANDRO ALCÍVAR GONZÁLEZ

C.C. 091431730-0 C.V. 098-0007.

Dra. Katia Murrieta Wong
NOTARIA PUBLICA

Ab. Solange Bobadilla Henriquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello, confiero este SEGUNDO TESTIMONIO, en VEINTICINCO fojas rubricadas por mí, la Notaria, que sello y firmo en Guayaquil, a 16 de Agosto de 2012.

DRA. KATIA MURRIETA WONG
NOTARIA VIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

Dra. Katia Murrieta W.
NOTARIA PUBLICA

G E N C I A: A petición de la señora Abogada **ANA MARÍA PÉREZ ORTIZ,** y de conformidad con la facultad que me confiere el Artículo Dieciocho, Numeral Dos de la Ley Notarial, en sie fojas, incluyendo aquella y la presente, P R O T O C O L I Z en el Registro de instrumentos públicos de la Notar. Vigesimoséptima del cantón Guayaquil, a mi cargo, **LOS RECIB(DE PAGOS DE ALCABALAS Y SUS ADICIONALES A FAVOR DE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL Y A LA JUNTA DE BENEFICENCIA GUAYAQUIL; Y, PLUSVALÍA, CORRESPONDIENTES A LA VENTA DE DERECHO Y ACCIONES HEREDITARIOS QUE HICIERON LA SEÑORITA VALENTIN MARÍA ALCÍVAR PINO, LEGALMENTE REPRESENTADA POR SUS CURADORA CONJUNTAS SEÑORAS BEATRIZ EUGENIA PINO MAULME Y MARÍA BEATRI ALCÍVAR PINO, Y ÉSTA ÚLTIMA, TAMBIÉN, POR SUS PROPIC DERECHOS, A FAVOR DE LOS SEÑORES RAÚL FRANCISCO, EDUARI ANDRÉS Y GABRIEL ALEJANDRO ALCÍVAR GONZÁLEZ, SEGÚN CONSTA DE L ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA EN LA NOTARÍA VIGESIMOSÉPTIMA D GUAYAQUIL A MI CARGO, EL VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL DOCE.** Guayaquil, dieciséis de agosto del año dos mil doce.-

Dra. Katia Murrieta V.
NOTARIA PUBLICA

NOTARIA VIGÉSIMO SÉPTIMA
REPÚBLICA DEL ECUADOR
GUAYAQUIL
DRA. KATIA MURRIETA

R A Z O N: Siento como tal que, al margen de la escritura pública que contiene **LA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIOS QUE HICIERON LA SEÑORITA VALENTINA MARÍA ALCÍVAR PINO, LEGALMENTE REPRESENTADA POR SUS CURADORAS CONJUNTAS SEÑORAS BEATRIZ EUGENIA PINO MAULME Y MARÍA BEATRIZ ALCÍVAR PINO, Y ÉSTA ÚLTIMA, TAMBIÉN, POR SUS PROPIOS DERECHOS, A FAVOR DE LOS SEÑORES RAÚL FRANCISCO, EDUARDO ANDRÉS Y GABRIEL ALEJANDRO ALCÍVAR GONZÁLEZ,** celebrada en la Notaría Vigesimoséptima de Guayaquil a mí cargo, el veintisiete de marzo del año dos mil doce, tomé nota del contenido de la presente.- Guayaquil, dieciséis de agosto del año dos mil doce.-

Dra. Katia Murrieta V.
NOTARIA PUBLICA

SE PROTOCOLIZO EN ESTA NOTARÍA, en fe de ello confiero este S E G U N D O **TESTIMONIO, en** CUATRO **fojas rubricadas por mí, la Notaria, que sello y firmo en Guayaquil, a**

16 DE AGOSTO DEL 2012.

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

Dra. Katia Murrieta V.
NOTARIA PUBLICA

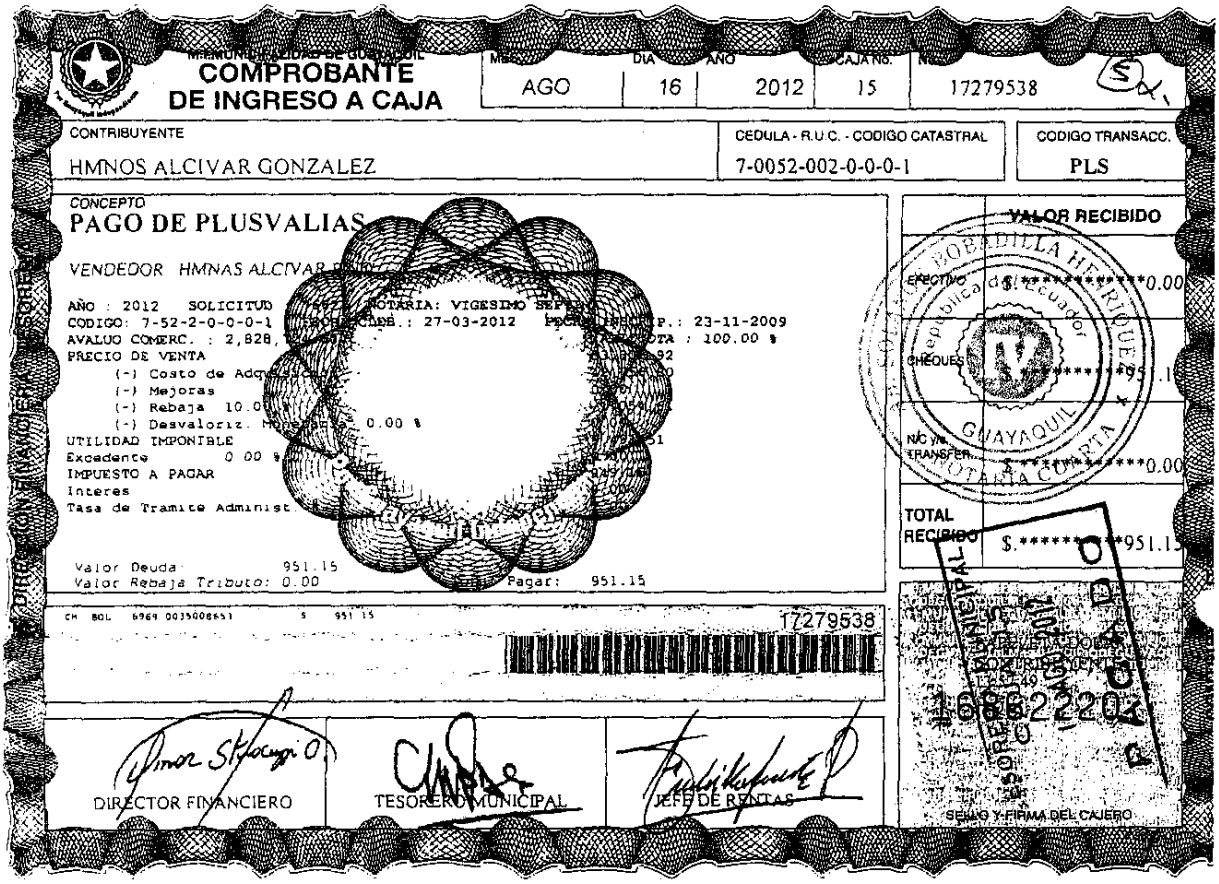

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

MES	DIA	AÑO	CAJA No.	No.
AGO	16	2012	15	17279538

CONTRIBUYENTE	CEDULA - R.U.C. - CODIGO CATASTRAL	CODIGO TRANSACC.
HMNOS ALCIVAR GONZALEZ	7-0052-002-0-0-0-1	PLS

CONCEPTO

PAGO DE PLUSVALIAS

VENDEDOR HMNAS ALCIVAR [illegible]

AÑO : 2012 SOLICITUD [illegible] NOTARIA: VIGESIMO SEPTIMO
CODIGO: 7-52-2-0-0-0-1 [illegible] CLDB.: 27-03-2012 [illegible] P.: 23-11-2009
AVALUO COMERC. : 2,828, [illegible] TA : 100.00 %
PRECIO DE VENTA [illegible] 92
(-) Costo de Adq[illegible] [illegible]
(-) Mejoras [illegible]
(-) Rebaja 10.0[illegible] [illegible]
(-) Desvaloriz. [illegible] 0.00 %
UTILIDAD IMPONIBLE [illegible]
Excedente 0.00 % [illegible]
IMPUESTO A PAGAR [illegible]
Interes [illegible]
Tasa de Tramite Administ. [illegible]

Valor Deuda 951.15
Valor Rebaja Tributo: 0.00 Pagar: 951.15

CH BOL 6969 0035008651 $ 951.15

17279538

VALOR RECIBIDO	
EFECTIVO	$.**********0.00
CHEQUES	$.**********951.15
N/C y/o TRANSFER.	$.**********0.00
TOTAL RECIBIDO	$.**********951.15

SOLANGE BOBADILLA HENRIQUEZ
República del Ecuador
GUAYAQUIL
NOTARIA CUARTA

TESORERO MUNICIPAL
16 AGO 2012
PAGADO

DIRECTOR FINANCIERO | TESORERO MUNICIPAL | JEFE DE RENTAS

SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

ESPACIO EN BLANCO

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

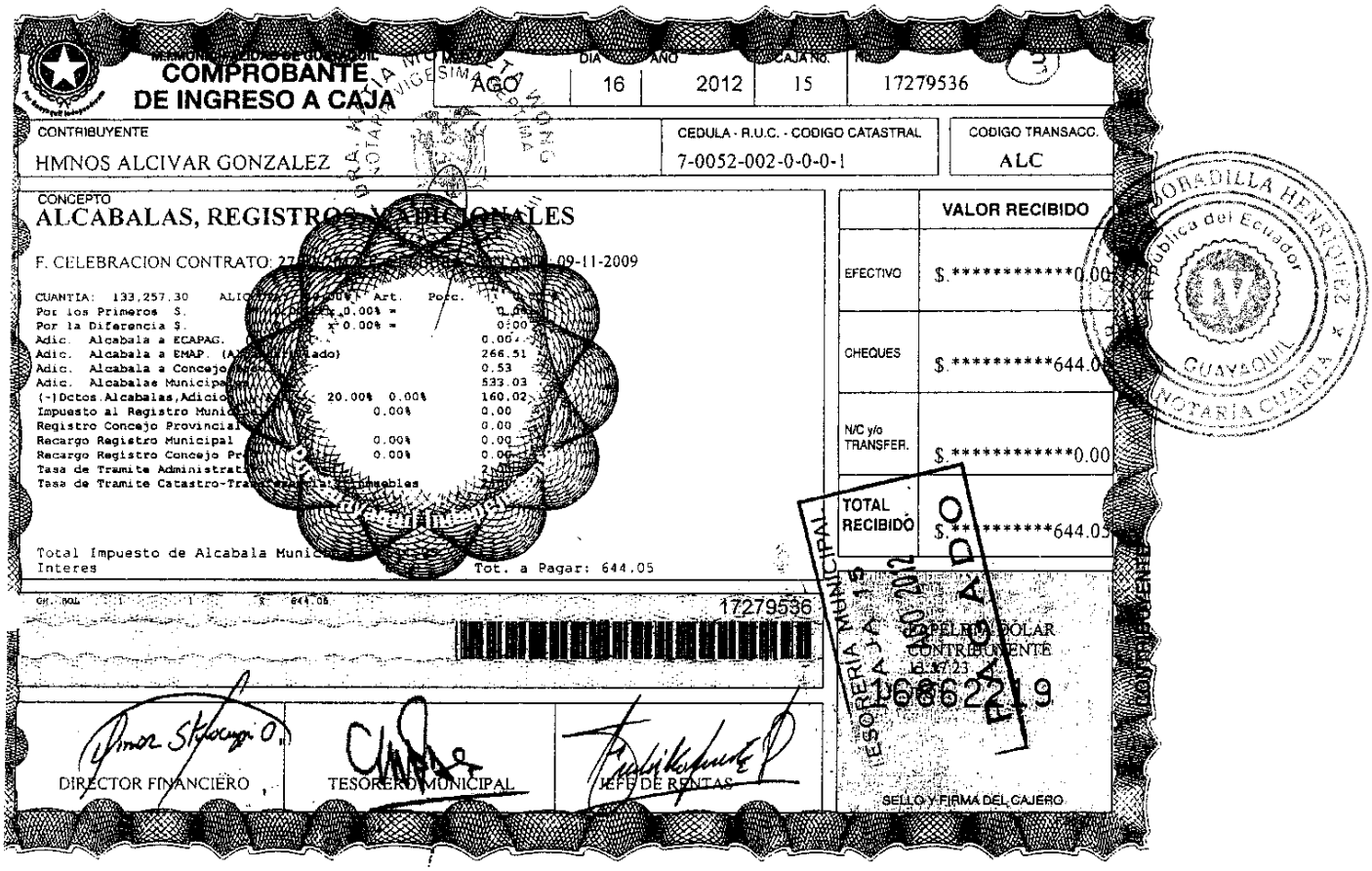

COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

MES	DIA	AÑO	CAJA No.	No.
AGO	16	2012	15	17279536

CONTRIBUYENTE	CEDULA - R.U.C. - CODIGO CATASTRAL	CODIGO TRANSACC.
HMNOS ALCIVAR GONZALEZ	7-0052-002-0-0-0-1	ALC

CONCEPTO

ALCABALAS, REGISTROS Y ADICIONALES

F. CELEBRACION CONTRATO: 27 [illegible] 09-11-2009

CUANTIA: 133,257.30 ALIC[illegible] Art. Porc.
Por los Primeros $. [illegible] 0.00% = [illegible]
Por la Diferencia $. [illegible] x 0.00% = 0.00
Adic. Alcabala a ECAPAG. [illegible] 0.00
Adic. Alcabala a EMAP. (A[illegible]ado) 266.51
Adic. Alcabala a Concejo [illegible] 0.53
Adic. Alcabalas Municipa[illegible] 533.03
(-)Dctos.Alcabalas,Adicio[illegible] 20.00% 0.00% 160.02
Impuesto al Registro Muni[illegible] 0.00% 0.00
Registro Concejo Provincial [illegible] 0.00
Recargo Registro Municipal [illegible] 0.00% 0.00
Recargo Registro Concejo Pr[illegible] 0.00% 0.00
Tasa de Tramite Administrat[illegible] 2[illegible]
Tasa de Tramite Catastro-Tra[illegible] Inmuebles [illegible]

Total Impuesto de Alcabala Muni[illegible]
Interes Tot. a Pagar: 644.05

	VALOR RECIBIDO
EFECTIVO	$.**********0.00
CHEQUES	$.**********644.0[illegible]
N/C y/o TRANSFER.	$.**********0.00
TOTAL RECIBIDO	$.**********644.05

CH. BOL 1 1 $ 644.05

17279536

PAPELERIA DOLAR
CONTRIBUYENTE
13.37.23
16862219

TESORERIA MUNICIPAL
CAJA 15
AGO 2012
PAGADO

DIRECTOR FINANCIERO | TESORERO MUNICIPAL | JEFE DE RENTAS

SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

(4)

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

R.U.C. 0990967946001

233435 R.U.C. 0990967946001

N° B-0233435 ***IMPUESTO DE ALCABALAS*** POR U.S.$ USD 127.73

RECIBI de VALENTINA ALCIVAR Y MARIA ALCIVAR

la cantidad de CIENTO VEINTE CON 93/100 DOLARES ********** POR CONCEPTO DEL ADICIONAL al Impuesto Alcabalas, sobre un valor de U.S.$ 53,302.92 20.00 % REBAJA por la transferencia de dominio de COMPRAVENTA A/F: RAUL,ANDRES Y GABRIEL ALCIVAR GONZALEZ

PAGADO EN CHEQUE CH. 6970 BOLI COD.07-0052-002-0-0-0 GYE
CTA.CTE. 0035008653

NOTARIA VIGESIMO SEPTIMA DRA. KATIA MURRIETA WONG

Según artículo 104 del Título 13 de las Reformas a la Ley de Impuestos para la Junta de Beneficencia de Guayaquil que consta en la Ley de promoción de la inversión y participación ciudadana Reg. Ofic. # 144 del 18 de Agosto del 2000.

Guayaquil, 16 de AGOSTO De 2012

Junta de Beneficencia de Guayaquil
TESORERIA
16 AGO 2012

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

Econ. Roberto Guerrero Ulloa
TESORERO

BMORALES
12:53:08

Ab. Solange Bobadilla Henriquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

SEÑORA NOTARIA: No. 431 / 2012

En el registro de instrumentos públicos de la notaría a su cargo, sírvase protocolizar las COPIAS CERTIFICADAS DE LOS COMPROBANTES DE PAGO DE LOS IMPUESTOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO correspondientes a la COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIOS, celebrada en la Notaría a su cargo, el 27 de marzo de 2012, entre las señorita y señora Valentina María y María Beatriz Alcívar Pino, como vendedoras, y los señores Gabriel Alejandro, Raúl Francisco y Eduardo Andrés Alcívar González, como compradores, y conferirme las copias que oportunamente solicitaré.

AB. ANA MARÍA PÉREZ DE ORTIZ
Reg. No. 3877

ESPACIO EN BLANCO

Ab. Solange Bobadilla Henriquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

MES	DIA	AÑO	CAJA No.	No.
AGO	16	2012	15	17279531

CONTRIBUYENTE	CEDULA - R.U.C. - CODIGO CATASTRAL	CODIGO TRANSACC.
HMNOS ALCIVAR GONZALEZ	7-0050-001-1-4-2-1	ALC

CONCEPTO

ALCABALAS, REGISTROS Y ADICIONALES

F. CELEBRACION CONTRATO: 27 ...

CUANTIA: 10,676.05 ALICUOTA ... Art. Porc.
Por los Primeros $. ... x 0.00% = 0.00
Por la Diferencia $. ... x 0.00% = 0.00
Adic. Alcabala a ECAPAG. 0.00
Adic. Alcabala a EMAP. (A... ...tado) 10.68
Adic. Alcabala a Concejo ... 0.02
Adic. Alcabalas Municipa... 21.35
(-)Dctos.Alcabalas,Adicio... 0.00% 0.00% 0.00
Impuesto al Registro Munic... 0.00% 0.00
Registro Concejo Provincial 0.00
Recargo Registro Municipal 0.00% 0.00
Recargo Registro Concejo Pr... 0.00% 0.00
Tasa de Tramite Administrat... 2.00
Tasa de Tramite Catastro-Transferencia Inmuebles 2.00

Total Impuesto de Alcabala Munic... 36.05
Interes Tot. a Pagar: 36.05

	VALOR RECIBIDO
EFECTIVO	$.************0.00
CHEQUES	$.***********36.05
N/C y/o TRANSFER.	$.***********0.00
TOTAL RECIBIDO	$.***********36.05

CH. BOL 6969 0035008653 $ 36.05

17279531

PAPELETA DOLAR CONTRIBUYENTE
13:56:56
16862218

PAGADO 16 AGO 2012 TESORERIA MUNICIPAL

DIRECTOR FINANCIERO | TESORERO MUNICIPAL | JEFE DE RENTAS | SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

CONTRIBUYENTE

Bobadilla Henríquez – República del Ecuador – Notaría Cuarta – Guayaquil

(2)

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

R.U.C. 0990967946001

R.U.C 0990967946001

233434

N° B- 0233434 ***IMPUESTO DE ALCABALAS*** POR U.S.$ USD 6.41

RECIBI de VALENTINA ALCIVAR PINO Y SR

la cantidad de SEIS CON 41/100 DOLARES ******************************

POR CONCEPTO DEL 0.3% ADICIONAL al Impuesto Alcabalas, sobre un valor de

U.S.$ USD 2,135.21 por la transferencia

de dominio de COMPRAVENTA /F. RAUL ANDRES Y GABRIEL ALCIVAR GONZALEZ

PAGADO EN EFECTIVO COD. 07-0050-001-0001-4-2 GYE

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMA DRA. KATIA MURRIETA WONG

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

Según artículo 104 del Título 13 de las Reformas a la Ley de Impuestos para la Junta de Beneficencia de Guayaquil consta en la Ley de promoción de la inversión y participación ciudadana Reg. Ofic. # 144 del 18 de Agosto del 2000.

Guayaquil, 16 de AGOSTO De 2012

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

Econ. Roberto Guerrero Ulloa
TESORERO

Junta de Beneficencia de Guayaquil TESORERIA 16 AGO 2012 RECIBIDO Belén Morales

BMORALES
12:51:35

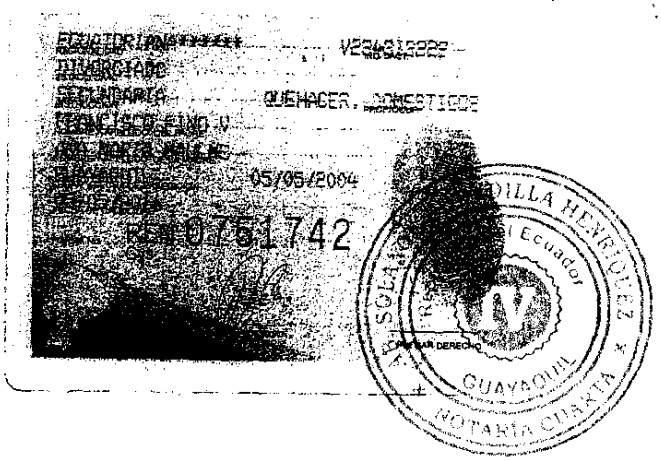

CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referéndum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

ESPACIO EN BLANCO

Ab. Solange Bobadilla Henriquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

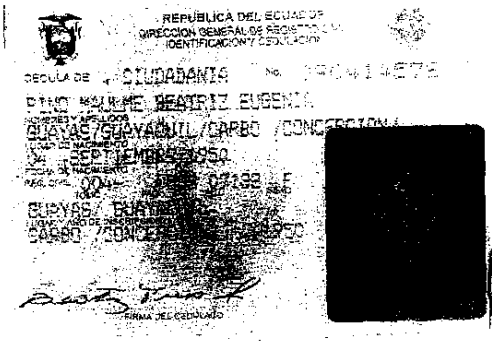

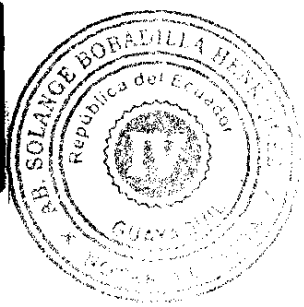

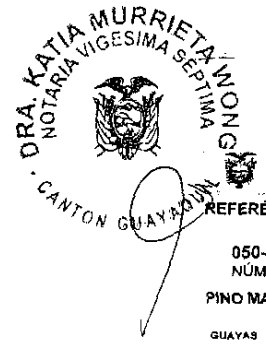

Ab. Solange Bobadilla Henriquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

COPIA SIN VALOR

14

AB. SOLANGE BOBADILLA HENRIQUEZ
Republica del Ecuador
IV
GUAYAQUIL
NOTARÍA CUARTA

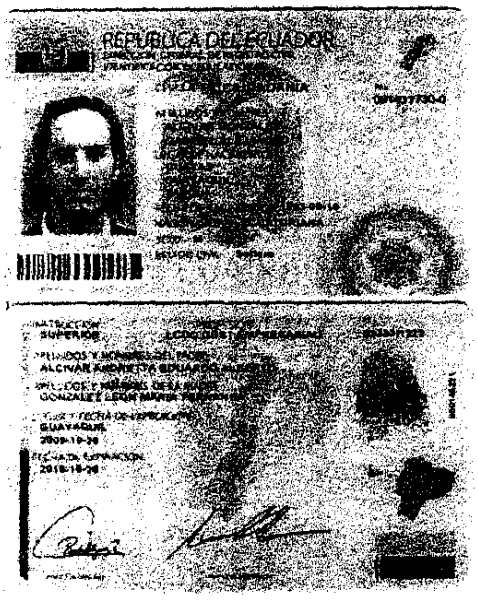

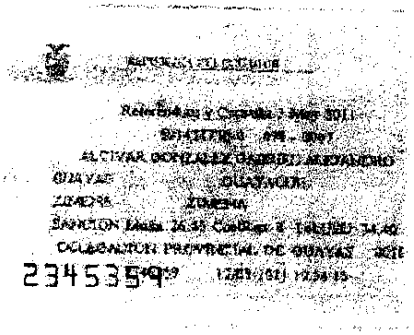

SPACIO EN BLANCO

Ab. Solange Bobadilla Henriquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

CENTRO MEDICO ESCULAPIO No 2
ADMINISTRACION.

(17)

GUAYAQUIL, ABRIL 03 DEL 2012

CERTIFICACION

POR LA PRESENTE HAGO CONSTAR QUE EL DR. SANTIAGO CONTRERAS VILLAVICENCIO QUE OCUPA EL CONSULTORIO No DOS , UBICADO EN EL TERCER PISO DEL EDIFICIO CENTRO MEDICO ESCULAPIO No 2 , SE ENCUENTRA AL DÍA DE EN EL PAGO DE LAS EXPENSAS CORRESPONDIENTES.-

AUTORIZO AL DR. CONTRERAS HACER USO DE ESTA CERTIFICACION EN LA FORMA QUE ESTIME PERTINENTE.

ATENTAMENTE.

DR. GASTON SIERRA LUZURIAGA
ADMINISTRADOR.

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

ESPACIO EN BLANCO

Quiere mi quinto trato

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
ALCALDIA

DRA. KATIA MURRIETA WONG
NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

3706

Guayaquil, Agosto 24 de 1978

Sr. Dr.
EDUARDO ALCIVAR ANDRETTA
REPRESENTANTE DE LA COMPAÑIA ESCULAPIO
Ciudad

REF.: OFICIO # 9901 DE ASESORIA JURIDICA MUNICIPAL, EDIFICIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL "ESCULAPIO".

Vistos los informes favorables contenidos en los oficios # SGER 304 de la Empresa Municipal de Agua Potable de Guayaquil, # 2072 S de la Jefatura Provicial del Guayas, # 1044 del Departamento Municipal de Control de Construcciones y # 9901 de Asesoría Jurídica Municipal; esta Alcaldía, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Propiedad Horizontal, confiere la declaratoria de Propiedad Horizontal al edificio denominado "Esculapio", ubicado en las calles Cañar y Coronel, solar 1-B, manzana 050, parroquia Ximena, de esta ciudad, de propiedad de la Compañía Esculapio.

Muy atentamente
Por Guayaquil Independiente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Dr. Guillermo Molina Defranc
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Ab. Solange Bobadilla Henriquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

po

cc: Catastro y Avalúos, Computación, Rentas, Control de Construcciones, Registrador de la Propiedad.

Muy Ilustre MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DIRECCION DE URBANISMO AVALUOS Y REGISTRO
DEPARTAMENTO DE AVALUOS Y REGISTRO

CERTIFICADO DE AVALUOS Y REGISTRO DE PREDIO URBANO

16

No. **391088**
Fecha 16-Apr-2012

DATOS DEL PROPIETARIO

PROPIETARIO(S): PINO M. BEATRIZ Y HDROS DE. ALCIVAR ANDRETTA EDUARDO
CEDULA DE CIUDADANIA O R.U.C.: 0

DATOS DEL PREDIO

CODIGO CATASTRAL: **07-0050-001-1-4-2**
CIUDADELA/COOPERATIVA/BARRIO: SIN CIUDADELA
PARROQUIA: XIMENA
DIRECCION: CANAR ENTRE CHIMBORAZO Y CORONEL
No.: 600
MANZANA: 50
SOLAR: (1)

DATOS SEGUN TITULO DE PROPIEDAD

OTORGADO EN	NOTARIA	REPERTORIO	FECHA INSCRIPCION	No. REGISTRO PROPIEDAD	MATRICULA INMOB.
GUAYAQUIL	DECIMO QUINTA	2992	14 -MAR- 1980	9568	357891

LINDEROS Y MENSURAS SEGUN TITULO DE PROPIEDAD

NORTE: *	CON: 0.00 Mts	SUR: *	CON: 0.00 Mts	FORMA DEL SOLAR: REGULAR	
ESTE: *	CON: 0.00 Mts	OESTE: *	CON: 0.00 Mts	AREA SOLAR:	Mts2

LINDEROS Y MENSURAS SEGUN CATASTRO MUNICIPAL

NORTE: *	CON: * Mts	SUR: *	CON: * Mts	FORMA DEL SOLAR: REGULAR	
ESTE: *	CON: * Mts	OESTE: *	CON: * Mts	AREA DEL SOLAR: 174.40	Mts2

AVALUO DE LA PROPIEDAD

VALOR MATRIZ EN PROP. HORIZONTAL	ALICUOTA EN PROP. HORIZONTAL	VALOR M2 DE SOLAR	AVALUO DE ALICUOTA DEL SOLAR
$**********221,494.80	4.8200000000000	$108.00	$**********907.86

CONSTRUCCION PRINCIPAL Y ANEXOS

ANX.	AREA. CONST.	TIPO DE CONSTRUCCION	VALOR M2. CONST.	AVALUO DE ALICUOTA DE CONSTRUCCION
0	779.46	EDIF. RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR Y/O OFICINA 10 (E.R.M.O.10)	$260.00	$**********9,768.19

$**********9,768.19

VALOR DE LA PROPIEDAD $**********10,676.05

REGISTRO DE CONSTRUCCION ---

CERTIFICADO DE REGISTRO CATASTRAL DE LA EDIFICACION
--- VIGENCIA -

CONTRIBUCION PREDIAL
CLASIFIC. C

TARIFA IMPOSITIVA 0.0016448031

OBSERVACIONES
*REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL. CONSULTORIO 8, DELANTERA ESTE. 3ER.PISO. EDIFICIO "CENTRO MEDICO ESCULAPIO DOS". ALICUOTA: 4.82%.

IMP. PREDIAL Y ADICIONALES

IMPUESTO PREDIAL	17.56
CUERPO DE BOMBEROS	1.18
ASEO PUBLICO	0.02
TASA DRENAJE PLUVIAL	1.18
CONTRIB. ESP. MEJORAS	17.66
TOTAL	**37.60**

AVALUO VIGENTE 2005 $**********981.28

ARQ. JUAN JOSE PALACIOS SANCHEZ
SUB-DIRECTOR DE URBANISMO AVALUOS Y REGISTROS

Ab. Solange Bobadilla Henriquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

ENE 07 2012 13 16505303

ALCIVAR ANDRETTA EDUARDO Y BEATRIZ PINO M. 07-0050-001-0001-4-2 **PRU**

IMPUESTO PREDIAL URBANOS Y ADICIONALES ANIO 2012
TITULO DE CREDITO No. T-026684 CLASIFICACION C

VALOR DE LA PROPIEDAD: 10,676.05 TARIFA: 0.0016541698

	1er.Sem. ($.)	2do.Sem. ($.)
IMPUESTO PREDIAL	8.78	8.78
CUERPO DE BOMBEROS	0.59	0.59
ASEO PUBLICO	0.01	0.01
TASA DRENAJE PLUVIAL	0.59	0.59
CONTRIB. ESP. MEJORAS	8.83	8.83

COPIA

$.**********0.00
$.**********35.84
$.**********0.00
$.**********35.84

COPIA 31-03-2012

Imp+Adic.: 37.60 Dsctos: 1.76 Recargo: 0.00 Fecha Reg.
Coactiva : 0.00 Total: $. 35.84 Liq.: 17890711 16-12-2011

CH. BOL 154652 004500090 $ 35.84

16505303
20121650530317

PAPELETA DOLAR
CONTRIBUYENTE
13:48:34
JPO

DIRECTOR FINANCIERO

TESORERO MUNICIPAL

JEFE DE RENTAS

CERTIFICO : Que la copia que antecede es conforme a su original LO CERTIFICO:
Guayaquil, 31 MAR 2012
REVISADO POR:
Segundo Rodriguez L.
ASISTENTE

Ab. Solange Bobadilla Henriquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

ESPACIO EN BLANCO

13

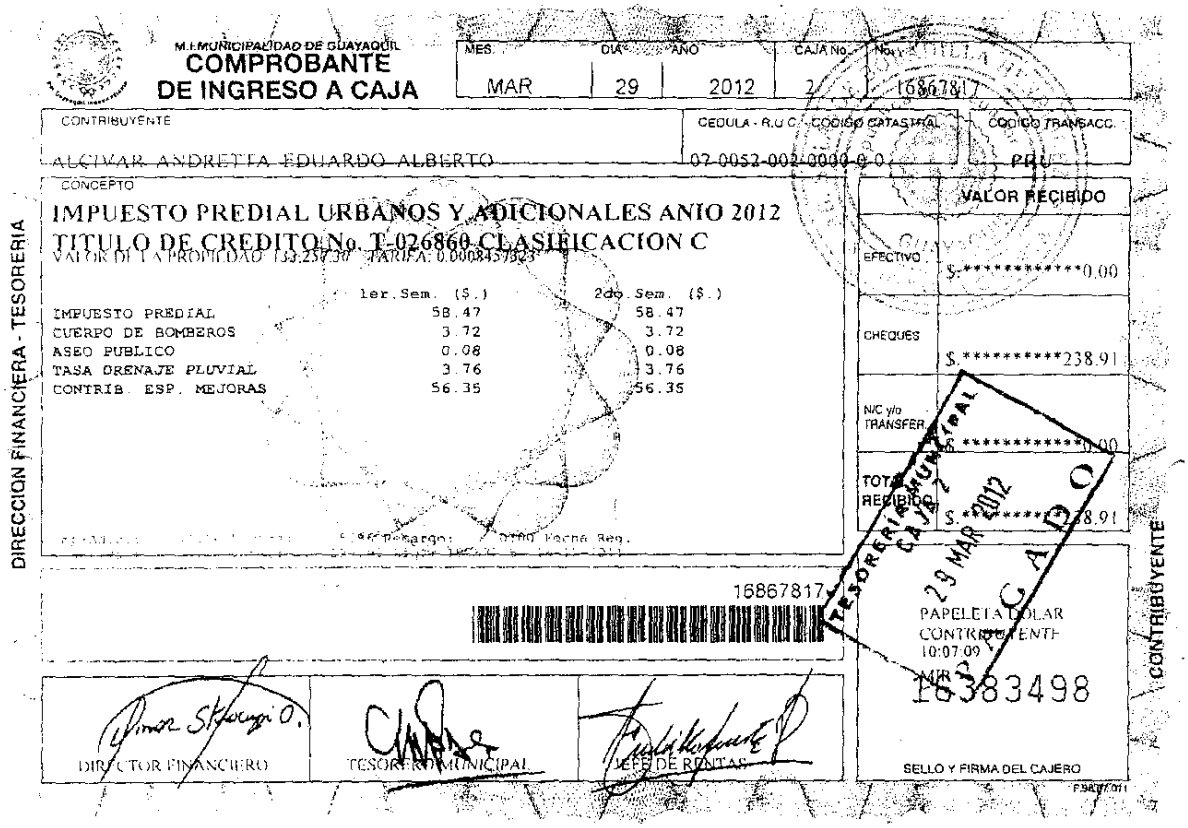

M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

MES	DIA	AÑO	CAJA No.	No.
MAR	29	2012	2	16867817

CONTRIBUYENTE	CEDULA - R.U.C. - CODIGO CATASTRAL	CODIGO TRANSACC.
ALCIVAR ANDRETTA EDUARDO ALBERTO	07-0052-002-0000-0-0	PRU

CONCEPTO

IMPUESTO PREDIAL URBANOS Y ADICIONALES ANIO 2012

TITULO DE CREDITO No. T-026860 CLASIFICACION C

VALOR DE LA PROPIEDAD: 133,257.30 TARIFA: 0.0008457323

	1er.Sem. ($.)	2do.Sem. ($.)
IMPUESTO PREDIAL	58.47	58.47
CUERPO DE BOMBEROS	3.72	3.72
ASEO PUBLICO	0.08	0.08
TASA DRENAJE PLUVIAL	3.76	3.76
CONTRIB. ESP. MEJORAS	56.35	56.35

Recargo: 0.00 Fecha Reg.

VALOR RECIBIDO	
EFECTIVO	$.**********0.00
CHEQUES	$.**********238.91
N/C y/o TRANSFER.	$.**********0.00
TOTAL RECIBIDO	$.**********238.91

16867817

TESORERIA MUNICIPAL CAJA 2 29 MAR 2012 PAGADO

PAPELETA DOLAR CONTRIBUYENTE 10:07:09 MIR 16383498

SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

DIRECTOR FINANCIERO | TESORERO MUNICIPAL | JEFE DE RENTAS

DIRECCION FINANCIERA - TESORERIA

CONTRIBUYENTE

ESPACIO EN BLANCO

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

Muy Ilustre MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DIRECCION DE URBANISMO AVALUOS Y REGISTRO
DEPARTAMENTO DE AVALUOS Y REGISTRO

CERTIFICADO DE AVALUOS Y REGISTRO DE PREDIO URBANO

No. **391441**
Fecha 18-Apr-2012

DATOS DEL PROPIETARIO

PROPIETARIO(S)	CEDULA DE CIUDADANIA O R.U.C.
ALCIVAR ANDRETTA EDUARDO ALBERTO HDROS. DE.	0

DATOS DEL PREDIO

CODIGO CATASTRAL	CIUDADELA/COOPERATIVA/BARRIO	PARROQUIA
07-0052-002-0-0-0	SIN CIUDADELA	XIMENA

DIRECCION	No.	MANZANA	SOLAR
CALLE AZUAY Y CORONEL		52	2

DATOS SEGUN TITULO DE PROPIEDAD

OTORGADO EN	NOTARIA	REPERTORIO	FECHA INSCRIPCION	No. REG PROPIEDAD	MATRICULA INMOB.
GUAYAQUIL	TRIGESIMO TERCERA	32957	23 -NOV- 2009	18945	102877

LINDEROS Y MENSURAS SEGUN TITULO DE PROPIEDAD

NORTE	CON 46.99 Mts	SUR	CON 47.14 Mts	FORMA DEL SOLAR	IRREGULAR
ESTE	CON 20.00 Mts	OESTE	CON 20.00 Mts	AREA SOLAR	941.60 Mts2
CALLE AZUAY		SOLARES 5-6			
CALLE CORONEL		SOLAR 1			

LINDEROS Y MENSURAS SEGUN CATASTRO MUNICIPAL

NORTE	CON 46.99 Mts	SUR	CON 47.14 Mts	FORMA DEL SOLAR	IRREGULAR
ESTE	CON 20.00 Mts	OESTE	CON 20.00 Mts	AREA DEL SOLAR	941.60 Mts2
CALLE AZUAY		SOLARES 5-6			
CALLE CORONEL		SOLAR 1			

AVALUO DE LA PROPIEDAD

VALOR MATRIZ EN PROP. HORIZONTAL.	ALICUOTA EN PROP. HORIZONTAL	VALOR M2 DE SOLAR	AVALUO DEL SOLAR
-	0	$108.00	$**********101,692.80

CONSTRUCCION PRINCIPAL Y ANEXOS

ANX.	AREA. CONST.	TIPO DE CONSTRUCCION	VALOR M2. CONST.	AVALUO DE CONSTRUCCION
0	24.93	EDIF. RESIDENCIAL 1	$90.00	$*********2,243.70
1	244.34	EDIFICACION GALPON LIVIANO CERRADO (E.G.L.C)	$120.00	$********29,320.80
				$***********31,564.50

VALOR DE LA PROPIEDAD $**********133,257.30

REGISTRO DE CONSTRUCCION ---

CERTIFICADO DE REGISTRO CATASTRAL DE LA EDIFICACIÓN

1999-2648	VIGENCIA	2000

CONTRIBUCION PREDIAL
CLASIFIC. C

OBSERVACIONES
SOLARES 2-3 Y 4 FUSIONADOS SEGUN ESCRITURA. ACTUAL SOLAR 2.

TARIFA IMPOSITIVA 0.0008775504

IMP. PREDIAL Y ADICIONALES

IMPUESTO PREDIAL	116.94
CUERPO DE BOMBEROS	7.44
ASEO PUBLICO	0.16
TASA DRENAJE PLUVIAL	7.52
CONTRIB. ESP. MEJORAS	112.70
TOTAL	**244.76**

AVALUO VIGENTE 2005 $**********6,261.30

ARQ. JUAN JOSE PALACIOS SANCHEZ
SUB-DIRECTOR DE URBANISMO AVALUOS Y REGISTROS

Ab. Solange Bobadilla Henriquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

ESPACIO EN BLANCO

toda esta escritura pública a los otorgantes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo en un solo acto.-

EDUARDO ANDRÉS ALCÍVAR GONZÁLEZ

C.C. No.

RAÚL FRANCISCO ALCÍVAR GONZÁLEZ

C.C. NO.

AB. JORGE JARA DELGADO

Notario Segundo

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta SEGUNDA Copia, en tres fojas utiles, rubricadas por mi, El Notario, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

Ab. Jorge Jara Delgado
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTON GUAYAQUIL

AB. JORGE JARA DELGADO
REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIO SEGUNDO GUAYAQUIL

Ab. Solange Bobadilla Henriquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

doctor EDUARDO ALBERTO ALCÍVAR ANDRETTA, para que de esta forma pueda realizar todo tipo de arreglo, solicitar cualquier conciliación, arribar a acuerdos, compensaciones, y en fin podrá suscribir cualquier documento y realizar toda gestión con el fin de perfeccionar su mandato. d) Podrá representarlo ante cualquier institución financiera sea pública o privada, en la que existan fondos que pertenezcan a la sucesión del doctor EDUARDO ALBERTO ALCÍVAR ANDRETTA. e) En fin, con la presentación de este documento el mandatario podrá realizar cualquier gestión, acudir ante cualquier institución sea pública o privada, para poder ejecutar correctamente el mandato conferido, sin que pueda alegarse falta de poder para este efecto. TERCERO: Comparece a este acto el señor ingeniero RAÚL FRANCISCO ALCÍVAR GONZÁLEZ para aceptar expresamente el poder otorgado a su favor. Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo para darle plena validez y firmeza a este documento. Hasta aquí la minuta, patrocinada por el Abogado Alfredo Cuadros, matrícula número once mil ochocientos quince, que queda elevada a escritura pública.- Dejo constancia que los otorgantes se ratifican en todas y cada una de las declaraciones constantes en este instrumento público. Yo, el Notario, doy fe: Que después de haber leído en voz alta,

Ab. Jorge Jara Delgado
Notario 2do.
Guayaquil - Ecuador

Ab. Solange Bobadilla Henriquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

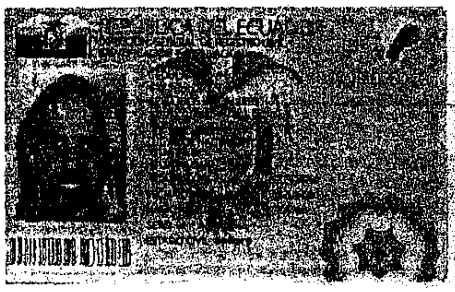

CNE Guayas

CERTIFICACIÓN PROVISIONAL GRATUITO

0018584

Ab. Solange Bobadilla Henriquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

11

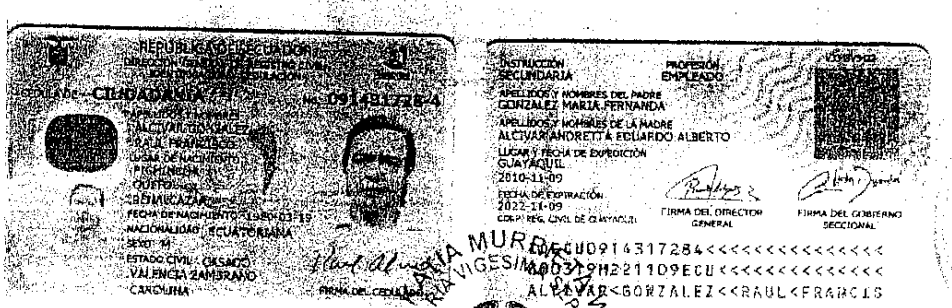

DRA. NOTARIA MURIEL VIGESIMA OPTIMA CANTON GUAYAQUIL

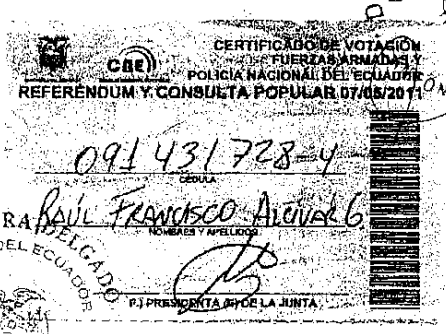

AB. JORGE JARA DELGADO
REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIO SEGUNDO GUAYAQUIL

ESPACIO EN BLANCO

Ab. Solange Bobadilla Henriquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

10

DRA. KATIA MURRIETA WONG
NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL

NUMERO: 755 /2011 BIS

PODER ESPECIAL A FAVOR DEL SEÑOR RAÚL FRANCISCO ALCÍVAR GONZÁLEZ POR EL SEÑOR EDUARDO ANDRÉS ALCÍVAR GONZÁLEZ.----------

Cuantía: Indeterminada.----------

Ab. Jorge Jara Delgado
Notario 2da.
Guayaquil - Ecuador

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy **día veinte de julio del año dos mil once,** ante mí, **abogado JORGE JARA DELGADO,** Notario Segundo del Cantón Guayaquil, comparecen, por una parte el señor **EDUARDO ANDRÉS ALCÍVAR GONZÁLEZ,** quien declara ser ecuatoriano, soltero y domiciliado en esta ciudad; y, por otra parte, el señor Ingeniero **RAÚL FRANCISCO ALCÍVAR GONZÁLEZ,** quien declara ser ecuatoriano, casado y domiciliado en esta ciudad. Mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, los mismos que me manifiestan su voluntad de otorgar esta escritura pública de poder especial, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos y a la que proceden de una manera libre y espontánea; para que la autorice me presentan la minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar la siguiente de poder especial, al tenor de las cláusulas que siguen: PRIMERO: Comparece a la celebración del presente instrumento, por una parte el señor EDUARDO ANDRÉS ALCÍVAR GONZÁLEZ por sus propios derechos, a quien para los efectos de esta escritura se lo denominará como "El Mandante"; por una parte, y por otra,

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

el señor ingeniero RAÚL FRANCISCO ALCÍVAR GONZÁLEZ, a quien para los mismos efectos se lo denominará "El Mandatario".- SEGUNDO: A través del presente acto, el Mandante señor EDUARDO ANDRÉS ALCÍVAR GONZÁLEZ, confiere poder especial amplio y suficiente cual en Derecho se requiere a favor del ingeniero RAÚL FRANCISCO ALCÍVAR GONZÁLEZ, para que a su nombre y representación realice los siguientes actos: a).- Para que a proceda a solicitar la posesión efectiva de todos los bienes, acciones, participaciones y derechos que hubiese dejado su padre, el señor doctor EDUARDO ALBERTO ALCÍVAR ANDRETTA, para lo cual, podrá firmar y suscribir la correspondiente escritura de posesión efectiva y lograr de ser el caso, la respectiva inscripción de la escritura en los Registros Mercantil y de la Propiedad correspondientes. b) Para que pueda ceder a título oneroso o gratuito las acciones y derechos hereditarios que le corresponden por el sentido deceso de su señor padre, doctor EDUARDO ALBERTO ALCÍVAR ANDRETTA, para lo cual podrá pactar el precio, recibir el precio y suscribir cualquier documento público o privado que se necesite para perfeccionar esta cesión. Asimismo, podrá adquirir acciones hereditarias a los demás herederos, ya sea a título oneroso o gratuito, para lo cual queda también plenamente facultado el Mandatario para suscribir todo tipo de documentos sean públicos o privados. c) También podrá el Mandatario representar al señor EDUARDO ANDRÉS ALCÍVAR GONZÁLEZ, en toda negociación que se realice con el resto de los herederos del

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

FUNCIÓN JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
www.funcionjudicial.guayas.gob.ec

Juicio No. 09328-2011-0889 Casillero No. 525

Guayaquil, jueves 15 de marzo del 2012

A: ALCIVAR PINO MARIA BEATRIZ, PINO MAULME BEATRIZ EUGENIA

Dr./Abg.

En el Juicio Especial No. 09328-2011-0889 que sigue ALCIVAR PINO MARIA BEATRIZ, PINO MAULME BEATRIZ EUGENIA hay lo siguiente:

JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE GUAYAS. Guayaquil, lunes 12 de marzo del 2012, las 09h32.- VISTOS: De oficio se revoca la providencia de 7 de Marzo del 2012, las 09h38.- De fojas 10 a 11 de los autos comparecen las señoras BEATRIZ EUGENIA PINO MAULME Y MARIA BEATRIZ ALCIVAR PINO, en calidad de Curadoras Generales conjuntas de la señorita Valentina María Alcivar Pino, conforme lo acreditan con la copia certificada del Acta de Discernimiento (fojas 9) que exponen: Que la interdicta es titular de las acciones y derechos proindivisos que le corresponden en la herencia de su padre, el doctor Eduardo Alberto Alcivar Salcedo, fallecido el 11 de julio del 2011, y que el perenne tratamiento de la enfermedad mental que adolece Valentina María, la hospitalización de personas dedicadas a prestarle auxilio, exige de mayor cuidado de sumas elevadas, se torna útil y necesario disponer de un capital líquido para que adecuadamente invertido, genere rentabilidad que permitirá solventar esos desembolsos a lo largo del tiempo, como la única fuente generadora de ese capital, podría conceptuarse la venta de las acciones y derechos hereditarios antes señalados, las comparecientes piden se autorice la enajenación de dichos bienes, conforme lo preceptúa el artículo 448 del Código Civil, para justificar sumariamente la necesidad y utilidad de la venta, solicitan se reciban las declaraciones de las señoras Mónica Pino Jurado y María Soledad Ycaza de Plaza.- A fojas 18 por cumplido con lo ordenado en providencia de fojas 13, el Juez Titular admite la demanda al trámite, ordenando se reciban los testimonios y se cuente con uno de los Agentes Fiscales de lo Penal del Guayas.- A fojas 21 y 21 vuelta obran las declaraciones de las señoras Mónica Pino Jurado y María Soledad Ycaza de Plaza que contestan el interrogatorio contenido a fojas 10.- A fojas 26 de los autos, la Abogada Norma Cecilia Rodríguez Arboleda, Agente Fiscal de lo Penal del Guayas, emite dictamen favorable a la solicitud de las demandantes.- A fojas 29 se dictan los autos para sentencia.- Siendo el estado de la causa, el de resolver, se considera lo siguiente: PRIMERO: El suscrito Juez es competente para conocer la presente causa en mérito al sorteo de Ley que consta del acta de Sorteos que obra autos.- SEGUNDO: Que en el proceso se han observado todas las solemnidades propias de su naturaleza y las exigencias legales de procedimiento, por lo que se lo declara valido.- TERCERO: Las compareciente han justificado ser las Curadoras Generales Conjuntas de la señorita Valentina María Alcivar Pino, conforme a las copias del Acta de Discernimiento y la sentencia dictada por el Juez Vigesimo Primero de lo Civil y Mercantil de Samborondon que obran a fojas 9, 14 y 14 vuelta respectivamente; así mismo, con la partida de nacimiento de su representada que corre a fojas 15 la calidad de hija de Eduardo Alberto

Ab. Solange Bobadilla Henriquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

Alcivar Andretta y Beatriz Eugenia Pino Maluma, y con la partida de defunción del doctor Eduardo Alberto Alcivar Andretta que consta a fojas 16 el fallecimiento del padre de su pupila y la calidad de heredera de dicho causante. TERCERO: Los testimonios rendidos por Mónica Pino Jurado y María Soledad Cruz de Plaza quienes dan sus respuestas con claridad y son convincentes para el suscrito Juez, en especial, dejan en claro que es beneficioso para la interdicta Valentina María Alcivar Pino la enajenación de los derechos y acciones hereditarios proindivisos que le corresponden en la herencia de su padre el Doctor Eduardo Alberto Alcivar Andretta, toda vez que el valor por dichas ventas, les servirán para solventar los gastos genera el perenne tratamiento de la enfermedad mental de su representada sobre la contratación de personas dedicadas a prestarle auxilio a la señorita Valentina María Alcivar Pino, es decir, se ha justificado la causa de utilidad y necesidad manifiestas conforme lo preceptuado en el Artículo 418 del Código Civil, corroborado por la opinión de la representante de la Fiscalía, sin más análisis, en virtud de lo expuesto, el suscrito Juez Temporal encargado del Juzgado Vigésimo Octavo de lo Civil y Mercantil de Guayaquil ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LEYES DE LA REPUBLICA: Declara CONCEDER la demanda y, consecuentemente otorga la AUTORIZACION JUDICIAL a las señoras BEATRIZ EUGENIA PINO MALUMA y MARIA BEATRIZ ALCIVAR PINO, para que a nombre y en representación de su pupila Valentina María Alcivar Pino en sus calidades de Curadoras Generales y Externas, puedan enajenar los derechos y acciones hereditarios proindivisos que le corresponden a la interdicta en la herencia de su padre el Doctor Eduardo Alberto Alcivar Andretta. Ejecutoriada esta sentencia la actuaria del despacho conceda las copias certificadas para los fines legales correspondientes. Dese lectura y notifíquese. f) AB. HUGO VELOZ ZAVALA JUEZ TEMPORAL.

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

SECRETARIO

Ab. Solange Bobadilla Henriquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

FUNCION JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS

DRA. KATIA MURRIETA WONG
NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL

67

ACTA DE DISCERNIMIENTO

En Samborondón, Provincia del Guayas, a las diez horas quince minutos del día nueve de Septiembre del año dos mil once, ante el señor Doctor Freddy Aragundi Piedra, Juez Vigésimo Primero de lo Civil con sede en, Samborondón é infrascrito Secretario encargado, comparecen las señoras Beatriz Eugenia Pino Maulme y María Beatriz Alcivar Pino, portadoras de las cédulas de ciudadanía números 090414572-9 y 090889570-9, en su orden, asistidas del señor Abogado, Fabrizio Roberto Peralta Olaz, con matrícula del Consejo de la Judicatura 09-2000-1 , a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto emitido el dos de Septiembre del año dos mil once a las diecisiete horas con quince minutos, en el juicio de Interdicción signado número 265-2011. Al efecto, encontrándonos en el día y hora para el cumplimiento de esta diligencia ; y, y advertidas de las penas del perjurio y falso testimonio; y, juramentadas en legal y debida forma este decidor procede a discernirles a las señoras Beatriz Eugenia Pino Maulme y María Beatriz Alcivar Pino, la curaduría conjunta de la señorita Valentina María Alcivar Pino, con cédula de ciudadanía número 090883566-3, a quien se ha dictado sentencia de interdicción definitiva por su estado de incapacidad.- En virtud de lo preceptuado en los numerales 1ro. y 4to. del artículo 400 del Código Civil; las nombradas curadoras conjuntas quedan eximidas de la obligación de prestar fianza; y , para constancia de lo manifestado firman las comparecientes en unidad de acto con el señor Juez y Secretario encargado, que certifica.-

Beatriz Eugenia Pino Maulme
090414572-9

María Beatriz Alcivar Pino
090889570-9

MAT. 09-2000-1

Ab. Solange Bobadilla Henriquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

Ab. Jorge U. Arévalo
Oficial Mayor (E) de la
Secretaría del Juzgado 21
De lo Civil en Samborondón

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564, del 12 de Abril de 1.978, DOY FE : Que la copia precedente, que consta de ..... fojas es igual al documento que se exhibe.- Guayaquil

22 SET. 2011

REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **SEXTO** TESTIMONIO EN **CINCO** FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 03 DE ENERO DEL 2012

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Ab. Solange Bobadilla Henriquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

instrumento, tuviere que ser interpretado por autoridades civiles o administrativas, jueces o magistrados, se entenderá que es amplio y suficiente cual en derecho es menester y que, dentro de su especialidad, ninguna facultad le falta a la mandataria, de manera tal que si algo no está expresamente previsto, no por ello se entenderá que le falta poder para hacerlo. Anteponga y agregue usted, señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo que fueren necesarias para la plena validez y eficacia jurídicas de esta minuta y de la escritura pública que la contenga. Abogado Fabrizio Peralta Díaz Matrícula Cero nueve-dos mil-uno del Foro de Abogados.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a la otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

MARÍA BEATRIZ ALCÍVAR PINO
Ced. U. No. 090389570-9
Cert. Vot.
P. VALENTINA MARÍA ALCÍVAR PINO

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES.

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO **A MI** CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **QUINTO** TESTIMONIO EN **CINCO** FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 03 DE ENERO DEL 2012

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

ESPACIO EN BLANCO

Ab. Solange Bobadilla Henriquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

FUNCION JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS

DRA. KATIA MURRIETA WONG
NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL

67

Juzgado Vigésimo Primero
República del Ecuador
De lo Civil en Samborondón

ACTA DE DISCERNIMIENTO

En Samborondón, Provincia del Guayas, a las diez horas quince minutos del día nueve de Septiembre del año dos mil once, ante el señor Doctor Freddy Aragundi Piedra, Juez Vigésimo Primero de lo Civil con sede en, Samborondón é infrascrito Secretario encargado, comparecen las señoras Beatriz Eugenia Pino Maulme y María Beatriz Alcivar Pino, portadoras de las cédulas de ciudadanía números 090414572-9 y 090889570-9, en su orden, asistidas del señor Abogado, Fabrizio Roberto Peralta Díaz, con matrícula del Consejo de la Judicatura 09-2000-1, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto emitido el dos de Septiembre del año dos mil once a las diecisiete horas con quince minutos, en el juicio de Interdicción signado número 205/2011.- Al efecto, encontrándonos en el día y hora para el cumplimiento de esta diligencia ; y, y advertidas de las penas del perjurio y falso testimonio; y, juramentadas en legal y debida forma este decidor procede a discernirles a las señoras Beatriz Eugenia Pino Maulme y María Beatriz Alcivar Pino, la curaduría conjunta de la señorita Valentina María Alcivar Pino, con cédula de ciudadanía número 090883566-3, a quien se ha dictado sentencia de interdicción definitiva por su estado de incapacidad.- . En virtud de lo preceptuado en los numerales 1ro. y 4to. del artículo 400 del Código Civil; las nombradas curadoras conjuntas quedan eximidas de la obligación de prestar fianza; y , para constancia de lo manifestado firman las comparecientes en unidad de acto con el señor Juez y Secretario encargado, que certifica.-

Beatriz Eugenia Pino Maulme
090414572-9

María Beatriz Alcivar Pino
090889570-9

MIT. 07-2000-1

Ab. Solange Bobadilla Henriquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de ... publicada en el Registro Oficial No. 564 ... Que la copia precedente ... fojas es igual al documento

Ab. Jorge ... Oficial Mayor (E) de la Secretaría del Juzgado 21 de lo Civil en Samborondón

22 SET 2011

No. 194/2011 ESCRITURA DE PODER GENERAL QUE OTORGA LA SEÑORA MARÍA BEATRIZ ALCÍVAR PINO, EN SU CALIDAD DE CURADORA GENERAL DE LA SEÑORITA VALENTINA MARÍA ALCÍVAR PINO, A FAVOR DE LA SEÑORA BEATRIZ PINO MAULME.----------

CUANTIA: INDETERMINADA.----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veinte de Diciembre del año dos mil once, ante mí **Doctor HUMBERTO MOYA FLORES,** Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparece a la celebración de la presente escritura pública, la señora **MARÍA BEATRIZ ALCÍVAR PINO,** que declara ser casada, mayor de edad, ecuatoriana, dedicada al hogar y domiciliada en Samborondón de tránsito en esta ciudad de Guayaquil, capaz para contratar a quien conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido su documento de identidad; quien comparece en su calidad de curadora general de la señorita **VALENTINA MARÍA ALCÍVAR PINO;** y, procediendo con amplia libertad y bien instruida de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de **PODER GENERAL**, para su otorgamiento me presentó la Minutaez del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR**

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas que está a su cargo, inserte una por la cual conste el **PODER GENERAL** que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OTORGANTE.-** Otorga esta escritura, en calidad de poderdante, la señora **MARÍA BEATRIZ ALCÍVAR PINO,** en su calidad de curadora general de la señorita Valentina María Alcívar Pino. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES Y PODER GENERAL.-** Mediante fallo dictado el veintinueve de agosto del dos mil once por el Juez Vigésimo Primero de lo Civil en Samborondón, se dispuso la interdicción definitiva de la señorita Valentina María Alcívar Pino y, como consecuencia de aquello, a las señoras Beatriz Pino Maulme y Beatriz Alcívar Pino se les designó como sus curadoras generales conjuntas, conforme consta de la adjunta copia notariada del acta de discernimiento respectiva otorgada el nueve de septiembre del dos mil once. A efectos de precaver o superar cualquier eventual situación que pudiere derivarse de la falta, ausencia o impedimento temporales que le eviten obrar de forma oportuna o inmediata, la señora María Beatriz Alcivar Pino ilimitadamente confiere, a favor de la señora **BEATRIZ PINO MAULME**, poder general —pero amplio y suficiente cual en derecho es menester— para que la nombrada apoderada pueda, con su sola firma o manifestación de voluntad, ejercer todas las facultades representativas que la ley le confiere a la

Ab. Solange Bobadilla Henriquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

suscrita poderdante por virtud de su cargo de curadora general, de tal forma que la mandataria pueda adquirir toda clase de derechos y contraer, asimismo, toda clase de obligaciones a nombre de la señorita Valentina María Alcívar Pino. Por ende, y sin que la siguiente enumeración de facultades se la tenga como taxativa, la señora **BEATRIZ PINO MAULME** podrá, a nombre de la señorita Valentina María Alcívar Pino, hacer depósitos y girar contra las cuentas corrientes o de ahorro en el Ecuador y en el exterior; contratar la apertura de nuevas cuentas corrientes y de ahorro y depositar y girar contra aquellas; cerrar las susodichas cuentas bancarias, contratar sobregiros respecto a las mencionadas cuentas corrientes y sobregirar contra aquellas; cancelar y endosar cheques; aceptar y firmar estados de cuenta corriente; realizar todo tipo de inversiones y hacerlas efectivas o renovarlas, de estimarlo conveniente; hacer depósitos a la vista o a plazo y renovarlos o retirarlos; firmar recibos de dinero y finiquitos; contraer préstamos y créditos en general; firmar, girar, aceptar, endosar y ceder, por valor recibido, en cobranza o en garantía, pagarés, letras de cambio o cualquier otro título de crédito o efecto de comercio, y realizar con ellos operaciones de descuentos o similares; pagar las respectivas deudas, cobrar los créditos adeudados y retirar valores en custodia o garantía; adquirir, enajenar y gravar,

UMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Ab. Solange Bobadilla Henriquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

acciones, participaciones, títulos valores, cédulas, bonos, obligaciones, etcétera, y depositarlos en custodia o garantía; adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles; concurrir a toda clase de juntas generales de socios o accionistas, así como votar en dichas juntas con amplia y entera libertad; intervenir en cualquier asamblea de condóminos en inmuebles sometidos al régimen de la propiedad horizontal y votar en dichas asambleas con amplia y entera libertad; y, en general, ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos necesarios o convenientes para el manejo de los intereses de la mandante, tales como arrendamiento, permuta, transacción, compraventa, comodato, mutuo, depósito, etcétera. **TERCERA.**- La mandataria podrá obrar, asimismo de forma individual, en todos aquellos actos y contratos para los cuales se hallan facultadas las curadoras generales en virtud de la representación legal que ostentan sobre la señorita Valentina María Alcívar Pino. En consecuencia, podrá comparecer, individualmente, a nombre de la pupila y en defensa de sus intereses, ante cualquier empleado, funcionario o autoridad administrativa, legislativa o judicial de la República del Ecuador, nacional o seccional, o ante cualquier organismo o entidad del sector público o institución con facultades de regulación y control, en defensa de los bienes, derechos e intereses de Valentina María Alcívar Pino. **CUARTA.**- Si este

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

Ab. Ivette Garcia Akel
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA SUPLENTE (E)
Guayaquil - Ecuador

No. /2.012.- ESCRITURA PUBLICA DE RATIFICACIÓN DE COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIOS QUE HACE LA SEÑORA MARÍA BEATRIZ ALCÍVAR PINO.-- CUANTIA: INDETERMINADA.-------

Ab. Ivette García Akel
República del Ecuador
Guayaquil
Notaria Vigésimo Sexta Suplente (E)

Se dió 3 copias
Part. # 20479

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy uno de Octubre del año dos mil doce, ante mí, **Abogada IVETTE GARCÍA AKEL, Notaria Vigésima Sexta Suplente (E) del Cantón Guayaquil,** comparecen la señora **MARÍA BEATRIZ ALCÍVAR PINO,** quien declara ser de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, dedicada al hogar y domiciliada en el Cantón Samborondón, de paso por esta ciudad de Guayaquil. Mayor de edad capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruida en el objeto y resultados de esta escritura pública de ratificación de compraventa de derechos y acciones hereditarios, a la que procede de una manera libre y espontánea; con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presenta la minuta que dice así: **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de ratificación de compraventa de derechos y acciones hereditarios, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece a la celebración de la presente escritura pública la señora María Beatriz Alcívar Pino, por sus propios derechos, a quien podrá denominarse por sus nombres y apellidos o como la **VENDEDORA. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Dos. Uno:** Mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Vigésimo Séptima de Guayaquil, Doctora Katia Murrieta Wong, el diecisiete de marzo de dos mil do-

Ab. Solange Bobadilla Henriquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

ce, la señorita Valentina María Alcívar Pino y la señora María Beatriz Alcívar Pino, dieron en venta real y enajenación perpetua, a favor de los señores Raúl Francisco, Gabriel Alejandro y Eduardo Andrés Alcívar González, la totalidad de los derechos y acciones que les correspondían en los bienes de su señor padre Doctor Eduardo Alberto Alcívar Andretta, fallecido el día primero de julio del año dos mil once. **Dos. Dos:** En la escritura pública descrita en el apartado precedente, consta que la señorita Valentina María Pino Alcívar compareció por intermedio de sus curadoras conjuntas señoras Beatriz Eugenia Pino Maulme y María Beatriz Alcívar Pino, esta última, a su vez, representada por la primera conforme poder general que se incorporó como habilitante del contrato; y, erróneamente, se determinó que la señora María Beatriz Alcívar Pino también comparecía representada por su Apoderada General, señora Beatriz Eugenia Pino Maulme, pero no se incorporó el instrumento público contentivo del mandato. **TERCERA: RATIFICACIÓN.-** Con estos antecedentes, la señora María Beatriz Alcívar Pino ratifica en forma expresa la venta de sus derechos y acciones hereditarios, descrita en el apartado dos. uno precedente que, en su nombre y representación, realizó la señora Beatriz Eugenia Pino Maulme y deja además expresa constancia de su total conformidad con el contenido de dicho instrumento público que ha revisado íntegramente y, en especial, con las condiciones de la compraventa, precio y pago del mismo. **CUARTA: DOCUMENTOS QUE SE INCORPORAN EN ESTE CONTRATO.-** Se incorporan en este contrato la cédula y el certificado de votación de la señora María Beatriz Alcívar Pino. Por otra parte, y en cumplimiento de las observaciones formuladas por el Registrador de la Propiedad se incorporan también al presente instrumento públi-

SRI — Servicio de Rentas Internas

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES

No. 70 0150406

FORMULARIO 108 — IMPORTANTE: SÍRVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO — P.V.P. $ 1.00

RESOLUCIÓN No. 0604

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

101 MES	102 AÑO	104 No. FORMULARIO QUE SUSTITUYE
11	2011	

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (HEREDERO, LEGATARIO O DONATARIO)

RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE 202	RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	CIUDAD 203
0914317300	Alcivar Gonzalez Gabriel Alejandro	Guayaquil

PARROQUIA 204	CALLE PRINCIPAL 205	NÚMERO 206	INTERSECCIÓN 207	TELÉFONO 208
Ximena	Chimborazo	3300	Cenar	2449614

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRIBUYENTE (TUTOR, CURADOR O APODERADO)

CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE 210	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS 211	CIUDAD

PARROQUIA 213	CALLE PRINCIPAL 214	NÚMERO 215	INTERSECCIÓN 216	TELÉFONO 217

IDENTIFICACIÓN DEL CAUSANTE Y DE LA SUCESIÓN

RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE (CAUSANTE) 218	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS (CAUSANTE)
0900307109	Alcivar Cedeño Eduardo Alberto

ESTADO CIVIL 220	No. HEREDEROS 221	No. LEGATARIOS 222	TESTAMENTO SI 223	NO 223	NOTARÍA No.
	5			X	

FECHA DE FALLECIMIENTO DD/MM/AAA 225	FECHA DE OTORGAMIENTO DEL TESTAMENTO DD/MM/AAA 226	NOTARÍA CANTÓN
01 / 07 / 2011		

RUC (SUCESIÓN INDIVISA) 228	DENOMINACIÓN (SUCESIÓN INDIVISA)

IDENTIFICACIÓN DEL DONANTE Y DE LA DONACIÓN

RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE (DONANTE) 231	RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS 232	CIUDAD

PARROQUIA 234	CALLE PRINCIPAL 235	NÚMERO 236	INTERSECCIÓN 236	TELÉFONO 237

ESTADO CIVIL 239	No. DONATARIOS	No. DONANTES 240	NOTARÍA No. 241

FECHA DE ESCRITURA DD/MM/AAA	CÓDIGO TIPO DE ACTO 243	NOTARÍA CANTÓN 244

INGRESOS Y EGRESOS

DESCRIPCIÓN	NÚMERO	PATRIMONIO NETO	VALOR DE LA PORCIÓN
ACIOS UNIPERSONALES	311	321	331
		AVALÚO COMERCIAL TOTAL	
ES INMUEBLES	312	322 121.958,10	332 24.391,62
CULOS	313	323 84.561,86	333 16.912,37
JE DE JOYAS, OBRAS DE ARTE Y JOYAS		324	334
O EN EFECTIVO		325 486.523,21	335 97.304,64
ENCIAS FINANCIERAS Y CIVILES	314	326 230.523,94	336 46.104,79
ONES, PARTICIPACIONES, DERECHOS Y TÍTULOS VALORES	315	327 1.748 =	337 349,60
OS NO ESPECIFICADOS	316	328 66.143,43	338 13.228,69
		SUBTOTAL SUMAR 331 AL 338	399 106.031,33

DEDUCIBLES (SÓLO PARA HERENCIAS)

TIPO		TOTAL PAGO O GASTO	MONTO ASUMIDO
OS ÚLTIMA ENFERMEDAD NO CUBIERTOS POR SEGUROS	411		421
OS FUNERALES NO CUBIERTOS POR SEGUROS	412		422
TOS PENDIENTES DE PAGO DEL CAUSANTE CUBIERTO POR HEREDEROS (EXCLUYE NEGOCIOS UNIPERSONALES)	413		423
AS HEREDITARIAS Y GASTOS DE SUCESIÓN (EXCLUYE DEUDAS PENDIENTES EN NEGOCIOS UNIPERSONALES)	414		424
GIOS DE ALBACEA 401 RUC DEL ALBACEA	415		425
		SUBTOTAL SUMAR 421 AL 425	499

DEDUCIBLES (SÓLO PARA DONACIONES)

DEDUCCIÓN POR DERECHO DE USUFRUCTO (332 * 60%)	497	
DEDUCCIÓN POR NUDA PROPIEDAD (332 * 40%)	498	

SELECCIONE LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE E INCLUYA EL VALOR RESPECTIVO.
ANULE EL VALOR DE LA DEDUCCIÓN NO UTILIZADA

800 CÁLCULO DEL IMPUESTO

CUOTA O PORCIÓN LIQUIDADA 399+499-497-498	801	106.081,33
DEDUCCIÓN LEGAL (VER TABLA REVERSO)	802	58.680 -
BASE IMPONIBLE 801-802	803	47.401,33
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO (de acuerdo a la tabla detallada en el reverso)	899	1.185,04

900 VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO

PAGO PREVIO	901	
TOTAL IMPUESTO A PAGAR 899 - 901	902	1.185,04
INTERÉS POR MORA	903	-
MULTAS	904	-
TOTAL PAGADO 902 + 903 + 904	999	1.185,04

ANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO	905 USD	1.185,04
ANTE NOTAS DE CRÉDITO	907 USD	

DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO

N/C No.	910	N/C No.	912	N/C No.	914
USD	911	USD	913	USD	915

Declaro que los datos contenidos en esta declaración son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente (Artículo 96 de la L.R.T.I)

Ab. Solange Bobadilla Henriquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

FIRMA CONTRIBUYENTE (Representante Legal)

Ab. Ivette García Akel — República del Ecuador — Trigésimo Sexta Suplente (E) — Guayaquil

Es Conforme a su Original
Lo Certifico.

Dr. Pieto Ayerdi Vincenzini
Notario Trigésimo Guayaquil

SELLO Y FECHA DE RECEPCIÓN

COPIA 2: CONTRIBUYENTE

EDICIÓN INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR TELF.: 3975100 RUC. No. 1768007200001 RESOLUCIÓN No. NAC-DGERCGC10-00706

10:32:1a 11/15/2011 4 1-adelgado
0070 PAGO IMPUESTOS H:N
Impto.: 108 IMPTO RENTA X INGRESOS
Ticker No.: 37-019-005654-5
US$1,185.04 BANCO BOLIVARIANO

SRI

DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES

No. 70 0150409

FORMULARIO 108 IMPORTANTE: SÍRVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO — PVP $1.00

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

RESOLUCIÓN No.	MES	AÑO	No. FORMULARIO QUE SUSTITUYE
NAC-DGERCGC10-00706	11	2011	

0 IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

ENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (HEREDERO, LEGATARIO O DONATARIO)

101 RUC / CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE	102 RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	103 CIUDAD
0914317292	Alcivar Gonzalez Eduardo Andres	Guayaquil

104 PARROQUIA	105 CALLE PRINCIPAL	106 NÚMERO	107 INTERSECCIÓN	108 TELÉFONO
	Km 1 1/2 Via Samborondon		Edificio Cristal	2449619

ENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRIBUYENTE (TUTOR, CURADOR O APODERADO)

109 RUC / CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE	110 APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	111 CIUDAD

112 PARROQUIA	113 CALLE PRINCIPAL	114 NÚMERO	115 INTERSECCIÓN	116 TELÉFONO

ENTIFICACIÓN DEL CAUSANTE Y DE LA SUCESIÓN

117 RUC / CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE (CAUSANTE)	118 APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS (CAUSANTE)
0900307109	Alcivar Cadrella Eduardo Alberto

119 ESTADO CIVIL	120 No. HEREDEROS	121 No. LEGATARIOS	122 TESTAMENTO	123 NO	124 SÍ	125 No. HOJAS
Divorciado	5				X	

126 FECHA DE FALLECIMIENTO DD/MM/AAA	127 FECHA DE OTORGAMIENTO DEL TESTAMENTO DD/MM/AAA	128 NOTARÍA	129 CANTÓN
01/07/2011			

130 RUC (SUCESIÓN INDIVISA)	131 DENOMINACIÓN (SUCESIÓN INDIVISA)

ENTIFICACIÓN DEL DONANTE Y DE LA DONACIÓN

132 RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE (DONANTE)	133 RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	134 CIUDAD

135 PARROQUIA	136 CALLE PRINCIPAL	137 NÚMERO	138 INTERSECCIÓN	139 TELÉFONO

140 ESTADO CIVIL	141 No. DONATARIOS	142 No. DONANTES	143 NO	144 SÍ	145 No. HOJAS

146 FECHA DE ESCRITURA DD/MM/AAA	147 CÓDIGO TIPO DE ACTO	148 NOTARÍA	149 CANTÓN

0 INGRESOS Y EGRESOS

DESCRIPCIÓN	NÚMERO	PATRIMONIO NETO	VALOR DE LA APORTACIÓN
ECHOS UNIPERSONALES	201	202	203
		AVALÚO COMERCIAL TOTAL	
ES E INMUEBLES	204	205 127,928.10	206 49,391.62
CULTIVO	207	208 84,506.86	209 76,912.37
AJE DE HOY, OBRAS DE ARTE Y JOYAS	210	211	212
ERO EN EFECTIVO	213	214 485,523.21	215 99,304.64
ENCIAS FINANCIERAS Y CIVILES	216	217 230,520.54	218 46,105.59
IONES, PARTICIPACIONES, DERECHOS Y TÍTULOS VALORES	219	220 1,998.-	221 399.60
OS NO ESPECIFICADOS	222	223 66,143.13	224 13,228.69
		225 SUBTOTAL SUMAR EL 425	226 10,681.33

0 DEDUCIBLES (SÓLO PARA HEBENCIAS)

TIPO		TOTAL PAGO O GASTO	MONTO AS JMIDO
TOS ÚLTIMA ENFERMEDAD NO CUBIERTOS POR SEGUROS	401	402	403
TOS FUNERALES NO CUBIERTOS POR SEGUROS	404	405	406
ITOS PENDIENTES DE PAGO DEL CAUSANTE CUBIERTO POR HEREDEROS (EXCLUYE NEGOCIOS UNIPERSONALES)	407	408	409
DAS HEREDITARIAS Y GASTOS DE SUCESIÓN (EXCLUYE DEUDAS PENDIENTES EN NEGOCIOS UNIPERSONALES)	410	411	412
ECHOS DE ALBACEA 413 RUC DEL ALBACEA		414	415
		416 SUBTOTAL SUMAR EL 425	417

DEDUCIBLES (SÓLO PARA DONACIONES)

SELECCIONE LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE E INCLUYA EL VALOR RESPECTIVO. ANULE EL VALOR DE LA DEDUCCIÓN NO UTILIZADA		
DEDUCCIÓN POR DERECHO DE USUFRUCTO (30% / 60%)	418	419
DEDUCCIÓN POR NUDA PROPIEDAD (30% / 40%)	420	421

800 CÁLCULO DEL IMPUESTO

CUOTA DE DONACIÓN LIQUIDADA (09-49%-97-49%)	801	106,081.33
DEDUCCIÓN LEGAL (VER TABLA AL REVERSO)	802	58,680.-
BASE IMPONIBLE 801-802	803	47,401.33
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO (de acuerdo a la tabla ubicada en el reverso)	804	1,185.04

900 VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO

PAGO PREVIO	901	
TOTAL IMPUESTO A PAGAR 899 - 901	902	1,185.04
INTERESES POR MORA	903	
MULTAS	904	
TOTAL PAGADO 902 + 903 + 904	905	1,185.04

Ab. Solange Bobadilla Henriquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

Ab. Ivette García Akel
República del Ecuador
Notaria Vigésimo Sexta Suplente (E)
Guayaquil

Hago constar todos contenidos en esta declaración son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente (Artículo 98 de la L.R.T.I)

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE (Representante Legal)

CHANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO	906	USD	1,185.04
CHANTE NOTAS DE CRÉDITO	907	USD	

DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO

N/C No.	908	N/C No.	910	N/C No.	912
USD	909	USD	911	USD	913

COPIA 2: CONTRIBUYENTE

SELLO Y FECHA DE RECEPCIÓN

ZONA 2

CESIÓN INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR TELF. 3975100 RUC No. 1768007200001 RESOLUCIÓN No. NAC-DGERCGC10-00706

14:47:46 11/15/2011 4 1 despinom
5010 PAGO IMPUESTOS R:N
Tem.Co.: 108 IMPTO RENTA X INGRESOS
Cver No.: 37-018-00567/2-6
US$ 1,185.04 BANCO BOLIVARIANO

SRi

DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES

No. 70 01502761

FORMULARIO 108 *IMPORTANTE: SÍRVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO* P.V.P. $1.00

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

RESOLUCIÓN NAC-DGER2008-0604 | MES: 11 | AÑO: 2011 | FORMULARIO QUE SUSTITUYE:

0. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (HEREDERO, LEGATARIO O DONATARIO)

RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	CIUDAD
0914317284	Nuñez Gonzalez Paul Francisco	Guayaquil

PARROQUIA	CALLE PRINCIPAL	NÚMERO	INTERSECCIÓN	TELÉFONO
Tarqui	Los Ceibos 2da Av	4808	7ma y 3ra Calle	5002500

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRIBUYENTE (TUTOR, CURADOR O APODERADO)

CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	CIUDAD

PARROQUIA	CALLE PRINCIPAL	NÚMERO	INTERSECCIÓN	TELÉFONO

IDENTIFICACIÓN DEL CAUSANTE Y DE LA SUCESIÓN

RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE (CAUSANTE)	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS (CAUSANTE)
0900307109	Alcivar Andrella Edwardo Gilberto

ESTADO CIVIL	No. HEREDEROS	No. LEGATARIOS	TESTAMENTO	SI	NO	NOTARÍA	No.
Divorciado	5			X			

FECHA DE FALLECIMIENTO DD/MM/AA	FECHA DE OTORGAMIENTO DEL TESTAMENTO DD/MM/AA	CANTÓN
01 07 2011		

RUC (SUCESIÓN INDIVISA)	DENOMINACIÓN (SUCESIÓN INDIVISA)

IDENTIFICACIÓN DEL DONANTE Y DE LA DONACIÓN

RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE (DONANTE)	RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	CIUDAD

PARROQUIA	CALLE PRINCIPAL	NÚMERO	INTERSECCIÓN	TELÉFONO

ESTADO CIVIL	No. DONATARIOS	No. DONANTES	NOTARÍA	No.

FECHA DE ESCRITURA DD/MM/AA	CÓDIGO TIPO DE ACTO	CANTÓN

0. INGRESOS Y EGRESOS

DESCRIPCIÓN	NÚMERO	PATRIMONIO NETO	VALOR DE LA PORCIÓN
OCIOS UNIPERSONALES			
		AVALÚO COMERCIAL TOTAL	
ES INMUEBLES		121.958.10	25.391.62
ÍCULOS		84.166.86	45.912.39
AJE DE HOGAR, OBRAS DE ARTE Y JOYAS			
TIVO EN EFECTIVO		436.523.21	77.309.64
ERENCIAS FINANCIERAS Y CIVILES		230.523.94	46.108.59
ONES, PARTICIPACIONES, DERECHOS Y TÍTULOS VALORES		1.798.-	349.60
ENTO ESPECIFICADOS		66.143.43	13.228.69
		SUBTOTAL SUMAR 331 AL 339	106.051.33

0. DEDUCIBLES (SÓLO PARA HERENCIAS)

TIPO	TOTAL PAGO O GASTO	MONTO ASUMIDO
TOS ÚLTIMA ENFERMEDAD NO CUBIERTOS POR SEGUROS		
TOS FUNERALES NO CUBIERTOS POR SEGUROS		
NTOS PENDIENTES DE PAGO DEL CAUSANTE CUBIERTO POR HEREDEROS (EXCLUYE NEGOCIOS UNIPERSONALES)		
DAS HEREDITARIAS Y GASTOS DE SUCESIÓN (EXCLUYE DEUDAS PENDIENTES EN NEGOCIOS UNIPERSONALES)		
ECHOS DE ALBACEA — RUC DEL ALBACEA		
	SUBTOTAL SUMAR 421 AL 425	

DEDUCIBLES (SÓLO PARA DONACIONES)

SELECCIONE LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE E INCLUYA EL VALOR RESPECTIVO. ANULE EL VALOR DE LA DEDUCCIÓN NO UTILIZADA

DEDUCCIÓN POR DERECHO DE USUFRUCTO (332 * 50%)	497	
DEDUCCIÓN POR NUDA PROPIEDAD (332 * 50%)	498	

800 CÁLCULO DEL IMPUESTO

CUOTA O PORCIÓN LIQUIDA (339-499-497-498)	800	106.051.33
DEDUCCIÓN LEGAL (VER TABLA REVERSO)	8012	58.680.-
BASE IMPONIBLE 801-802	8039	47.421.33
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO (de acuerdo a la tabla detallada en el reverso)	8099	1.185.04

900 VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO

PAGO PREVIO	901	
TOTAL IMPUESTO A PAGAR 899 - 901	9021	1.185.04
INTERES POR MORA	9049	
MULTAS	9048	
TOTAL PAGADO 902 + 903 + 904	9999	1185.04

Declaro que los datos consignados en esta declaración son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente. (Artículo 31 de la L.R.T.I.)

Ab. Solange Bobadilla Henriquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE (Representante Legal)

CANCELADO MEDIANTE CHEQUE BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO	9050	USD	1185.04				
DONANTE NOTAS DE CRÉDITO	9051	USD					

DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO

NC No.	—	9010	NC No.	—	9020	NC No.	—
USD	—	9011	USD	—	9021	USD	—

ZONA 2: CONTRIBUYENTE

SESIÓN INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR TELF.: 3975100 RUC No. 1768007200001 RESOLUCIÓN No. NAC-DGERCGC10-00706

SELLO Y FECHA DE RECEPCIÓN ZONA 2

Ab. Ivette García Akel
República del Ecuador
Notaría Trigésimo Sexta Suplente (E)
Guayaquil

Es Conforme a su Original
Lo Certifico

Dr. Piero Aycart Vincenzini
Notaría Trigésimo Guayaquil

10:35:13 11/15/2011 4 1 modelado
3070 PAGO IMPUESTOS H:N
Impto.: 108-IMPTO RENTA X INGRESOS
Acker No.: 37-018-005655-0
us$1,185.04 BANCO BOLIVARIANO

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES

SRI — ...le hace bien al país

No. 70 01616448

FORMULARIO 108 — IMPORTANTE: SIRVASE LEER
SOLUCIÓN Nº. 0604 — INSTRUCCIONES AL REVERSO — P.V.P. $ 1.00

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

101 MES	102 AÑO	104 No. FORMULARIO QUE SUSTITUYE
11	2011	

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (HEREDERO, LEGATARIO O DONATARIO)

202 RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE	203 RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	203 CIUDAD
0908895709	Alcivar Pino Mario Ecteri	Guayaquil

205 PARROQUIA	205 CALLE PRINCIPAL	206 NÚMERO	207 INTERSECCIÓN	208 TELÉFONO
Carbo	Urbanz. Playa Mallorca	—	—	—

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRIBUYENTE (TUTOR, CURADOR O APODERADO)

210 CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE	210 APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	211 CIUDAD
—	—	—

213 PARROQUIA	213 CALLE PRINCIPAL	214 NÚMERO	215 INTERSECCIÓN	216 TELÉFONO
—	—	—	—	—

IDENTIFICACIÓN DEL CAUSANTE Y DE LA SUCESIÓN

218 RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE (CAUSANTE)	218 APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS (CAUSANTE)
0900307109	Alcivar Cordiella Eduardo Alberto

ESTADO CIVIL	220 No. HEREDEROS	221 No. LEGATARIOS	222 TESTAMENTO	SI	NO	223 NOTARÍA	No.
Divorciado	5	—	—		X		—

225 FECHA DE FALLECIMIENTO DD/MM/AA	226 FECHA DE OTORGAMIENTO DEL TESTAMENTO DD/MM/AA	228 CANTÓN
01 07 2011	— — —	—

227 RUC (SUCESIÓN INDIVISA)	228 DENOMINACIÓN (SUCESIÓN INDIVISA)
—	—

IDENTIFICACIÓN DEL DONANTE Y DE LA DONACIÓN

231 RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE (DONANTE)	231 RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	232 CIUDAD
—	—	—

234 PARROQUIA	234 CALLE PRINCIPAL	235 NÚMERO	236 INTERSECCIÓN	237 TELÉFONO
—	—	—	—	—

ESTADO CIVIL	239 No. DONATARIOS	240 No. DONANTES	241 NOTARÍA	No.
—	—	—		—

FECHA DE APERTURA DD/MM/AA	243 CÓDIGO TIPO DE ACTO	244 CANTÓN
— — —	—	—

INGRESOS Y EGRESOS

DESCRIPCIÓN	NÚMERO	PATRIMONIO NETO	VALOR DE LA PORCIÓN
INGRESOS CORRESPONDIENTES	311 —	321 —	331 —
		AVALUO COMERCIAL TOTAL	
INMUEBLES	312 —	322 121.958,10	332 24.311,62
VEHICULOS	313 —	323 84.561,86	333 16.912,37
MUEBLES DE HOGAR, OBRAS DE ARTE Y JOYAS		324 —	334 —
DINERO EN EFECTIVO		325 486.523,21	335 97.312,64
ACTIVOS FINANCIEROS (ACCIONES Y CIVALES)	314 —	326 230.522,94	336 46.104,59
DERECHOS, MARCAS, PATENTES, DERECHOS Y TÍTULOS VALORES	315 —	327 1.748,00	337 349,60
OTROS NO ESPECIFICADOS	316 —	328 66.143,43	338 13.223,69
		SUBTOTAL SUMAR 321 AL 328	339 106.081,23

DEDUCIBLES (SOLO PARA HERENCIAS)

TIPO	TOTAL PAGO O GASTO	MONTO ASUMIDO
GASTOS ULTIMA ENFERMEDAD NO CUBIERTOS POR SEGUROS	411 —	421 —
GASTOS FUNERALES NO CUBIERTOS POR SEGUROS	412 —	422 —
DEUDAS PENDIENTES DE PAGO DEL CAUSANTE CUBIERTO POR HEREDEROS (EXCLUYE NEGOCIOS UNIPERSONALES)	413 —	423 —
CARGAS HEREDITARIAS Y GASTOS DE SUCESION (EXCLUYE DEUDAS PENDIENTES EN NEGOCIOS UNIPERSONALES)	414 —	424 —
HONORARIOS DE ALBACEA 401 RUC DEL ALBACEA	415 —	425 —
	SUBTOTAL SUMAR 421 AL 425	499 —

DEDUCIBLES (SOLO PARA DONACIONES)

SELECCIONE LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE E INCLUYA EL VALOR RESPECTIVO. ANULE EL VALOR DE LA DEDUCCIÓN NO UTILIZADA	DEDUCCIÓN POR DERECHO DE USUFRUCTO (252* 40%)	497 —
	DEDUCCIÓN POR NUDA PROPIEDAD (332 * 40%)	498 —

800 CÁLCULO DEL IMPUESTO

Datos con los cuales se han declarado en esta declaración son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente (Artículo 98 de la L.R.T.I)	CUOTA O PORCIÓN LIQUIDA A: 399-499-497-498	801 106.081,23
	DEDUCCIÓN LEGAL (VER TABLA REVERSO)	802 58.680,00
	BASE IMPONIBLE 801-802	803 47.401,23
	IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO (de acuerdo a la tabla calculada en el reverso)	809 1.185,04

900 VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO

	PAGO PREVIO	901 —
	TOTAL IMPUESTO A PAGAR 809 - 901	902 1.185,04
	INTERÉS POR MORA	903 —
	MULTAS	904 —
	TOTAL PAGADO 902 + 903 + 904	999 1.185,04

FIRMA CONTRIBUYENTE (Representante Legal)

DEBITE CHEQUE DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO	905 USD	—
DEBITE NOTA DE CRÉDITO	907 USD	—

DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO

910 NIC No.	—	912 NIC No.	—	914 NIC No.	—
911 USD	—	913 USD	—	915 USD	—

ZONA 2: CONTRIBUYENTE — SELLO Y FECHA DE RECEPCIÓN — ZONA 3

SESION INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR TELF.: 3975100 RUC. No. 1768007260001 RESOLUCIÓN No. NAC-DGERCGC10-00706

Ab. Ivette García Akel — República del Ecuador — Notaría Vigésimo Sexta Suplente (E) — Guayaquil

Ab. Solange Bobadilla Henríquez — Notaría Vigésima del Cantón Guayaquil

Es Copia de la Original
En Certificado
26 SEP 2012

SRI

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES

No. 70 01504118

FORMULARIO 106 — IMPORTANTE: SÍRVASE LEER
RESOLUCIÓN No. 0604 — INSTRUCCIONES AL REVERSO — P.V.P. $ 1.00

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

101 MES	102 AÑO	104 No. FORMULARIO QUE SUSTITUYE
11	2011	

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (HEREDERO, LEGATARIO O DONATARIO)

201 RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE	202 RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	203 CIUDAD
0908835663	Alcivar Pino Valentina María	Guayaquil

204 PROVINCIA	205 CALLE PRINCIPAL	206 NÚMERO	207 INTERSECCIÓN	208 TELÉFONO
Los Ríos	Urbanización El Castillo		Calle primera	—

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRIBUYENTE (TUTOR, CURADOR O APODERADO)

209 CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE	210 APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	211 CIUDAD
0908395709	Alcivar Pino María Bertha	Guayaquil

212 PROVINCIA	213 CALLE PRINCIPAL	214 NÚMERO	215 INTERSECCIÓN	216 TELÉFONO
Los Ríos	Urbaniz. Plaza Holguín			

IDENTIFICACIÓN DEL CAUSANTE Y DE LA SUCESIÓN

217 CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE (CAUSANTE)	218 APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS (CAUSANTE)
0900307109	Alcivar Cordella Eduardo Alberto

219 ESTADO CIVIL	220 No. HEREDEROS	221 No. LEGATARIOS	222 TESTAMENTO	91 NO	223 NOTARÍA No.
Divorciado	5	—	—	X	—

224 FECHA DE FALLECIMIENTO DD/MM/AA	225 FECHA DE OTORGAMIENTO DEL TESTAMENTO DD/MM/AA	226 CANTÓN
01/07/2011	—	—

227 SUCESIÓN INDIVISA	228 DENOMINACIÓN (SUCESIÓN INDIVISA)
—	—

IDENTIFICACIÓN DEL DONANTE Y DE LA DONACIÓN

231 RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE (DONANTE)	232 RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	233 CIUDAD
—	—	—

234 NACIONALIDAD	235 CALLE PRINCIPAL	236 NÚMERO	237 INTERSECCIÓN	238 TELÉFONO
—	—	—	—	—

239 ESTADO CIVIL	240 No. DONATARIOS	241 No. DONANTES	242 NOTARÍA No.
—	—	—	—

243 FECHA DE ESCRITURA DD/MM/AA	244 CÓDIGO TIPO DE ACTO	245 CANTÓN
—	—	—

INGRESOS Y EGRESOS

DESCRIPCIÓN	NÚMERO	PATRIMONIO NETO	VALOR DE LA PORCIÓN
INMUEBLES A)	311 —	321	331
		AVALÚO COMERCIAL TOTAL	
[illegible]	312 —	322 121.958,10	332 24.39,62
[illegible]	313 —	323 84.161,86	333 16.832,37
[illegible] DE JOYAS, OBRAS DE ARTE Y JOYAS		324 —	334 —
[illegible] EFECTIVO		325 486.523,21	335 97.304,64
INVERSIONES FINANCIERAS Y CAPITALES	314 —	326 230.527,94	336 46.105,59
[illegible] PARTICIPACIONES, DERECHOS Y TÍTULOS VALORES	315 —	327 1.748,—	337 349,60
[illegible] NO DETERMINADOS	316 —	328 66.143,43	338 13.228,69
		SUBTOTAL SUMAR 331 AL 338	339 106.081,33

DEDUCIBLES (SOLO PARA HERENCIAS)

TIPO	TOTAL PAGO O GASTO	MONTO ASUMIDO
[illegible] ÚLTIMA ENFERMEDAD NO CUBIERTOS POR SEGUROS	341 —	421 —
[illegible] FUNERALES NO CUBIERTOS POR SEGUROS	342 —	422 —
[illegible] PENDIENTES DE PAGO DEL CAUSANTE CUBIERTO POR HEREDEROS (EXCLUYE NEGOCIOS UNIPERSONALES)	413 —	423 —
[illegible] HEREDITARIAS Y GASTOS DE SUCESIÓN (EXCLUYE DEUDAS PENDIENTES EN NEGOCIOS UNIPERSONALES)	414 —	424 —
[illegible] DE ALBACEA 305 RUC DEL ALBACEA	415 —	425 —
	SUBTOTAL SUMAR 421 AL 425	499 —

DEDUCIBLES (SÓLO PARA DONACIONES)

SELECCIONE LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE E INCLUYA EL VALOR RESPECTIVO. ANULE EL VALOR DE LA DEDUCCIÓN NO UTILIZADA	DEDUCCIÓN POR DERECHO DE USUFRUCTO (332 * 80%)	497 —
	DEDUCCIÓN POR NUDA PROPIEDAD (332 * 40%)	498 —

800 CÁLCULO DEL IMPUESTO

[illegible] con los datos incluidos en esta declaración son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente (Artículo 94 de la L.R.T.I)	CUOTA O PORCIÓN LIQUIDADA 399-498-497-499	800 106.081,33
	DEDUCCIÓN LEGAL (VER TABLA REVERSO)	802 106.081,33
	BASE IMPONIBLE 801-802	803 —
	IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO (de acuerdo a la tabla del reverso)	899 —

900 VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO

	PAGO PREVIO	901 —
	TOTAL IMPUESTO A PAGAR 899 - 901	902 —
	INTERESES POR MORA	903 —
	MULTAS	904 —
	TOTAL PAGADO 902 + 903 + 904	999 —
[illegible] CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO	905 USD	—
[illegible] NOTAS DE CRÉDITO	907 USD	—

DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO

[illegible] No.	910 N/C No. —	912 N/C No. —		914 N/C No. —	
USD	911 USD —	913 USD —		915 USD —	

[illegible] CONTRIBUYENTE

SELLO Y FECHA DE RECEPCIÓN ZONA 2

[illegible] INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR TELF.: 3975100 RUC. No. 1768000200001 RESOLUCIÓN No. NAC-DGERCGC10-00706

Ab. Solange Bobadilla Henriquez
Notaría Cuarta del Cantón Guayaquil

[illegible] 15:07:02 [illegible] Guayaquil
[illegible] PAGO IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO X INGRESOS
[illegible] No.: [illegible]-001476-0
[illegible] 1500.00 BANCO BOLIVARIANO

Ab. Ivette García Akel
Notaría Vigésimo Sexta Suplente
República del Ecuador
Guayaquil

26 SEP

Ab. Ivette García Akel
Notaría Vigésima Sexta Suplente [E]
República del Ecuador
Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 090889570-9
APELLIDOS Y NOMBRES
ALCIVAR PINO
MARIA BEATRIZ
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARGO / OCUPACIÓN
FECHA DE NACIMIENTO
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
CONYUGE
PADRE
MADRE
FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN SECUNDARIA
PROFESIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALCIVAR ANDRETTA EDUARDO ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PINO MAULME BEATRIZ
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2008-08-08
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-08-08
CONS. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL
FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL SOBERANO SECCIONAL
IDECU09088957097<<<<<<<<<<<<<<<
7108141200808ECU<<<<<<<<<<<<<<<
ALC*VAR<PI*O<<MA*IA<BEATRIZ<<<

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

Ab. Ivette García Akel
Notaria Vigesimo Sexta Suplente (E)
República del Ecuador
Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **091431729-2**

APELLIDOS Y NOMBRES
ALCIVAR GONZALEZ EDUARDO ANDRES

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO /CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO **1986-12-03**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Soltero**

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V3333I2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALCIVAR ANDRETTA EDUARDO ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GONZALEZ LEON MARIA FERNANDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-07-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-07-15

0006221122

Ab. Solange Bobadilla Henriquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

149-0001
NÚMERO

0908895709
CÉDULA

ALCIVAR PINO MARIA BEATRIZ

GUAYAS
PROVINCIA

SAMBORONDON
CANTÓN

LA PUNTILLA(SATELITE) .
PARROQUIA

ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Ab. Ivette García Akel
República del Ecuador
Guayaquil
Notaria Vigésimo Sexta Suplente (E)

Ab. Solange Bobadilla Henriquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

Ab. Ivette García Akel
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA
SUPLENTE (E)
Guayaquil - Ecuador

co, el comprobante de pago del impuesto a la renta que grava el acrecimiento patrimonial proveniente de la herencia, y la cédula de ciudadanía de uno de los compradores, el señor Eduardo Andrés Alcívar González. Cumpla usted, señor Notario, con las demás formalidades de estilo para la validez de la presente escritura pública.-" Hasta aquí la minuta patrocinada por el Abogado **Fabrizio Peralta Díaz, Matrícula Cero Nueve-Dos Mil-Uno, Foro de Abogados,** que con los documentos que se agregan queda elevada a escritura pública. Yo, la Notaria doy fe, que después de haber leído en voz alta toda escritura pública a los intervinientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo en un solo acto.

MARÍA BEATRIZ ALCÍVAR PINO

C.C. No.0908895709 **C.V. No.** 149-0001

AB. IVETTE GARCÍA AKEL

NOTARIA VIGESIMA SEXTA SUPLENTE (E)

Ab. Solange Bobadilla Henriquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA,** en **DIEZ** fojas útiles, rubricadas por mí la Notaria Suplente (E), que sello y firmo en Guayaquil, a 18 de Octubre del 2012.-

Ab. Ivette García Akel
Notaria Vigésimo Sexta Suplente (E)
CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Ivette García Akel
República del Ecuador
Notaria Vigésimo Sexta Suplente (E)
Guayaquil

Yo, AB. SOLANGE BOBADILLA HENRIQUEZ Notaria Cuarta de Guayaquil Republica del Ecuador de conformidad con el Num 5to Del Art. 1ro Del D.S. 2386, publicado en el R.O 564 de Abril 12 de 1978, que amplia el Art 18 de la Ley Notarial vigente, DOY FE: Que, esta fotocopia contenida en [illegible] Foja (s) útil (es) es conforme a su original que me ha sido exhibida. Guayaquil, [illegible]

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

AB. SOLANGE BOBADILLA HENRIQUEZ
República del Ecuador
IV
GUAYAQUIL
NOTARIA CUARTA

REPUBLICA DEL ECUADOR

091431

CIUD

ALCIVAR GONZALEZ
GABRIEL ALEJANDRO

GUAYAS
GUAYAQUIL
TARQUI

1983-09-15

ECUATORIANA

M

SOLTERO

SUPERIOR

LCDO. GES EMPRESARIA.

E3333I1222

ALCIVAR

EDUARDO ALBERTO

GONZALE

IA FERNANDA

GUAYAQUIL

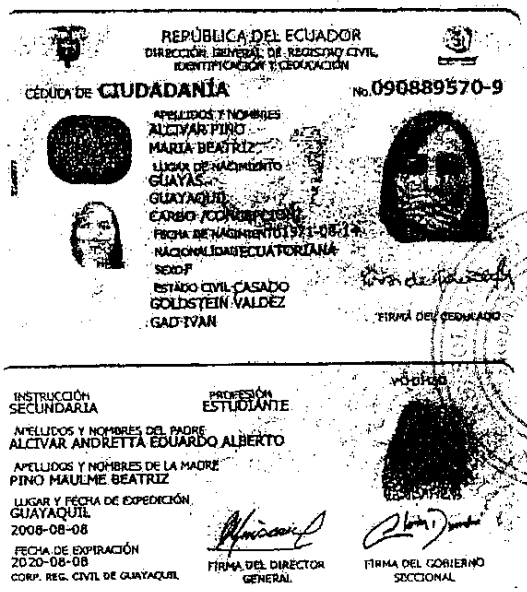

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 090889570-9

APELLIDOS Y NOMBRES
ALCIVAR PINO
MARIA BEATRIZ

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL

CARGO / CONDICIÓN
FECHA DE NACIMIENTO 1971-08-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
GOLDSTEIN VALDEZ
GADIVAN

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN SECUNDARIA
PROFESIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALCIVAR ANDRETTA EDUARDO ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PINO MAULME BEATRIZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2008-08-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-08-08
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0908895709<<<<<<<<<<<<<<<
710814F2008O8ECU<<<<<<<<<<<<<<<
ALCIVAR<PINO<<MARIA<BEATRIZ<<<

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

0908895709
CÉDULA

149-0001
NÚMERO

ALCIVAR PINO MARIA BEATRIZ

GUAYAS
PROVINCIA

SAMBORONDON
CANTÓN

LA PUNTILLA(SATELITE)
PARROQUIA

ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Dr. Hugberto Moya Flores
Notario XXVIII de Guayaquil
República del Ecuador

Ab. Solange Bobadilla Henriquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

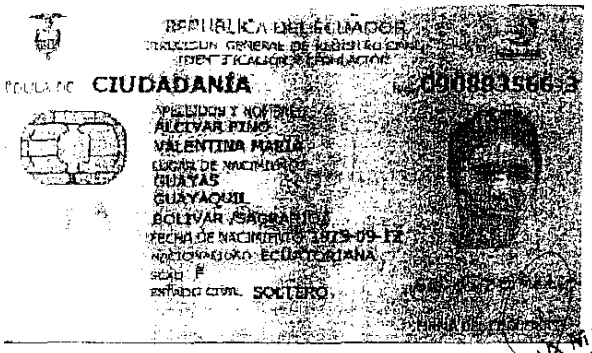

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 090883566-3

APELLIDOS Y NOMBRES
ALCIVAR PINO
VALENTINA MARIA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR (AGRARIA)
FECHA DE NACIMIENTO: 2013-09-12
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: SOLTERO

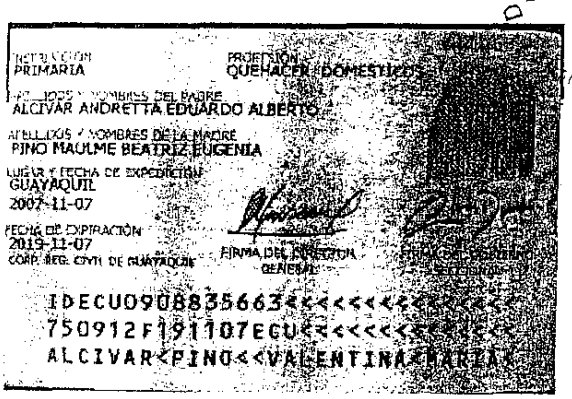

INSTRUCCION
PRIMARIA

PROFESION
QUEHACER DOMESTICOS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALCIVAR ANDRETTA EDUARDO ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PINO MAULME BEATRIZ EUGENIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUAYAQUIL
2007-11-07

FECHA DE EXPIRACION
2019-11-07

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

IDECU090883566<<<<<<<<<<<<<<<
750912F191107ECU<<<<<<<<<<<<<<
ALCIVAR<PINO<<VALENTINA<MARIA<<

DRA. KATIA MURRIETA WONG
NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
GUAYAQUIL

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO XXXVIII
República del Ecuador
Guayaquil

ESPACIO EN BLANCO

Ab. Solange Bobadilla Henriquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

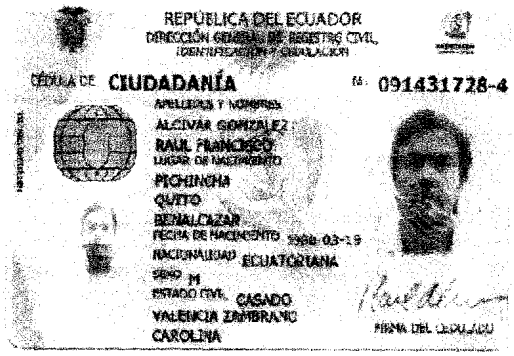

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 091431728-4

APELLIDOS Y NOMBRES
ALCIVAR GONZALEZ
RAUL FRANCISCO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1988-03-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
VALENCIA ZAMBRANO
CAROLINA

FIRMA DEL CEDULADO

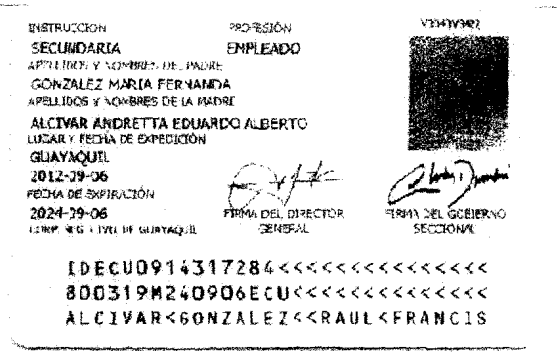

INSTRUCCION SECUNDARIA
PROFESIÓN EMPLEADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GONZALEZ MARIA FERNANDA
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALCIVAR ANDRETTA EDUARDO ALBERTO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2012-09-06
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-09-06
CONF. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0914317284<<<<<<<<<<<<<<<
8003 19M240906ECU<<<<<<<<<<<<<<
ALCIVAR<GONZALEZ<<RAUL<FRANCIS

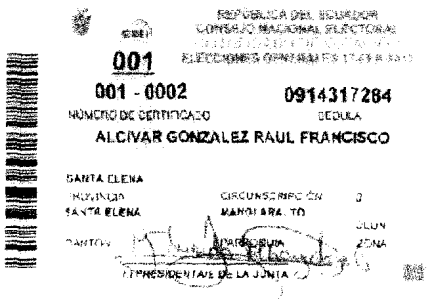

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001

001 - 0002
NÚMERO DE CERTIFICADO

0914317284
CÉDULA

ALCIVAR GONZALEZ RAUL FRANCISCO

SANTA ELENA
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 3

SANTA ELENA
CANTÓN

MANGLARALTO
PARROQUIA

ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

FE: Que la presente copia es igual al original que consta en el Libro de Actas y Diligencias que se lleva en esta Notaría, correspondiente al año dos mil doce, que contiene la **POSESIÓN EFECTIVA DE BIENES DEJADOS POR EL SEÑOR DOCTOR EDUARDO ALBERTO ALCÍVAR ANDRETTA A FAVOR DE LOS SEÑORES RAÚL FRANCISCO ALCÍVAR GONZÁLEZ, GABRIEL ALEJANDRO ALCÍVAR GONZÁLEZ Y EDUARDO ANDRÉS ALCÍVAR GONZÁLEZ,** de la cual extiendo este **SEPTIMO TESTIMONIO,** en diecinueve fojas rubricadas por mí, la Notaria, que sello y firmo en Guayaquil, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil doce.-

Dra. [illegible]
NOTARIA [illegible]

NOTARIA VIGÉSIMO SÉPTIMA
REPÚBLICA DEL ECUADOR
GUAYAQUIL
Ab. KATIA MURRIETA

NOTARIA VIGESIMOSEPTIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

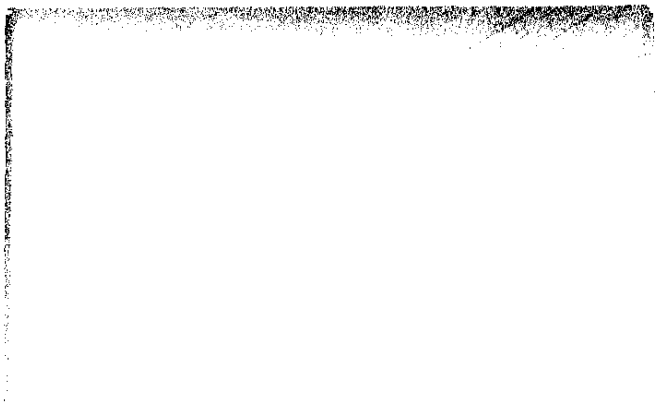

NOTARIA: DRA. KATIA MURRIETA WONG

judicial de reconocimiento psiquiátrico y experticia médica, conforme lo establece el Artículo 753 del Código de Procedimiento Civil.- Por estas consideraciones, y de conformidad con lo previsto en los artículos 75, 76 y 82 de la Constitución de la República del Ecuador, el suscrito Juez Temporal del Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil en Samborondón, Abogado Félix Herrera Vergara, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, **RESUELVE**: Aceptar la demanda propuesta por Beatriz Eugenia Pino Maulme y María Beatriz Alcívar Pino; y se ordena la interdicción definitiva de la señorita Valentina María Alcívar Pino, consecuentemente , acorde con lo previsto en el ordinal tercero del Artículo 484 del Código Civil, se las designa curadoras generales conjuntas a su señora madre Beatriz Eugenia Pino Maulme y su hermana María Beatriz Alcívar Pino.- Se dispone la inscripción de ésta resolución en el Registro de la Propiedad del cantón Samborondón y del cantón Guayaquil, conforme lo determina el artículo 27 de la Ley de Registro, debiéndose notificar de conformidad con la Ley.- Depréquese a uno de los señores Jueces de lo Civil de la ciudad de Guayaquil, debiéndose enviar despacho en forma a fin de que se cumpla con dicha notificación é inscripción. Publíquese en uno de los diarios de mayor circulación la presente resolución, en cumplimiento a la norma prevista en el inciso final del Art. 468 del Código Civil, concordante con los Arts. 754 y 756 del Código de Procedimiento Civil, debiéndose entregar el respectivo extracto.- Actúe el Ab. Jorge Arámbulo Benavidez, secretario encargado del despacho.- Publíquese y notifíquese.

Ab. Félix Herrera Vergara
Juez Temporal de lo Civil Mercantil
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS

29-08-2011

Jorge Ab. Arámbulo B.
Oficial Mayor (E) en la
Secretaría del Juzgado 21
de lo Civil en Samborondón

Ab. Solange Bobadilla Henriquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

FUNCION JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS

DRA. KATIA MURRIETA VIGESIMA SEPTIMA NOTARIA CANTON GUAYAQUIL

Beatriz Pino y María Alcívar

JUICIO N° 265-2011.

Samborondón, 29 de Agosto de 2011; las 16h45.

VISTOS: A fojas 28, 29 y 30, comparecen Beatriz Eugenia Pino Maulme y María Beatriz Alcívar Pino, manifestando en su demanda que: " La señorita Valentina María Alcívar Pino, hija y hermana de las accionantes, nació en Guayaquil el 12 de Septiembre de 1975, fruto de la relación conyugal que la suscrita Beatriz Eugenia Pino Maulme, que mantuvo con el recientemente fallecido doctor Eduardo Alcívar Andretta, de quien se divorció en 1984, conforme se acredita con los documentos e informes que se acompañan y que constan detallados dentro del proceso que corren de fs. 1 a 27; señala que Valentina María Alcivar Pino, padeció desde su más tierna infancia de varios signos de disfunción cerebral manifestados en desordenes del comportamiento, disfunción cognoscitiva, hiperactividad, irritabilidad e inadaptación a su entorno, además de una marcada agresividad, que de informes realizados hace más de dos décadas revelaban desde entonces, que sería muy difícil pronosticar la evolución neurológica de Valentina María, pese a todo, jamás se desamparó a Valentina María , porque el amor de las peticionarias y muy particularmente el de su madre, les ha llevado a proporcionarle todas las atenciones que bien merece, sin importar el tiempo destinado a cuidarla y protegerla y todo ello pese a que, cercana ya a cumplir los treinta y seis años de edad, su sintomatología médica tan solo ha empeorado de forma ostensible. Las accionantes se ven en la lamentable pero ineludible obligación de comparecer ante éste Juzgador, para que de conformidad con el artículo 756 del Código de Procedimiento Civil, en sentencia decrete la interdicción definitiva de la señorita Valentina María Alcívar Pino en razón de su "demencia" y que conforme lo preceptúan los artículos 376 (inciso segundo) y 484 (numerales 3° y 4°) del Código Civil , se les designe como curadoras generales conjuntas a través del correspondiente discernimiento.- Fundamentan sobre la base de lo establecido en los artículos 483, 467 y 468 del Código Civil, en concordancia con el Artículo 753 del Código de Procedimiento Civil, solicitando a éste Juzgador la sentencia de interdicción definitiva y, en su caso el decreto de interdicción provisional deberá inscribirse en el libro correspondiente a cargo del Registrador de la Propiedad de Samborondón y Guayaquil, y notificarse al público por un periódico del cantón, en la forma prevista en el Artículo 468 del Código Civil, conforme lo señalan los Artículos 754 del Código de Procedimiento Civil y 27 de la Ley de Registro.- Admitida la demanda al trámite mediante Auto de calificación dictado el 11 de Agosto de 2011; a las 14h15, que corre a fs.31, se ordena la intervención de los doctores Carlos Orellana [illegible] y María Heinert Musello, a fin de que intervengan en la diligencia

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

ACTA No. 045 /2011.-

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, los O C H O días del mes de NOVIEMBRE del año **DOS MIL ONCE**, a las C A T O R C E horas, comparecen: Los señores **RAÚL FRANCISCO, GABRIEL ALEJANDRO y EDUARDO ANDRÉS ALCÍVAR GONZÁLEZ,** los dos primeros por sus propios derechos y el último, debidamente representado por su Apoderado Especial, **señor RAÚL FRANCISCO ALCÍVAR GONZÁLEZ**, conforme aparece del Poder Especial que se acompaña a la presente, quienes, libres y voluntariamente, sin presión de ninguna clase, expresan y ratifican su deseo de que se declare, a su favor, la posesión efectiva de los bienes, dejados por el causante, señor **DOCTOR EDUARDO ALBERTO ALCÍVAR ANDRETTA,** quien falleció en la ciudad de Baltimore, Estados Unidos de Norteamérica, el primero de julio del dos mil once, conforme aparece de la copia auténtica de la partida de defunción que se acompaña a la presente. Habiéndose cumplido con el mandato legal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo siete, numeral doce que se agrega al artículo dieciocho de la ley notarial, reformada mediante ley publicada en el suplemento del registro oficial número sesenta y cuatro, del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis; la suscrita, en su calidad de Notaria Vigesimoséptima de este Cantón, y amparándose en la declaración juramentada de los solicitantes, que se agrega a la presente como documento habilitante, con su respectiva petición, y reiterando una vez más los peticionarios que son herederos del de cujus, y que los documentos presentados son auténticos, expedidos por las autoridades competentes, así

como los hechos por el aseverado, liberando, en consecuencia, de toda responsabilidad a la señora Notaria, la suscrita concede la posesión efectiva de los bienes que hubiese dejado el señor **DOCTOR EDUARDO ALBERTO ALCÍVAR ANDRETTA,** a favor de los peticionarios señor **RAÚL FRANCISCO ALCÍVAR GONZÁLEZ, GABRIEL ALEJANDRO ALCÍVAR GONZÁLEZ y EDUARDO ANDRES ALCÍVAR GONZÁLEZ,** los dos primeros por sus propios derechos y el último, debidamente representado por su Apoderado Especial, **señor RAÚL FRANCISCO ALCÍVAR GONZÁLEZ,** pro indiviso y sin perjuicio de terceros, a efecto de lo cual suscriben la presente los peticionarios, conjuntamente, conmigo, la Notaria, en el mismo lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual doy fe.- Enmendados: NOVIEMBRE, C A T O R C E .- Valen.

Por sus propios derechos y por los que representa en su calidad de Apoderado Especial del señor EDUARDO ANDRES ALCÍVAR GONZÁLEZ.

RAÚL FRANCISCO ALCÍVAR GONZÁLEZ

C.C. 091431728-4

GABRIEL ALEJANDRO ALCÍVAR GONZÁLEZ

C.C. 091431730-0 C.V. 098-0007

Dra. Katia Murrieta Wong
NOTARIA PUBLICA

SEÑORA NOTARIA:

RAÚL FRANCISCO ALCÍVAR GONZÁLEZ, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Guayaquil, de estado civil casado, ejecutivo, mayor de edad, por mis propios y personales derechos y por los que represento en mi calidad de apoderado especial de mi hermano, el señor **EDUARDO ANDRÉS ALCÍVAR GONZÁLEZ,** conforme consta del poder adjunto; y, **GABRIEL ALEJANDRO ALCÍVAR GONZÁLEZ,** de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Guayaquil, de estado civil soltero, ejecutivo, mayor de edad, por mis propios derechos, ante usted, con el debido respeto, comparecemos, exponemos y solicitamos:

1.- Nuestros nombres y apellidos son como quedan indicados.

2.- Nuestro padre el señor Doctor EDUARDO ALBERTO ALCÍVAR ANDRETTA, falleció en la ciudad de Baltimore, Estados Unidos de América, el primero de julio de dos mil once, conforme aparece de la copia auténtica de la partida de defunción debidamente inscrita en el Registro Civil de Quito que acompaño a la presente.

3.- Nuestro padre, el señor Doctor EDUARDO ALBERTO ALCÍVAR ANDRETTA del matrimonio con nuestra madre, la señora MARÍA FERNANDA GONZÁLEZ LEÓN, procrearon tres hijos, que responden a los nombres de RAÚL FRANCISCO ALCÍVAR GONZÁLEZ, GABRIEL ALEJANDRO ALCÍVAR GONZÁLEZ, EDUARDO ANDRÉS ALCÍVAR GONZÁLEZ, acompañamos las copias auténticas de nuestras partidas de nacimiento; y del vínculo matrimonial que mantuvo con la señora Beatriz Pino Maulme tuvo dos hijas que responden a los nombres de: VALENTINA MARÍA ALCÍVAR PINO y MARÍA BEATRIZ ALCÍVAR PINO.-

4.- El señor Doctor EDUARDO ALBERTO ALCÍVAR ANDRETTA, era propietario entre otros, de los siguientes bienes: A) Inmueble compuesto por solar y construcción, signado con el número dos de la manzana número cincuenta y dos, ubicado en las calles Azuay, número seiscientos uno, y Coronel, esquina, parroquia urbana Ximena de la ciudad de Guayaquil, y cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: NORTE: Calle Azuay con cuarenta y seis metros noventa y nueve centímetros ; SUR: Solares cinco y seis, con cuarenta y siete metros catorce centímetros; ESTE: Calle Coronel, con veinte metros; y, OESTE: Solar uno, con veinte metros. AREA TOTAL: novecientos cuarenta y un metros cuadrados sesenta decímetros cuadrados. El referido bien tiene el código catastral municipal número cero siete-cero cero cincuenta y dos-cero cero dos, su avalúo municipal asciende a la suma de ciento veintiún mil novecientos cincuenta y ocho dólares con diez centavos de dólar de los Estados Unidos de América, conforme el certificado de pago de impuesto predial que se incorpora a este instrumento y su matrícula inmobiliaria es la número ciento dos mil ochocientos setenta y siete. **Historia de Dominio:** El inmueble descrito fue adquirido por el causante,

por compraventa otorgada a su favor, por la compañía Anelfa C. A. según consta de la escritura pública otorgada el 9 de noviembre del año 2009, ante el Notario Trigésimo Tercero del cantón Guayaquil, Abogado José Antonio Paulson Gómez, e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo Cantón, el 23 de noviembre del 2009. **B) Cuentas Bancarias:** Cuenta Corriente en el Banco Bolivariano número 45000814, con un saldo de $25.308.96; Cuenta Corriente en el Banco Bolivariano número 0045013508 con un saldo de $403.877.74; Cuenta de Ahorros en el Banco Bolivariano número 410001099 con un saldo de $31.218.34; Cuenta Corriente en el Banco del Pacífico número 12632-2 con u saldo de $1.118,17; y, Cuenta en Euros en el Banco Bolivariano con un saldo de $25.000. **C)** Acciones y participaciones en compañías: Viogil S.A: Doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. **Medicina y Traumatología Meditrauma S. A.:** Cuatrocientas ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. **Plan Vital Vitalplan S.A.:** Ochenta acciones ordinarias y nominativas de dos dólares con cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una. **Ladmedisa S.A.:** Sesenta y seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Amércia cada una. **Conticonsulting S. A.:** Una acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América. **Galgo Tech S. A. Galgotecsa:** Una acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América. **Dalservi S.A.:** Setecientas noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. **Soluciones Médicas Vital Solumevi S.A.:** Una acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América. **D). Liquidaciones por relación laboral: De la compañía Tayana S. A.:** Valor a recibir: $6.788,76. **De la compañía Esculapio S.A.:** Valor a recibir: $59.354,67. **E). VEHÍCULOS TERRETRES, NAVES Y AERONAVES: MOTO-MATRÍCULA GZP-0777:** Valor: $501,40. **AVIONETA-MATRÍCULA HCU-0046:** Valor: $22.605,42. **BOTE-MATRÍCULA 1850 FS:** Valor: $10.000. **TOYOTA-HIGLANDER MATRÍCULA GRW-4607:** Valor: $38,608,38. **MAZDA-CAMIONETA-GRW-7894:** Valor: $12.846,66.

5.- Es nuestro deseo, obtener la posesión efectiva, pro indiviso, sin perjuicio de terceros, de los bienes dejados por el de-cujus, quien falleció ab-intestato.

6.- A tal efecto, y para cumplir con lo que dispone el Art. 7 de la ley reformatoria de la ley notarial, en el numeral 12, agregado al Art. 18, publicada en el suplemento del R.O. número 64, del 8 de noviembre de 1996, solicitamos a usted lo siguiente:

a) Que se sirva receptar la declaración juramentada sobre nuestra calidad de herederos de quien en vida fue el señor Doctor EDUARDO ALBERTO ALCÍVAR ANDRETTA; y,

b) Que, una vez hecho, se sirva levantar el acta correspondiente, por la cual se me concederá la posesión efectiva de los bienes, pro indiviso y sin perjuicio de terceros, dejados por el mencionado de cujus.

7.- Declaramos, además, que todos los documentos presentados ante usted, y que acompañamos a esta solicitud, son auténticos, emitidos por las autoridades correspondientes, y nos responsabilizamos por todo lo aseverado anteriormente, liberando en consecuencia, de cualquier responsabilidad sobre los hechos afirmados en esta petición y sobre los documentos que adjuntamos, a la abogada que la suscribe conjuntamente conmigo y a la señora Notaria que la autorizará.

Por mis propios y personales derechos y por los que represento en mi calidad de apoderado especial de mi hermano, EDUARDO ANDRÉS ALCÍVAR GONZÁLEZ.

RAÚL FRANCISCO ALCÍVAR GONZÁLEZ

C.C. 091431728-4

GABRIEL ALEJANDRO ALCÍVAR GONZÁLEZ

C.C. 091431730-0

AB. ANA MARÍA PÉREZ ORDÓÑEZ
REGISTRO No. 3877

ESPACIO EN BLANCO

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

MES	DIA	AÑO	CAJA No.	No.
FEB	10	2011	12	15476347

CONTRIBUYENTE	CEDULA - R.U.C. - CODIGO CATASTRAL	CODIGO TRANSACC.
ALCIVAR ANDRETTA EDUARDO ALBERTO	07-0052-002-0000-0-0	PRU

CONCEPTO

IMPUESTO PREDIAL URBANOS Y ADICIONALES ANIO 2011
TITULO DE CREDITO No. S-026882 CLASIFICACION C

VALOR DE LA PROPIEDAD: 121,958.10 TARIFA: 0.0009388339

	1er.Sem. ($.)	2do.Sem. ($.)
IMPUESTO PREDIAL	58.47	58.47
CUERPO DE BOMBEROS	3.72	3.72
ASEO PUBLICO	0.08	0.08
CASA DRENAJE PLUVIAL	3.76	3.76
CONTRIB. ESP. MEJORAS	56.35	56.35

Imp.Adic.: 244.76 Dsctos: 9.36 Recargo: 0.00 Fecha Reg.
Coactiva: 0.00 Total: $. 235.40 Liq.: 10861755 03-12-2010

Cl. Rol 101 45013508 $ 235.40

15476347

VALOR RECIBIDO	
EFECTIVO	$.**********0.00
CHEQUES	$.**********235.40
N/C y/o TRANSFER.	$.**********0.00
TOTAL RECIBIDO	$.**********235.40

PAPELETA DOLAR
CONTRIBUYENTE
12:37:51
15222614

SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

CONTRIBUYENTE

DIRECTOR FINANCIERO | TESORERO MUNICIPAL | JEFE DE RENTAS

De conformidad con la facultad que me confiere el articulo dieciocho de la ley Notarial, doy fe: Que la fotocopia del documento que antecede, es igual al original que me fue exhibido y que devolví al interesado.
Guayaquil, 08. 11. 2011.

Dra. Katia Murrieta Wong
NOTARIA PUBLICA

ESPACIO EN BLANCO

I. Muy Ilustre MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DIRECCION DE URBANISMO AVALUOS Y REGISTRO
DEPARTAMENTO DE AVALUOS Y REGISTRO

CERTIFICADO DE AVALUOS Y REGISTRO DE PREDIO URBANO
BIENIO 2010 - 2011

No. **371497**
Fecha 28-Oct-2011

DATOS DEL PROPIETARIO

PROPIETARIO(S): ALCIVAR ANDRETTA EDUARDO ALBERTO
CEDULA DE CIUDADANIA O R.U.C.: 0

DATOS DEL PREDIO

CODIGO CATASTRAL	CIUDADELA/COOPERATIVA/BARRIO	PARROQUIA
07-0052-002-0-0-0	SIN CIUDADELA	XIMENA

DIRECCION	No.	MANZANA	SOLAR
CALLE AZUAY Y CORONEL		52	2

DATOS SEGUN TITULO DE PROPIEDAD

OTORGADO EN	NOTARIA	REPERTORIO	FECHA INSCRIPCION	No. REG PROPIEDAD	MATRICULA INMOB.
GUAYAQUIL	TRIGESIMO TERCERA	32957	23 -NOV- 2009	18945	102877

LINDEROS Y MENSURAS SEGUN TITULO DE PROPIEDAD

NORTE	CALLE AZUAY	CON	46.99 Mts	SUR	SOLARES 5-6	CON	47.14 Mts
ESTE	CALLE CORONEL	CON	20.00 Mts	OESTE	SOLAR 1	CON	20.00 Mts

FORMA DEL SOLAR: IRREGULAR
AREA SOLAR: 941.60 Mts2

LINDEROS Y MENSURAS SEGUN CATASTRO MUNICIPAL

NORTE	CALLE AZUAY	CON	46.99 Mts	SUR	SOLARES 5-6	CON	47.14 Mts
ESTE	CALLE CORONEL	CON	20.00 Mts	OESTE	SOLAR 1	CON	20.00 Mts

FORMA DEL SOLAR: IRREGULAR
AREA DEL SOLAR: 941.60 Mts2

AVALUO DE LA PROPIEDAD

VALOR MATRIZ EN PROP. HORIZONTAL	ALICUOTA EN PROP. HORIZONTAL	VALOR M2 DE SOLAR	AVALUO DEL SOLAR
-	0	$96.00	$**********90,393.60

CONSTRUCCION PRINCIPAL Y ANEXOS

MAT.	AREA. CONST.	TIPO DE CONSTRUCCION	VALOR M2. CONST.	AVALUO DE CONSTRUCCION
0	24.93	EDIF. RESIDENCIAL 1	$90.00	$*********2,243.70
1	244.34	EDIFICACION GALPON LIVIANO CERRADO (E.G.L.C)	$120.00	$*********29,320.80
				$**********31,564.50

VALOR DE LA PROPIEDAD $**********121,958.10

REGISTRO DE CONSTRUCCION ---

CERTIFICADO DE REGISTRO CATASTRAL DE LA EDIFICACIÓN
1999-2648 VIGENCIA 2000

CONTRIBUCION PREDIAL
CLASIFIC. C

OBSERVACIONES: SOLARES 2-3 Y 4 FUSIONADOS, SEGUN ESCRITURA. ACTUAL SOLAR 2.

TARIFA IMPOSITIVA 0.0009588539

IMP. PREDIAL Y ADICIONALES

IMPUESTO PREDIAL	116.94
CUERPO DE BOMBEROS	7.44
ASEO PUBLICO	0.16
TASA DRENAJE PLUVIAL	7.52
CONTRIB. ESP. MEJORAS	112.70
TOTAL	**244.76**

AVALUO VIGENTE 2005 $**********6,261.30

ARQ. JUAN JOSE PALACIOS SANCHEZ
SUB-DIRECTOR

ESPACIO EN BLANCO

ESCRITURA 705 **/2011.- DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO QUE HACEN LOS SEÑORES RAUL FRANCISCO ALCÍVAR GONZÁLEZ, GABRIEL ALEJANDRO ALCÍVAR GONZÁLEZ Y EDUARDO ANDRÉS ALCÍVAR GONZÁLEZ.-**

CUANTÍA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los **OCHO** días del mes de **NOVIEMBRE** del año **DOS MIL ONCE**, ante mí, **DOCTORA KATIA MURRIETA WONG,** Notaria Vigesimoséptima de este Cantón, comparecen: El señor **RAUL FRANCISCO ALCÍVAR GONZÁLEZ,** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, ejecutivo, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos y por los derechos que dice representar en su calidad de Apoderado Especial del señor **EDUARDO ANDRÉS ALCÍVAR GONZÁLEZ,** según consta del Poder Especial que acompaña para ser agregado al final de esta matriz, y además, declara que, dicho poder no le ha sido revocado y que el poderdante se encuentra vivo; y, el señor **GABRIEL ALEJANDRO ALCÍVAR GONZÁLEZ,** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, ejecutivo, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos y contratos y a quienes doy fe de conocer, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación personal; han sido instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de DECLARACIÓN BAJO

JURAMENTO, a la que proceden como ya queda indicado, y bien apercibidos de las penas que podrían sobrevenirles en caso de perjurio, con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta y más documentos que son del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una que contenga la DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura, el señor **RAÚL FRANCISCO ALCÍVAR GONZÁLEZ,** por sus propios derechos y por los derechos que dice representar del señor **EDUARDO ANDRÉS ALCÍVAR GONZÁLEZ,** conforme lo acredita con el Poder Especial que se acompaña para ser agregado al final de esta matriz; y, el señor **GABRIEL ALEJANDRO ALCÍVAR GONZÁLEZ,** por sus propios y personales derechos. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** Los comparecientes declaran que, su padre, el señor **DOCTOR EDUARDO ALBERTO ALCÍVAR ANDRETTA,** falleció en la ciudad de Baltimore, Estados Unidos de Norteamérica, el primero de julio del dos mil once, conforme aparece de la copia auténtica de la partida de defunción que se agrega a la presente; **DOS)** Que el decesado, el señor **DOCTOR EDUARDO ALBERTO ALCÍVAR ANDRETTA,** del vínculo matrimonial que mantuvo con la señora MARÍA FERNANDA GONZÁLEZ LEÓN, procrearon TRES hijos, que responden a los nombres de: RAÚL FRANCISCO ALCÍVAR GONZÁLEZ, GABRIEL ALEJANDRO ALCÍVAR GONZÁLEZ, EDUARDO ANDRÉS ALCÍVAR GONZÁLEZ, tal como aparece de las copias auténticas de las partidas de nacimiento que se acompaña a la presente, y del vínculo matrimonial que mantuvo con la señora Beatriz Pino Maulme tuvo dos hijas que responden a los nombres de: VALENTINA MARÍA ALCÍVAR PINO y MARÍA BEATRIZ ALCÍVAR PINO;

TRES) El señor **DOCTOR EDUARDO ALBERTO ALCÍVAR ANDRETTA** era propietario entre otros, de los siguientes bienes: A) Inmueble compuesto por solar y construcción, signado con el número dos de la manzana número cincuenta y dos, ubicado en las calles Azuay, número seiscientos uno, y Coronel, esquina, parroquia urbana Ximena de la ciudad de Guayaquil, y cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: NORTE: Calle Azuay con cuarenta y seis metros noventa y nueve centímetros; SUR: Solares cinco y seis, con cuarenta y siete metros catorce centímetros; ESTE: Calle Coronel, con veinte metros; y, OESTE: Solar uno, con veinte metros. AREA TOTAL: novecientos cuarenta y un metros cuadrados sesenta decímetros cuadrados. El referido bien tiene el código catastral municipal número cero siete-cero cero cincuenta y tres cero cero dos, su avalúo municipal asciende a la suma de ciento veintiún mil novecientos cincuenta y ocho dólares con cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América, conforme el certificado de pago de impuesto predial que se incorpora a este instrumento y su matrícula inmobiliaria es la número ciento dos mil ochocientos setenta y siete. **Historia de Dominio:** El inmueble descrito fue adquirido por el causante, por compraventa otorgada a su favor, por la compañía Anelfa C. A. según consta de la escritura pública otorgada el nueve de noviembre del año dos mil nueve, ante el Notario Trigésimo Tercero del cantón Guayaquil, Abogado José Antonio Paulson Gómez, e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo Cantón, el veintitrés de noviembre del dos mil nueve. **B) Cuentas Bancarias:** Cuenta corriente en el Banco

Bolivariano número cuatro cinco cero cero cero ocho uno cuatro, con un saldo de veinticinco mil trescientos ocho dólares con noventa y seis centavos de dólar de los Estados Unidos de América; Cuenta corriente en el Banco Bolivariano número cero cero cuatro cinco cero uno tres cinco cero ocho, con un saldo de cuatrocientos tres mil ochocientos setenta y siete dólares con setenta y cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América; Cuenta de Ahorros en el Banco Bolivariano número 4100010 99 $31218,34 cuatro uno cero cero cero uno cero nueve nueve, con un saldo de treinta y un mil doscientos dieciocho dólares con treinta y cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América; Cuenta Corriente en el Banco del Pacífico número 12632-2 1118,16 uno dos seis tres dos-dos, con un saldo de un mil ciento dieciocho dólares con diecisiete centavos de dólar de los Estados Unidos de América; y, Cuenta en Euros en el Banco Bolivariano con un saldo de veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América. C) Acciones y participaciones en compañías: Viogil S.A: Doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. **Medicina y Traumatología Meditrauma S. A.:** Cuatrocientas ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. **Plan Vital Vitalplan S.A.:** Ochenta acciones ordinarias y nominativas de dos dólares con cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una. **Ladmedisa S.A.:** Sesenta y seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Amércia cada una. **Conticonsulting S. A.:** Una acción ordinaria y

nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América. **Galgo Tech S. A. Galgotecsa:** Una acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América. **Dalservi S.A.:** Setecientas noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. **Soluciones Médicas Vital Solumevi S.A.:** Una acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América. **D. Liquidaciones por relación laboral: De la compañía Tayana S. A.:** Valor a recibir: seis mil setecientos ochenta y ocho dólares con setenta y seis centavos de dólar de los Estados Unidos de América. **De la compañía Esculapio S.A.:** Valor a recibir: Cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta y cuatro dólares con sesenta y siete centavos de dólar de los Estados Unidos de América. **E. VEHÍCULOS TERRESTRES, NAVES Y AERONAVES: MOTO-MATRÍCULA GZP-CERO SETECIENTOS SETENTA Y SIETE:** Valor: quinientos un dólares con cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América. **AVIONETA-MATRÍCULA HCU-CERO CERO CUARENTA Y SEIS:** Veintidós mil seiscientos cinco dólares con cuarenta y dos centavos de dólar de los Estados Unidos de América. **BOTE-MATRÍCULA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA FS:** Valor: Diez mil dólares de los Estados Unidos de América. **TOYOTA-HIGLANDER MATRÍCULA GRW-CUATRO MIL SEISCIENTOS SIETE:** Valor: Treinta y ocho mil seiscientos ocho dólares con treinta y ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América. **MAZDA-CAMIONETA-GRW-SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO:** Valor: Doce mil ochocientos cuarenta y seis dólares con sesenta y seis centavos de dólar de los Estados Unidos de América.

CUATRO) Que en consecuencia, es deseo de los comparecientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo siete de la ley reformatoria de la ley notarial, numeral doce agregado al artículo dieciocho, publicada en el suplemento del registro oficial número sesenta y cuatro, del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, que se declare a favor de los mismos, la posesión efectiva de los bienes inmuebles dejados por el indicado causante, pro indiviso y sin perjuicio de terceros. **TERCERA: DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO.-** Con los antecedentes expuestos, los comparecientes declaran, bajo juramento, que son hijos del causante, señor **DOCTOR EDUARDO ALBERTO ALCÍVAR ANDRETTA**, y, por tanto, con derecho a la sucesión de los bienes antes descritos.- **CLÁUSULA FINAL.-** Agregue usted, señora Notaria, las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de este instrumento y sírvase conferirnos una copia del mismo, que servirá como documento habilitante suficiente para el levantamiento del acta por la cual se declarará la posesión efectiva a favor de los comparecientes, de los bienes dejados por el mencionado causante, pro indiviso y sin perjuicio de terceros, al amparo de lo dispuesto en el artículo siete de la ley reformatoria de la ley notarial, número doce agregado al artículo dieciocho.- Firma ilegible, ABOGADA ANA MARÍA PÉREZ DE ORTÍZ, Registro número tres mil ochocientos setenta y siete del Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Quedan agregados el Poder Especial otorgado por el señor Eduardo Andrés Alcívar González a favor del señor Raúl Francisco Alcívar Gónzalez.- Los comparecientes me

DRA. KATIA MURRIETA WONG
NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL

The State of Maryland

Office of the Secretary of State

Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America
   This public document
2. has been signed by **Geneva G. Sparks**
3. acting in the capacity of **State Registrar of Vital Records**
4. bears the seal/stamp of the **Department of Health and Mental Hygiene**

Certified

5. at Annapolis, Maryland
6. the **26th day of July, 2011**
7. by The Secretary of State of Maryland
8. No. 286406
9. Seal

10. Signature

Secretary of State

CERTIFICATION OF VITAL RECORD

STATE OF MARYLAND

Department of Health and Mental Hygiene

Division of Vital Records

VOID VOID VOID

Please Type or Print in Black Indelible Ink. Ensure All Copies Are Legible.

State of Maryland / Department of Health and Mental Hygiene

1 - For State Registrar

Certificate of Death

Reg. No.

Physician /Medical Examiner

1a. Decedent's Name (First, Middle, Last): EDWARDO ALCIVAR ANDRETTA

Certified Death (Month): JULY

Date (Day): 1

Time Sequence: No

4a. Facility Name (If not institution, give street and number): Johns Hopkins Bayview Medical Center

4b. City, Town, or Location of Death: Baltimore

4c. County of Death

Funeral Director

5. Social Security Number: N/A

6. Sex: 1 ☒ M 2 ☐ F

7. Age (In yrs. last birthday): 68 YRS.

If Under 1 Year: Months / Days

If Under 24 Hrs.: Hours / Min.

8. Date of Birth (Month, Day, Year): April 7, 1943

9. Birthplace (State or Foreign Country): Ecuador

Usual Residence of Decedent

10a. State: MD

10b. County: Baltimore

10c. City, Town, or Location: Glen Arm

10d. Inside City Limits?

10e. Street and Number: CHIMBORAZO 3310 YAZWAY

10f. Zip Code

10g. Citizen of What Country? Ecuador

11. Marital Status: 1 ☐ Never Married 2 ☐ Married 3 ☐ Widowed 4 ☐ Divorced 5 ☐ Unknown

12. Was Decedent Ever in U.S. Armed Forces? 1 ☐ Yes 2 ☒ No. If Yes, Give War or Dates

13. Was Decedent of Hispanic Origin? (Specify Yes or No. If Yes, specify Cuban, Mexican, Puerto Rican, Spanish): 1 ☒ Yes 2 ☐ No Specify: Ecuadorian

14. Race - American Indian, Black, White, etc.: White

15. Father's Birthplace: Unknown

16. Decedent's Education (Specify only highest grade completed): Elementary/Secondary (0-12): 5th; College (1-4 or 5+)

16a. Decedent's Usual Occupation (Give kind of work done during most of working life. DO NOT use retired): Doctor

16b. Kind of Business/Industry: Hospital Alcivar

17. Father's Name (First, Middle, Last): Edwardo Alcivar

18. Mother's Name (First, Middle, Maiden Surname): Elizabeth A. Andretta

19a. Informant's Name, Relationship (Type/Print): Eduardo Alcivar Son

19b. Mailing Address (Street and Number or Rural Route Number, City or Town, State, Zip Code): 88 Lawyers Hill Rd Elkridge MD 21075

20a. Method of Disposition: 1 ☐ Burial 2 ☒ Cremation 3 ☐ Removal from State 4 ☐ Donation 5 ☐ Other (Specify)

20b. Place of Disposition (Name of cemetery, crematory or other place): Ardent Cremation

Date: July 3, 2011

20c. Location - City or Town, State: Hanover MD

21. Signature of Funeral Service Licensee

22. Name and Address of Facility: Charles L. Stevens F.H. Inc. 150 E. Ferry Rd Baltimore MD 21237

Physician /Medical Examiner

23. Cause of Death: Enter the chain of events that caused the death. Do not enter the mode of dying, such as cardiac or respiratory arrest, shock or heart failure. Usually one cause on each line.

Immediate cause (final disease or condition resulting in death): a. HYPOXIA

Due to (or as a consequence of): b. RENAL FAILURE

Sequentially list conditions, if any, leading to the immediate cause. Enter UNDERLYING CAUSE (disease or injury that initiated the events resulting in death) LAST: c. BILATERAL HEMOPNEUMOTHORAX

Due to (or as a consequence of): d.

IF FEMALE:

23b. Was decedent pregnant? 1 ☐ Yes 2 ☐ No 3 ☐ Unknown

23c. If yes, outcome of pregnancy: 1 ☐ Live birth 2 ☐ Fetal death 3 ☐ Ectopic pregnancy 4 ☐ Pregnant at time of death 5 ☐ Other (Specify) 6 ☐ Unknown

23d. Date of delivery (Month, Day, Year)

24. Other significant conditions contributing to death but not resulting in the underlying cause given in 23.

24c. Did tobacco use contribute to death? 1 ☐ Yes 2 ☐ No 3 ☐ Probably 4 ☒ Unknown

24a. Was an autopsy performed? 1 ☐ Yes 2 ☒ No

24b. Were autopsy findings available prior to completion of cause of death? 1 ☐ Yes 2 ☐ No

25. Was Case Referred to Medical Examiner? 1 ☐ Yes 2 ☐ No

26. Place of Death (Check only one): 1 ☐ Inpatient 2 ☐ ER/Outpatient 3 ☐ DOA 4 ☐ Nursing Home 5 ☐ Residence 6 ☐ Other (Specify)

Medical Certification (Completed by Physician/Medical Examiner)

27. Manner of Death: 1 ☒ Natural 2 ☐ Accident 3 ☐ Suicide 4 ☐ Homicide 5 ☐ Pending investigation 6 ☐ Could not be determined

28a. Date of Injury (Month, Day, Year)

28b. Time of Injury

28c. Injury at Work? 1 ☐ Yes 2 ☐ No

28d. Describe how injury occurred

28e. Place of Injury - At home, farm, street, factory, office building, etc. (Specify)

28f. Location (Street and Number or Rural Route Number, City or Town, State)

29a. Certifier: 1 ☒ Certifying Physician - To the best of my knowledge, death occurred at the time, date and place, and due to the cause(s) and manner as stated. 2 ☐ Medical Examiner - On the basis of examination and/or investigation, in my opinion, death occurred at the time, date and place, and due to the cause(s) and manner stated.

29b. Signature and title of certifier: Deebra Cettoman, MD

29c. License number: RES001

29d. Date signed (Month, Day, Year): JULY 1, 2011

30. Name and address of person who completed cause of death (Item 23a) (Type, Print): Deebra Cettoman MD 4940 Eastern Avenue, Baltimore, MD 21224

State Registrar

31. Date Filed (Month, Day, Year): JUL 6 2011

32. Registrar's Signature: Steven B. Gates

STC 17 Rev 1/2001

755149

ORIGINAL

I HEREBY CERTIFY THAT THIS DOCUMENT IS A TRUE COPY OF A RECORD ON FILE IN THE DIVISION OF VITAL RECORDS, MD.

STATE REGISTRAR

Date Issued: July 6, 2011

DO NOT ACCEPT UNLESS ON SECURITY PAPER WITH SEAL OF VITAL RECORDS CLEARLY EMBOSSED.

ANY ALTERATION OR ERASURE VOIDS THIS CERTIFICATE

DRA. KATIA MURRIETA WONG NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA CANTON GUAYAQUIL

TRADUCCION

EL ESTADO DE MARYLAND

APOSTILLA

(Convención de La Haya del 5 de Octubre de 1961)

1. PAIS: ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
2. ESTE DOCUMENDO PUBLICO HA SIDO FIRMADO POR: GENEVA G. SPARKS
3. ACTUANDO EN CALIDAD DE REGISTRADOR DEL ESTADO DE ESTADISTICAS VITALES.
4. BAJO EL SELLO/ SELLO DE: DEL CONDADO DEL DEPARTAMENTO DE SALUD E HIGIENE MENTAL.

CERTIFICADO

5. EN ANNAPOLIS, MARYLAND
6. EL 26 DE JULIO DE 2011
7. POR EL SECRETARIO DEL ESTADO DE MARYLAND.
8. No. 286409
9. SELLO/ 10. FIRMA

(FIRMA ILEGIBLE)

SECRETARIA DE ESTADO

HAY UN SELLO REDONDO QUE DICE:

"SELLO DE LA OFICINA DE LA SECRETARIA DE ESTADO * MARYLAND *"

CERTIFICO: Haber realizado la traducción del documento que antecede.-Guayaquil, 11 de Agosto de 2011.

FEDERICO AYALA MURRIETA

DOY FE: Que la firma que antecede, correspondiente a la del señor **FEDERICO ROBERTO AYALA MURRIETA,** portador de la cédula de ciudadanía número 09121657129 fue puesta ante mí.- Guayaquil, 11 de Agosto de 2011.

(4)

TRADUCCION

Certificado de Estadísticas Vitales
ESTADO DE MARYLAND
DEPARTAMENTO DE SALUD E HIGIENE MENTAL
DIVISION DE ESTADISTICAS VITALES

ESCRIBA CON TINTA NEGRA INDELEBLE. ASEGURESE QUE TODA LAS COPIAS SEAN LEGIBLES

ESTADO DE MARYLAND / DEPARTAMENTO DE SALUD E HIGIENE MENTAL
Certificado de fallecimiento Registro No.

1. *Para* Registrador del Estado

1. Nombre del decesado (primero, medio, último) 2. Fecha del deceso 3. Hora del deceso/ mes día año

EDUARDO ALCIVAR ANDRETTA — JULIO 1°. 2011 — 11:08 pm

4a. Facilite nombre (si no es una Institución, calle y número) 4b. Ciudad, pueblo o lugar del deceso 4 c. Estado de deceso

JOHNS HOPKINS BAYVIEW MEDICAL CENTER — BALTIMORE

5. No. Seguridad Social 6.Sexo 7. Edad (en años, último cumpleaños) Si menos un año Si menos

Fecha nacimiento 9. Lugar (mes, día, año)

N/A — 1 X M 2 F — 68 AÑOS — Meses Dias Horas Minutos

ABRIL, 7, 1943 — Ecuador

Residencia habitual del decesado

10 a.Estado 10b. Condado 10c. Ciudad, pueblo o lugar 10d, dentro los límites de la ciudad

GUAYAS — GUAYAQUIL — 1 X S

NO

10 e. Calle y número 10 f. Código Postal 10 g. Ciudad de qué país?

CHIMBORAZO 3310 Y AZUAY
ECUADOR

11. Estado civil 12. Servía el decesado 13. Fue el decesado de origen hispánico? (especifique si o no. *14. Raza—Indio americano* en las Fuerzas Armadas? Si afirmativo, cubano, mexicano, portorriqueño, etc.)

Negro, blanco, etc.
1 nunca casado 2 casado — 1 Si 2 X No — 1 x Si 2 no Especifique
Especifique
3 viudo 4 X divorciado — Si afirmativo — ECUATORIANO
BLANCO
dé año o fechas

15. Educación del decesado (especifique solo el más alto terminado) — 16°. Ocupación usual del decesado (Dé clase de trabajo realizado durante la mayor parte del tiempo) — 16 b. clase de negocio, ind

primaria, secundaria (0-12) Superior (1-4 o 5+)
5+ — DOCTOR — HOSPITAL
ALCIVAR

17. Nombre del padre (primero, medio, apellido) 18. Nombre de la madre (primero, medio, apellido)

EDUARDO ALCIVAR ELIZALDE — AIDA ANDRETTA

19. a Nombre del Informante, parentesco con el decesado 19b. Dirección, calle, No. Ap. Ciudad, Estado, C postal

EDUARDO ALCIVAR - HIJO — 88 Leonard St. Apt. 1812 Manhattan, NY

20 a. Método de disposición 20.b Lugar de disposición (Nombre del Cementerio, crematorio, otro) Fecha Regis

CREMACION ARDIENTE — JULIO

1 *Entierro* 2 X cremación 3 removido del Estado 4 cementerio de la ciudad 20.c Lugar de disposición (C estado o pais

extranjero)
4 donación 5 otro (especifique) — HANOVER, MD
Lugar de disposición mes / día / año

Certificación medica: a ser completada por el medico / Examinador medico — A ser completada por el director de funeral

Médico /Médico Examinador Director Funeral

Las páginas 1 y 2 deben ser llenadas dentro de las 72 horas después del fallecimiento en el Departamento de Salud e Higiene Mental de Maryland

Importante: Si el Item 27 ha sido marcado con otros que no sea

Médico /Médico Examinador

Al Hospital o al Médico Asistente: La ley requiere que el certificado de fallecimiento sea extendido dentro de las 24 horas después del deceso.

Al Director de funeral: Después de que este certificado

21. Firma de la persona autorizada del Servicio Funeral 22. Nombre y dirección CHARLES L. STEVENS F. H. INC.
1501 E. FORT AVENUE BALTIMORE, MD. 21230

23a. Parte I. Señale la enfermedad, *o complicaciones* que causaron el deceso. No indicar la forma del deceso, *shock*, o paro cardiaco. Ponga solo una causa en cada línea.
Causa inmediata (enfermedad final o condición que provocó la muerte) a. HIPOXIA — Intervalo aproximado entre ataque y muerte.
Debido a (o a consecuencia de)

Lista de condiciones en forma secuencial, si hubiese. Indique la causa (enfermedad o lesión que iniciaron los eventos que ocasionaron la muerte).

b. FALLA RENAL
Debido a (o a consecuencia de)
c. HEMONEUMOTORAX BILATERAL
Debido a (o a consecuencia de)
d.

SI MUJER
23 b. estaba la decesada embarazada *en los últimos 12 meses?* 1 SI 2 NO 9 desconocido
23c. *Si afirmativo,* resultado del embarazo 1 nacido vivo 2 muerte fetal 3 preñez ectópica 4 Embarazada al momento de la muerte 5 Otro (especifique) 9 Desconocido
23d. Fecha de envío mes día año

Parte II. Otras condiciones significantes que contribuyeron a la muerte, pero que no fueron la causa anotada en la parte I.

23 e. Contribuyó el tabaco a la causa de la muerte?
1 SI 2 NO 3 PROBABLEMENTE 4 X SE DESCONOCE

24 a. Se practicó autopsia? 1 SI 2 X NO
24 b. Arrojó la autopsia resultados que complementen la causa de la muerte? 1 SI 2 NO

25. Fue referido el caso al médico tratante? 1 SI 2 X NO

26. Lugar del deceso (poner solo uno)
Hospital Otros:
1 X Paciente interno ER/paciente externo 3 DOA 4 residencia de ancianos 5 residencia 6 otro (especifique)

27. Manera del deceso
1 X natural 2 accidente 3 *suicidio* 4 homicidio 5 investigación *pendiente* 6 no puede ser determinada

28ª. Fecha de la lesión (mes, día, año) 28 b. tiempo de la lesión 28 c. lesión en el trabajo? 1 SI 2 NO 28 d. describa cómo ocurrieron las lesiones
M

28 e. lugar de la lesión. En casa, finca, calle, fábrica Edificio, etc. (especifique) 28 f. Lugar (calle y número o número de ruta, ciudad, o pueblo, Estado).

29 a. Certificador (*ponga solo una*)
1 X *Médico Certificante: En mi mejor conocimiento, la muerte ocurrió en el tiempo, fecha y lugar, y debido a la(s) causa(s) y forma establecida(s).*
2 Médico Examinador: Basado en el examen y/o investigación, en mi opinión, la muerte ocurrió en el tiempo, fecha y lugar, y debido a las causas establecidas.

29 b. Firma y título del certificante: DEANNA CETTOMAI, MD
29 c. No. de licencia: RES001
29 d. Fecha de la firma (mes, día, año): JULIO 1, 2011

30. Nombre y dirección de la persona que puso la causa del deceso (ítem 23ª.(escriba)
DEANNA CETTOMAI, MD — 4940 EASTERN AVENUE, BALTIMORE, MD, 21224

31. Fecha de archivo (mes, día, año) 32. Firma del registrador
JULIO 06 2011 (HAY UNA FIRMA ILEGIBLE)

MH 17 Rev 1/2001
755141

ORIGINAL

YO CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA VERDADERA DEL REGISTRO DEL ARCHVO DE LA DIVISION DE ESTADISTICAS VITALES.

FIRMA ILEGIBLE
REGISTRADOR DEL ESTADO

FECHA DE EXPEDICION
JULIO 6, 2011

NO ACEPTE ESTE DOCUMENTO A MENOS QUE SEA EN PAPEL DE SEGURIDAD CON EL SELLO DE ESTADISTICAS VITALES CLARAMENTE ESTAMPADO EN RELIEVE.

CUALQUIER ALTERACION O BORRON INVALIDA ESTE CERTIFICADO

CERTIFICO: Haber hecho la traducción del documento que antecede.

FEDERICO AYALA MURRIETA

Guayaquil, 11 de Agosto de 2011

Doy fe: Que la firma que antecede, correspondiente a la del señor **FEDERICO AYALA MURRIETA**, portador de la cédula de ciudadanía número 0912167129, fue puesta ante mí.- Guayaquil, 11 de Agosto de 2011.

Ab. María G. Del Pino Chiriboga
Notaría 33

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

DRA. KATIA MURRIETA VIGESIMA SEPTIMA NOTARIA CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

CERTIFICO: Que con número de registro de inscripción: **D-390-000009-81** en **ECUADOR**, provincia de **GUAYAS**, cantón **GUAYAQUIL**, parroquia **ROCAFUERTE**, y con fecha **19 DE OCTUBRE DE 2011**, está inscrito el registro de defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: **EDUARDO ALBERTO ALCIVAR ANDRETTA**. NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**, SEXO: **MASCULINO**, ESTADO CIVIL: **DIVORCIADO**, EDAD: **68** años.

LUGAR Y FECHA DEL FALLECIMIENTO: **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, en la ciudad de ***BALTIMORE, 1 DE JULIO DE 2011***.
CAUSA DE LA MUERTE: **INSUFICIENCIA RENAL**, DOCTOR QUE DECLARA LA DEFUNCIÓN: **DEANNA CETTOMAI**.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: **EDUARDO ALCIVAR**.
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: **AIDA ANDRETTA**.

Nombres y Apellidos de quien solicitó la inscripción: **VICENTE EFRAIN QUINTEROS ALMACHE**, cédula/pasaporte No. **0905881686**, nacionalidad **ECUATORIANA**.

firma del delegado

PAOLA ELIZABETH URIÑA MATAMOROS

EXTERIOR

Lugar y Fecha de Defunción:
BALTIMORE, 1 DE JULIO DE 2011

Impreso por: PURIÑA, GUAYAQUIL, 19 DE OCTUBRE DE 2011

Registro Civil Identificación y Cedulación del Ecuador — Registro Civil

Nº 9258072 USD. 0.50

COPIA INTEGRA

NAC. MATR. DEFU.

DRA. KATIA MURRIETA WONG NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE NACIMIENTO — MARGINADO

Tomo ....4..... Pág.....124 Acta 2656

En QUITO provincia de PICHINCHA, hoy día VEINTE Y CINCO de MARZO de mil novecientos OCHENTA, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción del nacimiento de:

NOMBRES: RAUL FRANCISCO APELLIDOS: SANCHEZ GONZALEZ

Sexo MASCULINO FECHA DE NACIMIENTO: 19 DE MARZO DE 1980

Lugar: BENALCAZAR del Cantón QUITO Provincia PICHINCHA

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: RAUL ALEJANDRO SANCHEZ de nacionalidad ARGENTINA, de estado CASADO, con Cédula de Id. Nº 090758.281-1; NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: MARIA FERNANDA GONZALEZ de nacionalidad ECUATORIANA estado CASADA, con Cédula de Id. Nº

Declarante esta inscripción: EL PADRE con Cédula Nº

..... años de edad, de profesión ..... de nacionalidad .....

Se hace constar, además, que CORRESPONDE AL PRIMER PARTO

OBSERVACIONES:

LOS PADRES CASADOS ENTRE SI:

MSC

Anotaciones: Ninguna

Dpto. Catastro Archivo

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil Identificación y Cedulación que reposa en el archivo:

Físico Electrónico

DIRECCION NACIONAL

DIRECCION PROVINCIAL

JEFATURA CANTONAL

JEFATURA DE AREA

DELEGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

18. 8. 2011

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

2011

DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL QUITO – PICHINCHA

Reconocid... por ..... mediante .....

con fecha ..... cuya copia se archiva.

..... de ..... de 19.....

f) .....

Jefe de Oficina

Legitimad..... por sus padres ..... mediante matrimonio cele-

brado en la oficina de ..... con fecha ..... e inscrito en el to-

mo ..... pág. ..... acta.....

..... de ..... de 19.....

f) .....

Jefe de Oficina

R A Z O N .- POR Sentencia del Juéz VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE SAMBORONDON - GUAYAS con fecha 25 de Septiembre del 2,003 se rectifica esta inscripción en el sentido de que el verdadero padre del señor RAUL FRANCISCO SANCHEZ GONZALEZ es el señor : EDUARDO ALBERTO ALCIVAR ANDRETTA,por lo tanto el inscrito en lo posterior llevará los apellidos ALCIVAR GONZALEZ .- Cuya copia se archiva con el Nº 2,003-052,- Quito 27 de Octubre del 2,003.- EL JEFE DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA.-

.....

f) .....

Jefe de Oficina

Falleció el ..... de ..... de 19..... y su defunción consta inscrita en la oficina de .....

..... en el tomo ..... pág. ..... acta .....

..... de ..... de 19.....

f) .....

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

.....

.....

.....

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

2 0 1 1

ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL QUITO – PICHINCHA

18. 8. 2011

C E R T I F I C O

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico ☒ Electrónico ☐

DIRECCIÓN NACIONAL ☐

DIRECCIÓN PROVINCIAL ☒

JEFATURA CANTONAL ☐

JEFATURA DE ... ☐

.....

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

DRA. KATIA MURRIETA WONG
NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL

NUMERO: 755 /2011 BIS

PODER ESPECIAL A FAVOR DEL SEÑOR RAÚL FRANCISCO ALCÍVAR GONZÁLEZ POR EL SEÑOR EDUARDO ANDRÉS ALCÍVAR GONZÁLEZ.----------

Cuantía: Indeterminada.----------

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy **día veinte de julio del año dos mil once,** ante mí, **abogado JORGE JARA DELGADO,** Notario Segundo del Cantón Guayaquil, comparecen, por una parte el señor **EDUARDO ANDRÉS ALCÍVAR GONZÁLEZ,** quien declara ser ecuatoriano, soltero y domiciliado en esta ciudad; y, por otra parte, el señor *Ingeniero* **RAÚL FRANCISCO ALCÍVAR GONZÁLEZ,** quien declara ser ecuatoriano, casado y domiciliado en esta ciudad. Mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, los mismos que me manifiestan su voluntad de otorgar esta escritura pública de poder especial, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos y a la que proceden de una manera libre y espontánea; para que la autorice me presentan la minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar la siguiente de poder especial, al tenor de las cláusulas que siguen: PRIMERO: Comparece a la celebración del presente instrumento, por una parte el señor EDUARDO ANDRÉS ALCÍVAR GONZÁLEZ por sus propios derechos, a quien para los efectos de esta escritura se lo denominará como "El Mandante"; por una parte, y por otra,

Ab. Jorge Jara Delgado
Notario 2do.
Guayaquil - Ecuador

ESPACIO EN BLANCO

el señor ingeniero RAÚL FRANCISCO ALCÍVAR GONZÁLEZ, a quien para los mismos efectos se lo denominará "El Mandatario".- SEGUNDO: A través del presente acto, el Mandante señor EDUARDO ANDRÉS ALCÍVAR GONZÁLEZ, confiere poder especial amplio y suficiente cual en Derecho se requiere a favor del ingeniero RAÚL FRANCISCO ALCÍVAR GONZÁLEZ, para que a su nombre y representación realice los siguientes actos: a).- Para que a proceda a solicitar la posesión efectiva de todos los bienes, acciones, participaciones y derechos que hubiese dejado su padre, el señor doctor EDUARDO ALBERTO ALCÍVAR ANDRETTA, para lo cual, podrá firmar y suscribir la correspondiente escritura de posesión efectiva y lograr de ser el caso, la respectiva inscripción de la escritura en los Registros Mercantil y de la Propiedad correspondientes. b) Para que pueda ceder a título oneroso o gratuito las acciones y derechos hereditarios que le corresponden por el sentido deceso de su señor padre, doctor EDUARDO ALBERTO ALCÍVAR ANDRETTA, para lo cual podrá pactar el precio, recibir el precio y suscribir cualquier documento público o privado que se necesite para perfeccionar esta cesión. Asimismo, podrá adquirir acciones hereditarias a los demás herederos, ya sea a título oneroso o gratuito, para lo cual queda también plenamente facultado el Mandatario para suscribir todo tipo de documentos sean públicos o privados. c) También podrá el Mandatario representar al señor EDUARDO ANDRÉS ALCÍVAR GONZÁLEZ, en toda negociación que se realice con el resto de los herederos del

Registro Civil, Identificación y Cedulación del Ecuador — Registro Civil — Nº 9268534 — USD. 0.50

COPIA INTEGRA

NAC. MATR. DEF.

DRA. KATIA MURRIETA WONG
NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE NACIMIENTO — Tomo 5-B Pág. 95 Acta 2075

En GUAYAQUIL provincia de L GUAYAS, hoy día TREINTA de DICIEMBRE de mil novecientos OCHENTA Y SEIS, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción del nacimiento de:

NOMBRES: EDUARDO ANDRES APELLIDOS: ALCIVAR GONZALEZ

SEXO: MASCULINO FECHA DE NACIMIENTO: 3 DE DICIEMBRE DE 1986

LUGAR: CLINICA GIL del Cantón GUAYAQUIL Provincia DEL GUAYAS

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: EDUARDO ALBERTO ALCIVAR ANDRETTA de nacionalidad ECUATORIANA, de estado CASADO, con Cédula de Id. Nº 090030710-9

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: MARIA FERNANDA GONZALEZ LEON de nacionalidad ECUATORIANA, de estado CASADA, con Cédula de Id. Nº 1704990231

Solicitó esta inscripción: EDUARDO ALBERTO ALCIVAR ANDRETTA con Cédula Nº 090030710-9 de CUARENTA Y UN años de edad, de profesión MEDICO de nacionalidad ECUATORIANA

Quien hace constar, además, que ES EL TERCER PARTO

OBSERVACIONES:

PRESENTA PARTIDA DE MATRIMONIO CELEBRADO EN GUAYAQUIL AÑO 1986 TOMO 7 PAGINA 212 ACTA 2613

FIRMAS:

Beatriz Moreno
Delegada de la Jefatura de Registro Civil Identificación y Cedulación del Guayas

Dirección General de Registro Civil Identificación y Cedulación — No. 1071

Año ..... Tomo ..... Pág. ..... Acta .....

Orig. ☐ Subs. ☐ Marg. ☐

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo [illegible] en concordancia con el Art. [illegible] de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación [illegible]

Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCIÓN NACIONAL ☒
DIRECCIÓN PROVINCIAL ☐
JEFATURA CANTONAL ☐
SECRETARÍA DE AREA ☐

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
Registro Civil
Identificación y Cedulación
del Ecuador
GESTIÓN DE REGISTRO CIVIL
ARCHIVO NACIONAL
-2011-

2011-08-19

mediante .....

con fecha .....

uya copia se archiva.

..... de ..... de

f) .....

Jefe de Oficina

Contrajo matrimonio con.....

.....en la Ofc. de .....

..... con fecha .....

inscrito en el tomo ..... pág. ..... acta .....

..... de ..... de

f) .....

Jefe de Oficina

Falleció el ..... de ..... de 19 ..... y

su defunción consta inscrita en la Of. de .....

..... en el tomo ..... pág. ..... acta .....

..... de ..... de

f) .....

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

.....

.....

.....

.....

.....

.....

INSCRIPCION DE NACIMIENTO

Tomo 24-t Pág. 123 Acta 8729

En Guayaquil Provincia de Guayas, hoy día Veintiocho de Diciembre del dos mil ....., el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción del nacimiento de:

NOMBRES: Gabriel Alejandro APELLIDOS: Alcivar Gonzalez

SEXO: Masculino FECHA DE NACIMIENTO: 16 de Septiembre de 1983

LUGAR: P.U. Tarqui del Cantón Guayaquil Provincia Guayas

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: Eduardo Alberto Alcivar Andretta

de nacionalidad Ecuatoriana de estado civil Casado con Cédula de Identidad Nº 0900307109

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: María Fernanda González Posada

de nacionalidad Ecuatoriana de estado civil Casada con Cédula de Identidad Nº 1704990231

Solicitó esta inscripción: Eduardo Alberto Alcivar Andretta con Cédula Nº 0900307109

OBSERVACIONES:

Se inscribe mediante el Arto # 123 del Codigo de Menores, Huellas dactilares E3333 F2222.

HUELLAS DACTILARES DEL INSCRITO

PULGAR IZQUIERDO	PULGAR DERECHO

FIRMAS:

DRA. KATIA MURRIETA VIGESIMA SEPTIMA NOTARIA CANTON GUAYAQUIL

Registro Civil
Identificación y Cedulación del Ecuador

Registro Civil

Nº 9454383 USD. 0.50

COPIA INTEGRA

NACE MATRI DEL

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Nº 03997

Año 2001 Tomo 247 Pág. 123 Ej. 9979

Tipo: Libro: Marca:

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo.

Físico Electrónico

DIRECCIÓN NACIONAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

JEFATURA CANTONAL

JEFATURA DE AREA

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

2011-09-05

ESPACIO EN BLANCO

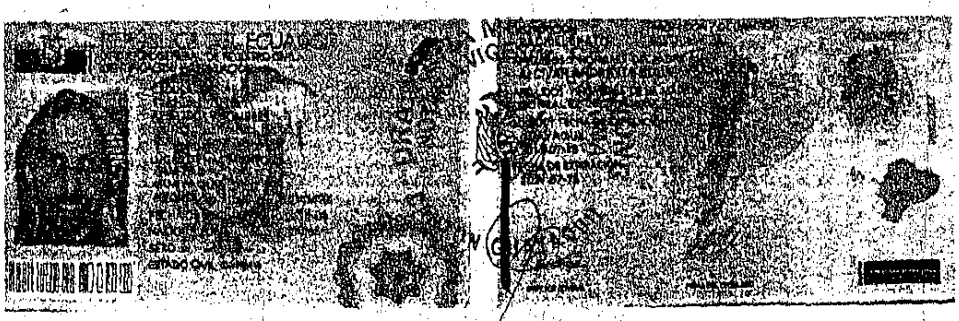

CNE
Guayas

CERTIFICACIÓN PROVISIONAL GRATUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

0018584

DIRECTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Av. Democracia y Roberto Gilbert * Teléfono 042232304 * Correo electrónico@cnegyas.gob.ec
Guayaquil - Ecuador

ESPACIO EN BLANCO

(6)

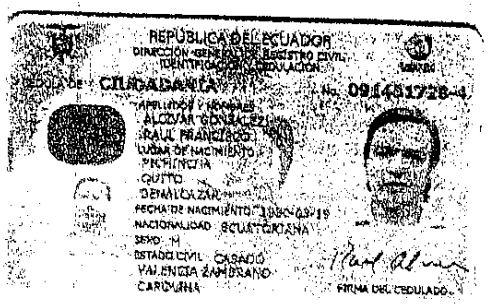

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 091431728-4

APELLIDOS Y NOMBRES
ALCIVAR GONZALEZ
RAUL FRANCISCO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
DENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1980-03-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
VALENCIA ZAMBRANO
CAROLINA

FIRMA DEL CEDULADO

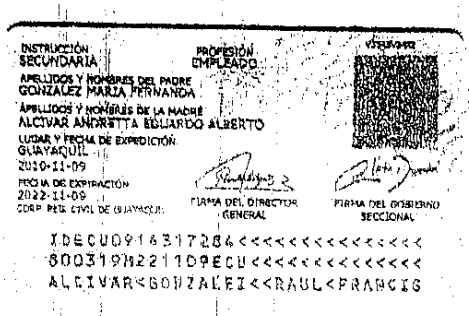

INSTRUCCIÓN SECUNDARIA
PROFESIÓN EMPLEADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GONZALEZ MARIA FERNANDA
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALCIVAR ANDRETTA EDUARDO ALBERTO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2010-11-09
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-11-09
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0914317284<<<<<<<<<<<<<<<
800319M221109ECU<<<<<<<<<<<<<<
ALCIVAR<GONZALEZ<<RAUL<FRANCIS

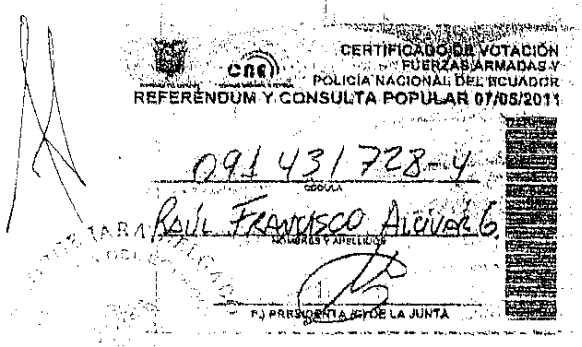

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
FUERZAS ARMADAS Y
POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

091431728-4
CÉDULA

RAÚL FRANCISCO ALCIVAR G.
NOMBRES Y APELLIDOS

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

ESPACIO EN BLANCO

señor EDUARDO ALBERTO ALCÍVAR ANDRETTA, para que de esta forma pueda realizar todo tipo de arreglo, solicitar cualquier conciliación, arribar a acuerdos, compensaciones, y en fin podrá suscribir cualquier documento y realizar toda gestión con el fin de perfeccionar su mandato. d) Podrá representarlo ante cualquier institución financiera sea pública o privada, en la que existan fondos que pertenezcan a la sucesión del doctor EDUARDO ALBERTO ALCÍVAR ANDRETTA. e) En fin, con la presentación de este documento el mandatario podrá realizar cualquier gestión, acudir ante cualquier institución sea pública o privada, para poder ejecutar correctamente el mandato conferido, sin que pueda alegarse falta de poder para este efecto. TERCERO: Comparece a este acto el señor ingeniero RAÚL FRANCISCO ALCÍVAR GONZÁLEZ para aceptar expresamente el poder otorgado a su favor. Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo para darle plena validez y firmeza a este documento. Hasta aquí la minuta, patrocinada por el Abogado Alfredo Cuadros, matrícula número once mil ochocientos quince, que queda elevada a escritura pública.- Dejo constancia que los otorgantes se ratifican en todas y cada una de las declaraciones constantes en este instrumento público. Yo, el Notario, doy fe: Que después de haber leído en voz alta,

toda esta escritura pública a los otorgantes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo en un solo acto.

EDUARDO ANDRÉS ALCÍVAR GONZÁLEZ

C.C. No.

RAÚL FRANCISCO ALCÍVAR GONZÁLEZ

C.C. NO.

AB. JORGE JARA DELGADO

Notario Segundo

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta SEGUNDA Copia, en tres fojas utiles, rubricadas por mi, El Notario, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Ab. Jorge Jara Delgado
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTON GUAYAQUIL

AB. JORGE JARA DELGADO
NOTARIO SEGUNDO
REPUBLICA DEL ECUADOR

De conformidad con la facultad que me confiere el artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe: Que la fotocopia del documento que antecede, es igual al original que me fue exhibido y que devolví al interesado.
Guayaquil, 10 · 10 · 2011

Dra. Katia Murriata Wong
NOTARIA PUBLICA

ÚLTIMA FOJA DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE CONTIENE LA DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO QUE HACEN LOS SEÑORES RAUL FRANCISCO ALCÍVAR GONZÁLEZ, GABRIEL ALEJANDRO ALCÍVAR GONZÁLEZ Y EDUARDO ANDRÉS ALCÍVAR GONZÁLEZ.

presentaron sus respectivos documentos de identificación personal. Leída que les fue la presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mí, la Notaria, a los otorgantes, éstos la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se afirmaron y ratificaron, imponen su huella digital, y firman en unidad de acto y conmigo, la Notaria, de todo lo cual doy fe.-

Por sus propios derechos y por los que representa en su calidad de Apoderado Especial del señor EDUARDO ANDRÉS ALCÍVAR GONZÁLEZ.-

RAÚL FRANCISCO ALCÍVAR GONZÁLEZ

C.C. 091431728-4 C.V. S/N

GABRIEL ALEJANDRO ALCÍVAR GONZÁLEZ

C.C. 091431730-0 C.V. 098-0007

Dra. Katia Murrieta Wong
NOTARIA PUBLICA

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello, confiero este P R I M E R - - **TESTIMONIO, en** CATORCE - - - - - - - - - **fojas rubricadas por mí, la Notaria, que sello y firmo en Guayaquil, a** 8 de noviembre de 2011.-

DRA. KATIA MURRIETA WONG
NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL

Piero Thomas Ancort Vincenzini Carrasco Notario
[illegible] conformidad con el [illegible]
Dra. Katia Murrieta Wong
NOTARIA PUBLICA
[illegible] compuesta
de 21 [illegible] documento original

07 ENE 2013

Guayaquil

Dr. Piero Thomas Ancort Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

Razón de Inscripción de Repertorio:

2,011 – 33,749

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Guayaquil
Panamá 809 y Víctor Manuel Rendón

Conforme a la solicitud Número: 2011-33749, detallo la siguiente razón de inscripción:

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUAYAQUIL, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Posesión Efectiva en el tomo 82 de fojas 39811 a 39812, No.17631 del Registro de Propiedades, el Veintidos de Noviembre de Dos Mil Once, extendido(a) en:[Notaría Vigésima Séptima] de [Guayaquil] el:[08/Nov/2011]; por: ([NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [ALCIVAR ANDRETTA EDUARDO ALBERTO en calidad de CAUSANTE], [ALCIVAR GONZALEZ EDUARDO ANDRES en calidad de HEREDERO], [ALCIVAR GONZALEZ GABRIEL ALEJANDRO en calidad de HEREDERO], [ALCIVAR GONZALEZ RAUL FRANCISCO en calidad de HEREDERO]); que se refiere al(los) siguiente(s) predio(s): ([07-0052-002-0-0-0 CON MATRÍCULA: 102877]).
==========
2.- Posesión Efectiva en el tomo 82 de fojas 39813 a 39814, No.17632 del Registro de Propiedades, el Veintidos de Noviembre de Dos Mil Once, extendido(a) en:[Notaría Vigésima Séptima] de [Guayaquil] el:[08/Nov/2011]; por: ([NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [ALCIVAR ANDRETTA EDUARDO ALBERTO en calidad de CAUSANTE], [ALCIVAR GONZALEZ EDUARDO ANDRES en calidad de HEREDERO], [ALCIVAR GONZALEZ GABRIEL ALEJANDRO en calidad de HEREDERO], [ALCIVAR GONZALEZ RAUL FRANCISCO en calidad de HEREDERO]); que se refiere al(los) siguiente(s) predio(s): ([07-0050-001-1-4-2 CON MATRÍCULA: 357891]).
==========

A continuación se detalla la lista de Folios Reales con su respectivo Número de Matrícula:

Código Catastral/Rol/Itentificación Predial	Matrícula Inmobiliaria
07-0052-002-0-0-0	102877
07-0050-001-1-4-2	357891

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Guayaquil, Miércoles, 23 de Noviembre de 2011

Impreso a las 12:19:14

Trabajados por:

Digitalizador : SN
Calificador de Título : WVARGAS
Calificador Legal : MVASQUEZ
Asesor : JVILLALVA
Generador de Razón : MQUINTEROS

MQUINTEROS

Repertorio: 2,011 - 33,749
Ab.Alexandra German Gaibor
Registrador de la Propiedad Delegado

El número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado le servirá para:

a) Obtener un certificado en un plazo máximo de **24 horas;** y

b) Obtener los antecedentes de dominio directamente del archivo de discos ópticos, consiguiendo con esto un considerable ahorro de tiempo en el proceso de una nueva inscripción.

Por lo tanto sírvase indicarnos el número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado cuando solicite un Certificado o una nueva Inscripción.

PODER ESPECIAL A FAVOR DEL SEÑOR RAÚL FRANCISCO ALCÍVAR GONZÁLEZ POR EL SEÑOR EDUARDO ANDRÉS ALCÍVAR GONZÁLEZ.----------

Cuantía: Indeterminada.----------

Ab. Jorge Jara Delgado Notario 2do. Guayaquil - Ecuador

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy **día veinte de julio del año dos mil once,** ante mí, **abogado JORGE JARA DELGADO,** Notario Segundo del Cantón Guayaquil, comparecen, por una parte el señor **EDUARDO ANDRÉS ALCÍVAR GONZÁLEZ,** quien declara ser ecuatoriano, soltero y domiciliado en esta ciudad; y, por otra parte, el señor Ingeniero **RAÚL FRANCISCO ALCÍVAR GONZÁLEZ**, quien declara ser ecuatoriano, casado y domiciliado en esta ciudad. Mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, los mismos que me manifiestan su voluntad de otorgar esta escritura pública de poder especial, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos y a la que proceden de una manera libre y espontánea; para que la autorice me presentan la minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar la siguiente de poder especial, al tenor de las cláusulas que siguen: PRIMERO: Comparece a la celebración del presente instrumento, por una parte el señor EDUARDO ANDRÉS ALCÍVAR GONZÁLEZ por sus propios derechos, a quien para los efectos de esta escritura se lo denominará como "El Mandante"; por una parte, y por otra,

el señor ingeniero RAÚL FRANCISCO ALCÍVAR GONZÁLEZ, a quien para los mismos efectos se lo denominará "El Mandatario".- SEGUNDO: A través del presente acto, el Mandante señor EDUARDO ANDRÉS ALCÍVAR GONZÁLEZ, confiere poder especial amplio y suficiente cual en Derecho se requiere a favor del ingeniero RAÚL FRANCISCO ALCÍVAR GONZÁLEZ, para que a su nombre y representación realice los siguientes actos: a).- Para que a proceda a solicitar la posesión efectiva de todos los bienes, acciones, participaciones y derechos que hubiese dejado su padre, el señor doctor EDUARDO ALBERTO ALCÍVAR ANDRETTA, para lo cual, podrá firmar y suscribir la correspondiente escritura de posesión efectiva y lograr de ser el caso, la respectiva inscripción de la escritura en los Registros Mercantil y de la Propiedad correspondientes. b) Para que pueda ceder a título oneroso o gratuito las acciones y derechos hereditarios que le corresponden por el sentido deceso de su señor padre, doctor EDUARDO ALBERTO ALCÍVAR ANDRETTA, para lo cual podrá pactar el precio, recibir el precio y suscribir cualquier documento público o privado que se necesite para perfeccionar esta cesión. Asimismo, podrá adquirir acciones hereditarias a los demás herederos, ya sea a título oneroso o gratuito, para lo cual queda también plenamente facultado el Mandatario para suscribir todo tipo de documentos sean públicos o privados. c) También podrá el Mandatario representar al señor EDUARDO ANDRÉS ALCÍVAR GONZÁLEZ, en toda negociación que se realice con el resto de los herederos del

CNE

Guayas

Guayaquil

para que de esta forma pueda realizar arreglo, solicitar cualquier conciliación, arribar a acuerdos, compensaciones, y en fin podrá suscribir cualquier documento y realizar toda gestión con el fin de perfeccionar su mandato. d) Podrá representarlo ante cualquier institución financiera sea pública o privada, en la que existan fondos que pertenezcan a la sucesión del doctor EDUARDO ALBERTO ALCÍVAR ANDRETTA. e) En fin, con la presentación de este documento el mandatario podrá realizar cualquier gestión, acudir ante cualquier institución sea pública o privada, para poder ejecutar correctamente el mandato conferido, sin que pueda alegarse falta de poder para este efecto. TERCERO: Comparece a este acto el señor ingeniero RAÚL FRANCISCO ALCÍVAR GONZÁLEZ para aceptar expresamente el poder otorgado a su favor. Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo para darle plena validez y firmeza a este documento. Hasta aquí la minuta, patrocinada por el Abogado Alfredo Cuadros, matrícula número once mil ochocientos quince, que queda elevada a escritura pública.- Dejo constancia que los otorgantes se ratifican en todas y cada una de las declaraciones constantes en este instrumento público. Yo, el Notario, doy fe: Que después de haber leído en voz alta,

Ab. ...ra Delgado ...rio 2do. ... Ecuador

toda esta escritura pública a los otorgantes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo en un solo acto.-

EDUARDO ANDRÉS ALCÍVAR GONZÁLEZ

C.C. No.

RAÚL FRANCISCO ALCÍVAR GONZÁLEZ

C.C. NO.

AB. JORGE JARA DELGADO

Notario Segundo

ESTA IGUAL AL ORIGINAL, *en fe de ello confiero esta* ***TERCERA*** *copia en* ***CUATRO*** *fojas útiles rubricadas por mí, El Notario Titular Duodécimo, Encargado de la Notaria Segunda de Guayaquil, que sello y firmo en, Guayaquil a veintitrés de septiembre del año dos mil trece.*

DR. SALIM MANZUR CAPELO
Notario Titilar Duodécimo,
Encargado de la Notaria Segunda